Adolescentes con privación de libertad

MONITOREO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL JUVENIL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Con el apoyo de:
unicef
para cada niño

Observatorio de los derechos de la niñez y la adolescencia
PROVINCIA DE SANTA FE

30 AÑOS DE LA CONVENCIÓN
Defensoría de niñas, niños y adolescentes.
PROVINCIA DE SANTA FE

Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe
Adolescentes con privación de libertad : monitoreo del sistema de Justicia Penal Juvenil de la Provincia de Santa Fe. - 1a ed. - Rosario : Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe. Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Santa Fe, 2019.
128 p. ; 21 x 21 cm.

ISBN 978-987-47160-1-9

1. Derechos Humanos en la Administración de Justicia. I. Título
CDD 364.36

ÍNDICE

Prólogo 04

01 Introducción 06

02 Resumen ejecutivo 08

03 Enfoque conceptual y metodológico del Monitoreo: ¿Para qué y cómo monitorear? 22

04 Las y los adolescentes en el sistema de justicia penal juvenil. Un panorama de la privación de libertad, en cifras 32

05 Tránsito y alojamiento en los dispositivos de régimen cerrado 50
- Acceso a derechos 52
  - Alimentación 53
  - Salud e integridad personal 57
  - Derecho a la educación 64
  - Recreación y tiempo libre 75
- Condiciones materiales de alojamiento 78

06 El Acceso a la Justicia en los dispositivos cerrados de JPJ 86

07 Prevención de la violencia institucional 92

08 Género y privación de libertad. Miradas y acciones necesarias 100

09 Aspectos presupuestarios del sistema de justicia penal juvenil de Santa Fe 116

10 Conclusiones 120

Bibliografía 122

Prólogo

La escucha a las y los adolescentes con privación de libertad y el monitoreo al Sistema de Justicia Penal Juvenil fue una de las primeras líneas de trabajo desde la conformación de la Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Santa Fe en 2012. Desde un comienzo, como organismo público de derechos humanos de la niñez y la adolescencia, se priorizó a esta población por su especial situación de vulnerabilidad y restricciones de derechos.

En esta publicación se dan a conocer los datos generados a partir de años de relevamientos, visitas y dedicación al análisis de información obtenida. Sus resultados se proponen como objetivo poder incidir, en quienes toman decisiones, para que las realidades de estas juventudes mejoren. Es responsabilidad del Estado estar presente con oportunidades y acceso a derechos, como primera medida, y no poner por delante lo

que debe ser el último recurso posible: la privación de libertad.

Si bien el monitoreo es a todo el sistema, el nombre de la publicación alude tanto a los contextos críticos que representan los dispositivos de régimen cerrado frente a los semi-abiertos o ambulatorios, como a una tendencia preocupante que ha constatado este trabajo y es el incremento de las medidas de privación de libertad.

A 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño y a 10 años de la Ley provincial N° 12.967 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes es prioritario expresar, una vez más, que las y los jóvenes que transitan por el sistema de justicia penal juvenil son sujetos de derechos en toda su integralidad. Por consiguiente, los abordajes en este tema tendrían que ser realizados desde el Sistema de Protección Integral. Si la centralidad es el Interés Superior del niño, la justicia debería ser cada vez menos punitiva.

Garantizar el derecho a la educación, la salud, la vida y la dignidad, antes del conflicto con la ley penal, dentro de los dispositivos y extramuros, como así también en el egreso, es deber del Estado. Esto sería un Estado aproximándose a un enfoque restaurativo, con perspectiva de género y para la equidad. Y Educación en libertad, para la libertad.

Analía Colombo

Defensora Provincial de Niñas,
Niños y Adolescentes de Santa Fe.

01. Introducción

La situación de las y los adolescentes infractores o presuntos infractores, alojados en instituciones del Sistema Penal Juvenil por disposición del Sistema Judicial Penal en la Provincia de Santa Fe, es un área de gran complejidad en los distintos niveles de abordaje e intervención.

Un nivel de análisis lo constituyen las instituciones encargadas de la ejecución de las medidas judiciales, como los establecimientos de privación de libertad dentro de los cuales se analizarán los de régimen cerrado. Este nivel refiere al trabajo directo que desde el sistema se plantea con las y los adolescentes para garantizar el cumplimiento de sus derechos.

En otro nivel se sitúan las acciones y coordinaciones estatales que deben traducirse en una política definida sobre la problemática de las y los adolescentes en conflicto con la ley penal: paradigmas y ámbitos de actuación, competencias de los diferentes organismos del Estado (a nivel judicial, legislativo, administrativo y ejecutivo). En esta trama compleja, otro nivel a considerar es el rol de la sociedad y de los medios de comunicación.

A lo largo de siete años de trabajo, la Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes ha ido desarrollando distintas estrategias de relevamiento e intervención, que desde las áreas que conforman la institución (Atención Integral, Monitoreo y Promoción de Derechos) se orientaron tanto al abordaje de la vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes –a través de la atención directa de casos y situaciones, la articulación institucional, la intervención técnica transdisciplinaria- como a sostener una presencia sistemática en las instituciones del sistema de protección y el de justicia penal juvenil a través de actividades de monitoreo. Éstas últimas se proponen generar evidencia, relevando y construyendo información de calidad sobre la situación de los derechos de la niñez y la adolescencia en Santa Fe, especialmente en los ámbitos de mayor vulnerabilidad. Desde el área de Promoción de Derechos y de Comunicación se generan acciones de formación, colaboración, elaboración de contenidos y piezas comunicacionales, relevamiento de información de los medios de comunicación –y sus miradas- sobre las niñas, niños y adolescentes con el objetivo de situarlos como prioridad en el marco de las políticas públicas destinadas a ellas y ellos. El Monitoreo del sistema de Justicia Penal Juvenil no podría pensarse restringido únicamente al Área donde se inscribe, sino en coordinación con las Áreas de Atención, Promoción de Derechos y Comunicación.

El presente informe da cuenta de la actividad de Monitoreo realizada en los años 2016, 2017 y 2018. Sistematiza la información relevada a través de las instancias presenciales en instituciones cerradas que conforman el sistema de Justicia Penal Juvenil, como la emergente del área de Atención Integral a través de la atención de situaciones de vulneración de derechos de adolescentes mujeres y varones vinculados a dicho sistema y el procesamiento de las estadísticas oficiales de la Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil (en adelante DPJPJ), perteneciente al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Santa Fe.

02 Resumen ejecutivo

En los Informes 2013 y 2015 del Observatorio de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia se expusieron y analizaron algunos de los aspectos más relevantes sobre la situación de las y los adolescentes en el sistema de justicia penal juvenil dentro de los establecimientos y programas que lo conforman. Se señalaron una serie de temas críticos que deberían abordarse desde el mismo para garantizar derechos de manera efectiva a una población atravesada por múltiples vulnerabilidades durante su tránsito por los diferentes dispositivos y al egresar del sistema.

Si bien inicialmente el Monitoreo fue planteado como de largo plazo, y con una gran periodicidad de las **instancias presenciales en los principales dispositivos de privación de libertad con régimen cerrado de la provincia** (Instituto de Recuperación del Adolescente de Rosario; División de Asuntos Juveniles y Pabellón Juvenil de la U. P. de Las Flores en Santa Fe), en 2016 se evaluó la necesidad de redefinir objetivos y actividades en función de los resultados esperados. Se incluyó como institución a monitorear, además de las mencionadas, a la División de Asuntos Juveniles Femeninos, dispositivo cerrado que aloja en la ciudad de Rosario a adolescentes mujeres de todo el territorio provincial. Se realizaron también visitas y contactos con el Centro de Alojamiento Transitorio de Venado Tuerto, Rafaela y Reconquista, de los cuales además se cuenta con el registro estadístico de la población atendida.

La focalización en los establecimientos cerrados del sistema de Justicia Penal Juvenil ha sido una opción metodológica tomada por la Defensoría desde el inicio de las actividades de monitoreo. La evidencia muestra que **en el marco de la privación de libertad ambulatoria es donde se agrava la situación de vulnerabilidad de las y los adolescentes en conflicto con la ley** y por ello interesa especialmente conocer cuál es la condición de acceso a sus derechos mientras cumplen una sanción penal en estos dispositivos.

El sistema de Justicia Penal Juvenil de Santa Fe en su faz ejecutiva[1] cuenta en la actualidad con 23 dispositivos de atención o intervención con la población adolescente de entre 16 y 18 años de edad en conflicto con la ley penal. Se trata de establecimientos y programas de régimen cerrado, semi-abierto o ambulatorio.

De ese total, 8 dispositivos -que representan el 35 por ciento- se sitúan en el Nodo Rosario (2 de régimen cerrado, 1 semiabierto y 5 ambulatorios); los Nodos Rafaela y Santa Fe presentan cifras similares entre sí, con 4 dispositivos cada uno que equivalen al 17,4 por ciento (en Rafaela 1 dispositivo cerrado, 1 semiabierto y dos ambulatorios; en Santa Fe 2 cerrados, 1 semiabierto y 1 ambulatorio).

1- Los dispositivos mencionados dependen del Poder Ejecutivo provincial a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y/o del Ministerio de Seguridad para el caso de los que tienen una gestión mixta. No se incluyen en este análisis ningún programa o dispositivo que forme parte del Poder Judicial.

Los Nodos Venado Tuerto y Reconquista presentan situaciones singulares en cuanto a la presencia de instituciones del sistema de justicia penal juvenil. En el Nodo Venado Tuerto existen actualmente 5 dispositivos del sistema de justicia penal juvenil (1 dispositivo cerrado, 1 semiabierto y 3 ambulatorios), es decir el 21,7 por ciento del total. Finalmente, el Nodo Reconquista cuenta con solo 2 dispositivos (1 cerrado y 1 ambulatorio), lo que representa el 8,7 por ciento del total con que cuenta el sistema.

Como puede visualizarse, son claras las **diferentes realidades territoriales existentes en la provincia en cuanto a la presencia de la DPJPJ** y las intervenciones que, en consecuencia, se plantean desde este campo institucional con la población adolescente. En el gráfico 1 se representa esta distribución territo-

Gráfico 01

DISTRIBUCIÓN DE TODOS LOS DISPOSITIVOS DEL SISTEMA DE JPJ POR NODO. SANTA FE, AÑO 2018.

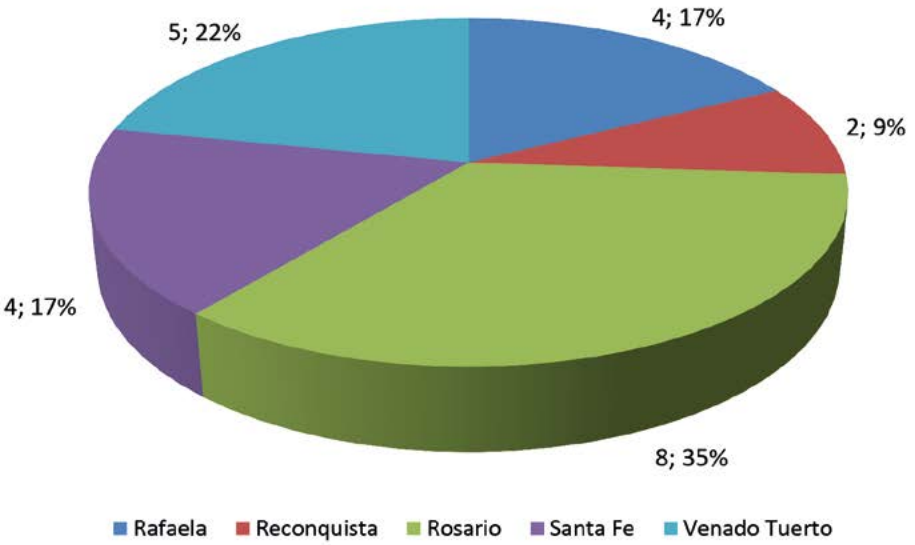

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la DPJPJ. Santa Fe, 2019.

La tabla 1 a continuación describe los dispositivos[2] (establecimientos y programas) en cada Nodo de la Provincia de Santa Fe que dependen del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y están a cargo de la DPJPJ de manera exclusiva o bajo la denominada gestión mixta o conjunta.

Tabla 01

DISPOSITIVOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL JUVENIL DE SANTA FE. 2018.

Nodo	Programa	Régimen	Tipo de Gestión
Reconquista	Programa de Libertad Asistida - Reconquista	Ambulatorio	Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil
	Centro de Alojamiento Transitorio Reconquista	Cerrado	Mixta. D.P.J.P.J. - Policía de la Provincia de Santa Fe
Santa Fe	Programa de Libertad Asistida - Santa Fe	Ambulatorio	Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil
	Establecimiento Socioeducativo Semiabierto Coronda[3]	Semiabierto	Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil
	Centro de Alojamiento Transitorio - Santa Fe (ex D.A.J.)	Cerrado	Mixta. D.P.J.P.J. - Policía de la Provincia de Santa Fe
	Centro Especializado de Responsabilidad Penal Juvenil Santa Fe	Cerrado	Mixta. D.P.J.P.J – Servicio Penitenciario
Rafaela	Programa de Libertad Asistida - Rafaela	Ambulatorio	Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil
	Programa de Libertad Asistida - San Jorge	Ambulatorio	Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil
	Establecimiento Socioeducativo Semiabierto Rafaela[4]	Semiabierto	Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil
	Centro de Alojamiento Transitorio Rafaela	Cerrado	Mixta. D.P.J.P.J. - Policía de la Provincia de Santa Fe

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

2- De acuerdo con los registros a que accede la Defensoría, desde el año 2017 la Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil ha modificado la denominación de algunos dispositivos del sistema respecto de años anteriores. Tanto en la tabla como en el cuerpo del texto se utilizará la última denominación en vigencia para cada uno de ellos.
3- Antes denominado Residencia Juvenil de Coronda.
4- Antes denominado Casa del Adolescente de Rafaela

VIENE DE LA PÁGINA ANTERIOR

Rosario	Programa de Libertad Asistida - Rosario	Ambulatorio	Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil
	Programa de Libertad Asistida - Casilda	Ambulatorio	Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil
	Programa de Libertad Asistida - Villa Constitución	Ambulatorio	Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil
	Programa de Libertad Asistida - Villa Gobernador Gálvez	Ambulatorio	Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil
	Programa de Libertad Asistida – San Lorenzo	Ambulatorio	Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil
	Establecimiento Socioeducativo Semiabierto Alvear	Semiabierto	Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil
	División de Asuntos Juveniles Femeninos – Rosario	Cerrado	Mixta. D.P.J.P.J. - Policía de la Provincia de Santa Fe
	Centro Especializado de Responsabilidad Penal Juvenil - Rosario	Cerrado	D.P.J.P.J – Servicio Penitenciario
Venado Tuerto	Programa de Libertad Asistida - Venado Tuerto	Ambulatorio	Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil
	Programa de Libertad Asistida - Firmat	Ambulatorio	Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil
	Programa de Libertad Asistida - Rufino	Ambulatorio	Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil
	Establecimiento Socioeducativo Semiabierto Venado Tuerto	Semiabierto	Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil
	Centro de Alojamiento Transitorio Venado Tuerto	Cerrado	Mixta. D.P.J.P.J. - Policía de la Provincia de Santa Fe

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la DPJPJ. Santa Fe, 2019.

Gráfico 02

DISPOSITIVOS DEL SISTEMA DE JPJ DE SANTA FE SEGÚN RÉGIMEN DE ATENCIÓN. AÑO 2018.

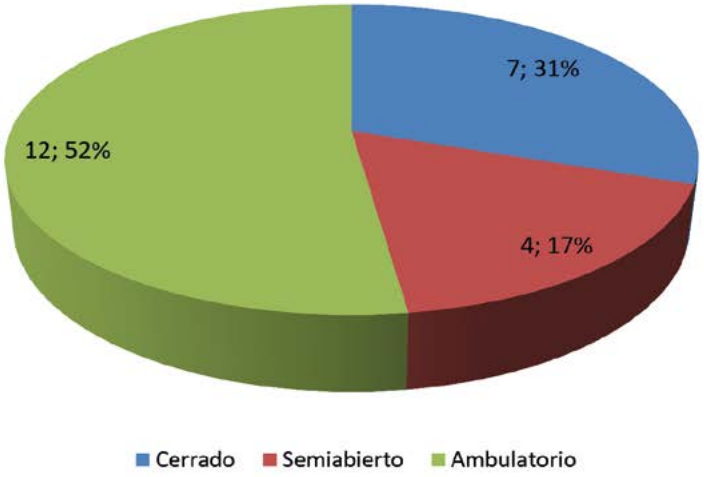

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la DPJPJ. Santa Fe, 2019.

El gráfico 2 muestra información acerca de los regímenes de atención y funcionamiento de los dispositivos. El mayor número y porcentaje lo representan los de carácter ambulatorio. Desde 2018 estos son los 12 programas de Libertad Asistida -el 48 por ciento del total-, ya que el único establecimiento socioeducativo de puertas abiertas situado en la ciudad de Rosario[5], desde 2017 no es más gestionado por la DPJPJ. En segundo lugar se sitúan los establecimientos de régimen cerrado, que con un total de 7 instituciones representan el 31 por ciento; finalmente los dispositivos semiabiertos existentes en la provincia son 4, lo que equivale al 17 por ciento del total. Es oportuno aclarar que en la provincia de Santa Fe la modalidad de privación de libertad incluye tanto a los establecimientos de régimen cerrado como semi-abierto[6].

En los últimos dos años se ha modificado la denomina-

5- Denominado Casa del Adolescente.

6- Los establecimientos de régimen semi-abierto son considerados de privación de la libertad porque si un adolescente abandona voluntariamente el cumplimiento de la medida en uno de dichos dispositivos es considerado como una "fuga" y se activa en consecuencia un pedido de captura a nivel judicial. Por esto se les llama informalmente "semi-cerrados". Los mismos no cuentan con seguridad policial ni penitenciaria, sino personal civil que no puede impedir ni restringir este egreso voluntario de manera coactiva. Si el adolescente reingresa al sistema como consecuencia de una nueva detención lo hace –en la mayoría de los casos- en un establecimiento cerrado y quedará a criterio de la justicia de menores determinar su pasaje a otro dispositivo en los plazos que la misma establezca y según la causa penal de que se trate.

ción de algunas instituciones del sistema. El Instituto de Recuperación del Adolescentes de Rosario (I.R.A.R) y el Pabellón Juvenil de la U.P. N° 2 de Las Flores, en Santa Fe, han pasado a llamarse Centros Especializados de Responsabilidad Penal Juvenil Rosario y Santa Fe respectivamente.

La denominación Centro de Alojamiento Transitorio en años previos hacía referencia únicamente al dispositivo cerrado de gestión mixta con la Policía provincial situado en Venado Tuerto. En el presente, se denomina también Centro de Alojamiento Transitorio a las Alcaidías de Rafaela y Reconquista, donde se alojan adolescentes con privación de libertad de manera temporaria desde su detención hasta su traslado vía resolución judicial a algún programa o establecimiento cerrado o semi-abierto. También desde 2018 se registra como Centro de Alojamiento Transitorio de Santa Fe a la histórica División de Asuntos Juveniles (D.A.J) situada en la ciudad capital. Todos los C.A.T. son considerados de "gestión mixta", entre el Ministerio de Seguridad a través de la Policía de la Provincia y el Ministerio de Justicia y DDHH a través de su Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil.

De todas maneras, a pesar de la definición oficial de una gestión mixta o conjunta, es importante resaltar que en dichos dispositivos predomina la lógica policial, afectando los principales aspectos del tránsito por los mismos como las rutinas, funcionamiento, procedimientos administrativos y visitas, siendo mínima la presencia del personal de la DPJPJ. El C.A.T. Santa Fe (antes D.A.J.) constituye una excepción en este último aspecto señalado, ya que cuenta con una figura de Dirección dependiente de la DPJPJ y con la presencia de personal de la misma durante las 24 horas, así como un equipo profesional que concurre diariamente.

Los restantes dispositivos de gestión mixta con la institución policial -División de Asuntos Juveniles Femeninos y C.A.T. de Venado Tuerto, Reconquista y Rafaela- cuentan con presencia e intervención limitadas de la DPJPJ. Las y los adolescentes detenidos están la mayor parte de los días hábiles en contacto con personal de las fuerzas de seguridad y de manera excluyente los fines de semana.

La **población de mujeres y hombres adolescentes privados de la libertad** en Santa Fe ha presentado cifras de escasa variación en los últimos seis años. A pesar de un leve incremento entre 2015 y 2016, desde ese último año hasta 2018 la tendencia ha sido decreciente, como podrá visualizarse en detalle más adelante.

En 2018 transitaron por el sistema de justicia penal juvenil santafesino en todos sus dispositivos y modalidades 885 adolescentes, de los cuales 31 fueron mujeres -es decir poco más del 3 por ciento del total-. Sobre el total de adolescentes en el sistema, 295 (33,3%) fueron registrados cumpliendo medidas de carácter ambulatorio -Libertad Asistida-, mientras que 590 (66,6%) lo hicieron en establecimientos de privación de libertad: 492 en dispositivos de régimen cerrado y 98 en establecimientos socioeducativos semi-abiertos.

Es importante distinguir entre el número de adolescentes que transitan por el sistema de justicia penal juvenil (número de casos) y el número de causas registradas, las cuales son superiores en número. Esto responde a que un adolescente (considerado un caso) puede involucrar más de una causa. El número de causas penales registradas en el año 2018 que ameritaron la aplicación de una sanción penal en algún dispositivo del sistema de JPJ fueron 1092, 22 menos que en 2017 en un universo también menor de adolescentes. Respecto de 2016, donde se habían registrado 1304 causas, la disminución fue del 13%.

De las 1092 causas penales registradas en 2018 en instituciones o programas del sistema penal juvenil, 331 (30%) fueron derivadas a programas en libertad o ambulatorios; para 761 causas (70%) se dictaron medidas privativas de la libertad.

Gráfico 03

ADOLESCENTES EN ESTABLECIMIENTOS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD DEL SISTEMA DE JPJ, CANTIDAD Y PORCENTAJE. SANTA FE, 2018

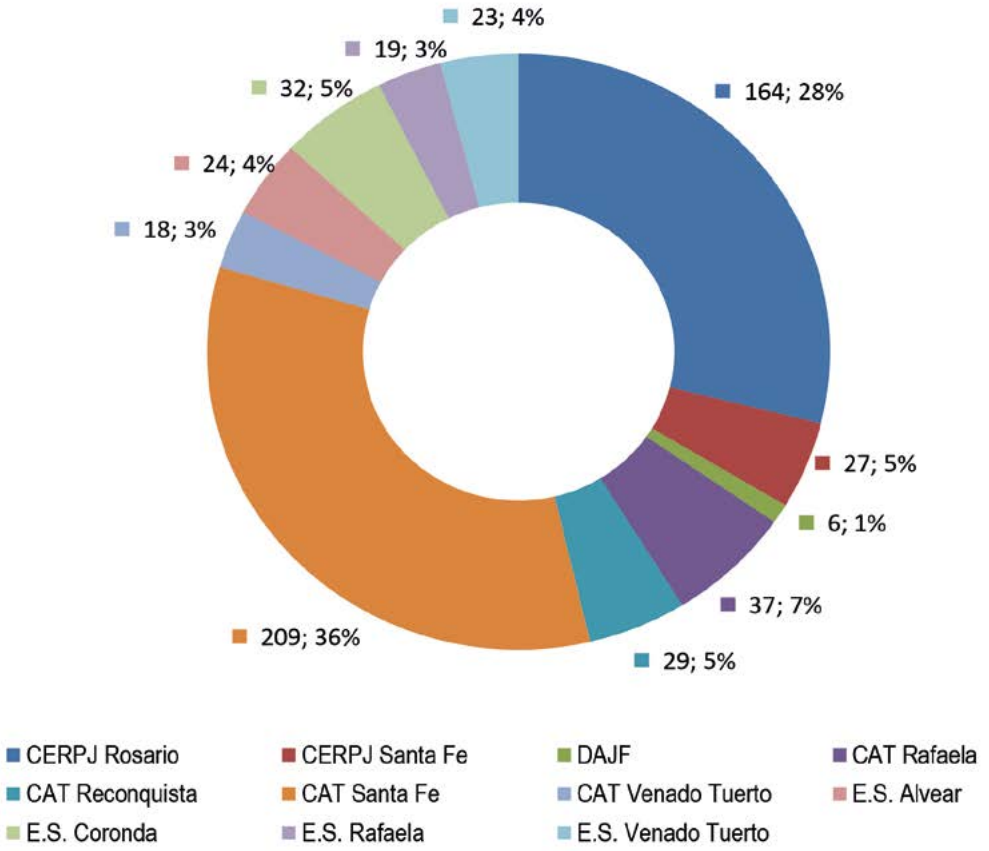

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la DPJPJ. Santa Fe, 2019.

Tanto si se analiza el número de adolescentes en la faz ejecutiva del sistema penal juvenil como las causas penales registradas en el año 2018, es significativo el porcentaje de medidas de privación de la libertad dictadas respecto de las alternativas. Asimismo, el cumplimiento de medidas privativas de la libertad ha tenido lugar de manera predominante en establecimientos de régimen cerrado, ya que los socioeducativos o semi-abiertos registran el menor porcentaje y cantidad de adolescentes atendidos.

Como se ve expresado en el gráfico 3, el mayor número y porcentaje de adolescentes privados de su libertad ambulatoria registrado en el sistema para el año 2018 fue de 209[7] adolescentes (36%) que ingresaron al Centro de Alojamiento Transitorio de la ciudad de Santa Fe (Ex D.A.J.)[8]. Hay que aclarar que se trata precisamente de un dispositivo transitorio, para el cual se prevé un tiempo máximo de permanencia de 10 días, el que en frecuentes ocasiones se ve excedido. De todas maneras esto explica la movilidad de la población adolescente masculina que transita por el mismo y el alto número de ingresos. Como se mencionó, la gestión del CAT Santa Fe es de carácter conjunto con la policía provincial, y funciona como dispositivo de ingreso de adolescentes hasta su egreso en libertad, derivación a un programa ambulatorio o ingreso a un establecimiento cerrado o socioeducativo semi-abierto.

En segundo lugar, el CERPJ Rosario (Ex IRAR) concentra el mayor número y porcentaje de adolescentes alojados. Se trata del dispositivo cerrado con más plazas de alojamiento en la provincia (40 en total); en 2018 se alojaron en el mismo 164 adolescentes (28% del total de privados de libertad en el año) con un promedio de permanencia de 89 días.

En tercer lugar se sitúa numéricamente el C.A.T Rafaela (ex Alcaidía), por donde transitaron 37 adolescentes en el año, que representaron el 7% del total con medidas privativas de la libertad. El CERPJ Santa Fe (ex Pabellón Juvenil de Las Flores) alojó en 2018 a 27 adolescentes (5%). La singularidad de este dispositivo, con 20 plazas fijas de alojamiento, es que un número importante de adolescentes alojados registra permanencias muy prolongadas (de hasta más de 1400 días, con ingresos en el año 2015) como consecuencia de causas penales graves o complejas, situación que ameritaría una revisión integral a nivel del sistema de justicia. Es donde se registran los mayores porcentajes de adolescentes que superan los 18 años de edad, lo que se relaciona con la misma situación. Esto determina que en 2018 el tiempo

7- De los 209 adolescentes registrados en 2018 en el C.A.T. Santa Fe, 6 habían ingresado en los últimos días de 2017 y egresaron en enero de 2018, por lo cual se los incluye en el total para el último año considerado.
8- Si bien el registro anual recibido de la DPJPJ da cuenta de 226 chicos en el CAT Santa Fe, la diferencia corresponde a adolescentes que ingresaron en el primer mes de 2019 y que sin embargo han sido incluidos en la estadística 2018. A los efectos de hacer consistentes y comparables los registros analizados, se considerará el número real de adolescentes que transitaron por el sistema de JPJ en el último año que abarca este informe.

promedio de permanencia registrado en el dispositivo haya sido de 467 días[9].

Las dos grandes dimensiones en las cuales se agrupa, desde los inicios, la información relevada en el Monitoreo del sistema de Justicia Penal Juvenil son el **Acceso a Derechos** y las **Condiciones Materiales de Alojamiento**. A partir de la experiencia, se incorporaron como módulos específicos de relevamiento el de **Acceso a la Justicia** y **Prevención de la Violencia institucional**, ambos orientados a recabar información cualitativa pero posible de ser parametrizada sobre dos aspectos centrales del tránsito de las y los adolescentes por el sistema en los dispositivos cerrados.

Los principales indicadores analizados en cuanto al acceso a derechos de las y los adolescentes han sido: alimentación; salud e integridad personal; derecho a la educación; recreación y tiempo libre. Sobre las condiciones materiales de alojamiento se consideraron aspectos vinculados a la infraestructura e higiene, específicamente: estado general del edificio; ventilación y luz natural; calefacción y ventilación artificial; agua potable y conservación de alimentos; higiene y salubridad.

En términos generales, las dimensiones de revelamiento y el análisis resultante dan cuenta de numerosos temas pendientes de resolución para que el tránsito y permanencia por los dispositivos del sistema de justicia penal juvenil no profundicen vulnerabilidades históricas de la población adolescente atendida.

Los aspectos más críticos que se han relevado e ido señalando en el último período monitoreado han sido la **salud** e **integridad personal**, **el derecho a la educación** y **el acceso a la justicia** de las y los adolescentes en situación de encierro. Cada uno de estos aspectos, que debe ser garantizado desde el sistema de justicia penal juvenil, presenta singularidades dependiendo del dispositivo institucional considerado. No es lo mismo la atención en salud en las instituciones de gestión mixta con el Servicio Penitenciario Provincial que en aquellas cuyo funcionamiento está más marcado por la institución policial. La dotación de recursos materiales y personal especializado para garantizar este derecho difiere de manera significativa, en tanto depende de las estructuras administrativas intervinientes y sus lógicas de funcionamiento.

El derecho a la educación de las y los adolescentes detenidos es, posiblemente, el que más dificultades conlleva para ser efectivamente garantizado con la calidad de inclusión en el sistema educativo que sería deseable.

El acceso pleno a la educación primaria y secundaria se ve seriamente limitado en términos de cantidad de días y carga horaria que los jóvenes acceden a la escuela, específicamente considerando que, en los dos principales establecimien-

9- Acerca del cálculo de los tiempos de permanencia, es importante recordar que en el cálculo de los promedios se consideran cifras extremas (muy bajas o muy altas), por ello desde el monitoreo se recomienda también estimar la mediana de permanencia, que podría dar cuenta más fielmente de este aspecto.

tos cerrados del sistema (CERPJ Rosario y CERPJ Santa Fe), los adolescentes no gozan de permisos de salida para cursar estudios reglados en instituciones de educación comunes. Si bien ambos establecimientos cuentan en la actualidad con una estructura educativa, ésta no se inscribe en la modalidad de Educación en Contextos de Encierro, no desarrollada en la provincia.

La convivencia entre pares dentro de las instituciones de encierro presenta no pocas conflictividades, las que a su vez se encuentran en gran medida definidas por conflictos extramuros. La permanencia de los jóvenes en actividades de aula, así como la frecuencia de clases para los distintos grupos es insuficiente: no todos los grupos concurren los cinco días de la semana y las clases tienen una duración aproximada de entre 40 minutos y una hora. Los grupos de clase se conforman por nivel común de escolaridad, donde están incluidos todos los jóvenes de la institución pero lo que determina su composición es la posibilidad de convivencia entre los asistentes al espacio educativo.

En los establecimientos cerrados de gestión mixta con la policía provincial no hay un criterio común para garantizar el acceso a la educación formal de los adolescentes alojados. En los C.A.T, instituciones cerradas de carácter transitorio, no hay prevista dotación de personal docente con excepción del dispositivo de la ciudad de Santa Fe, que –como se ha señalado- concentra el mayor tránsito de adolescentes de la provincia. Éste cuenta con personal docente que trabaja en base a propuestas personalizadas y organizando contenidos de acuerdo a la estadía prevista para los adolescentes que allí se alojan. Desde la División de Asuntos Femeninos se ha articulado en los últimos años con escuelas secundarias o de Educación Media para Adultos extramuros para la concurrencia de adolescentes privadas de su libertad, lo que siempre está supeditado a la autorización judicial correspondiente. **La inserción escolar de las y los adolescentes en el sistema de JPJ continúa siendo un aspecto crítico que requiere de mayor desarrollo y mejores garantías, donde lo educativo pueda pasar a un primer plano respecto de las lógicas securitarias intrínsecas a los dispositivos**.

Por lo que respecta a las actividades socioeducativas y talleres que se desarrollan dentro de los establecimientos, se ha podido relevar una buena aceptación de los mismos por parte de las y los adolescentes y preferencias concretas por aquéllas propuestas de tipo artístico, artesanal o de oficios. El nexo con el mundo laboral o pre-laboral desde lo socioeducativo ha estado favorecido en los últimos años por la inclusión, en los dispositivos de justicia penal juvenil, del Programa Nueva Oportunidad. Capacitaciones en los rubros de ingresante metalúrgico, soldador, carpintería, realización audiovisual, serigrafía, ayudante de panadería y herrería, entre otros, posibilita a los adolescentes incluidos acceder a formaciones específicas, espacios de re-trabajo con educadores referentes y contar a la vez con una beca o ingreso económico cumplimen-

tando un número determinado de horas de asistencia a los talleres. Sería importante que todas las propuestas y espacios socioeducativos dentro del sistema de justicia penal juvenil puedan ser garantizados en su continuidad a largo plazo como política pública integral para la adolescencia y juventud. Asimismo, **la construcción de oportunidades de inclusión social, laboral y educativa en los territorios y comunidades son elementos clave para fortalecer la integración de las y los adolescentes que egresan del sistema penal juvenil.**

La **atención en salud está garantizada de manera desigual en las instituciones cerradas del sistema,** ya que la presencia de personal médico o de enfermería de manera estable sólo se registra en el CERPJ Rosario (ex IRAR). La institución homóloga de Santa Fe depende de la estructura sanitaria de la Unidad Penitenciaria N° 2 de Las Flores (unidad de adultos, colindante con el CERPJ). En ambos casos se coordinan con el Servicio Penitenciario los traslados a los efectores de salud pertinentes para atención de urgencias, hospitalización y consultas especializadas (hospitales provinciales y centros de salud de los barrios de procedencia de los adolescentes.) Nuevamente es oportuno señalar que **los establecimientos de gestión conjunta con la policía cuentan con menos recursos estables para garantizar este derecho**; la articulación con efectores de salud externos está a cargo de los equipos técnicos y operadores de la DPJPJ pero la movilidad necesaria para los traslados a consultas y emergencias no siempre está disponible en tiempo y forma.

La importancia de garantizar **atención y abordajes en salud mental** a la población de adolescentes en el sistema de JPJ ha sido un señalamiento recurrente de la Defensoría desde que se inició la actividad de monitoreo. En los últimos tres años se ha podido constatar el incremento de la concurrencia de adolescentes mujeres y hombres alojados en ambos CERPJ a dispositivos externos especializados, lo que se realiza a través de traslados a cargo del Servicio Penitenciario, registrándose mejores coordinaciones en este aspecto. La concurrencia de las **mujeres adolescentes** alojadas en la DAJF a consultas de salud mental, de acuerdo a lo registrado en el último año, ha sido posible por la intervención activa de los equipos técnicos y acompañamiento que, en coordinación con los juzgados, asumieron la tarea de traslado y control a los servicios pertinentes. De este modo, dicho acceso no está mediado por la institución policial, ni en lo referido a la movilidad –con frecuencia limitada o restringida- ni al control de las adolescentes. En el caso de los adolescentes alojados en el C.A.T Santa Fe, que presenta el mismo tipo de gestión, es el personal policial el encargado de viabilizar cualquier traslado, si bien hay consultas o revisiones de salud que pueden realizarse en el mismo dispositivo si no revisten mayor complejidad.

Las condiciones de **acceso a la justicia** de las y los adolescentes en el sistema penal juvenil son un núcleo central en el análisis de garantía de derechos en los espacios de alojamiento. Si bien la Defensoría no interviene en los temas procesales de las y

los adolescentes, sí ve pertinente señalar situaciones que operan de modo negativo en su acceso a la justicia y que por ello demandan la atención de todos los actores del sistema involucrados.

El principal aspecto relevado ha sido **el alto porcentaje de desconocimiento** de los jóvenes respecto de su juzgado de competencia. Su situación procesal es el tema de preocupación o incertidumbre más común, marcado por el escaso contacto que los adolescentes tienen con sus representantes legales, según transmiten. Frecuentemente la información les es transmitida por sus familiares, quienes se contactan con los abogados defensores; en el caso de quienes cuentan con defensas particulares, la información recibida por los adolescentes parece ser más sistemática, si bien esto no es determinante. Es una demanda frecuente de los adolescentes el tener más encuentros con sus abogados defensores o conseguir una audiencia, inquietud que suelen transmitirle al profesional de referencia que cada uno tiene dentro del dispositivo durante su alojamiento.

En el análisis del acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes o su vulneración deben considerarse también aquellas situaciones donde los mismos son víctimas o presuntas **víctimas de violencia en contextos institucionales**, ya sea que se trate de instituciones penitenciarias o cualquier otro dispositivo de alojamiento bajo la responsabilidad del Estado.

En el período monitoreado se relevaron situaciones de violencia dentro de las instituciones cerradas que motivaron intervenciones diversas. La implementación de protocolos internos de abordaje depende con frecuencia del diagnóstico que los referentes del dispositivo realizan de la situación. Conociendo la existencia de dichas normas internas y reglamentos oficializados institucionalmente, y teniendo fundamentalmente como marco la normativa internacional sobre la materia, la Defensoría ha intervenido frente a casos donde, las y los adolescentes, han sido víctimas de presuntos malos tratos, severidades o vejaciones previos al ingreso a la institución o bien dentro de la misma y sobre las cuales el equipo de monitoreo pudo tomar conocimiento directo a través de entrevistas individuales con los mismos. **Construir referencias institucionales confiables con las y los adolescentes para el conocimiento y abordaje de las situaciones de violencia institucional es una base importante para que sus voces tengan protagonismo en la defensa de sus derechos durante la privación de libertad**, propiciando garantías institucionales para el resguardo de su integridad física y emocional.

Con respecto a las **condiciones materiales de alojamiento,** los dispositivos cerrados del sistema de justicia penal juvenil presentan realidades muy desiguales; en todos los casos, sin embargo, **se encuentran lejos de los estándares definidos para propiciar intervenciones adecuadas** con las y

los adolescentes en un marco de efectiva garantía de derechos durante la privación de libertad.
A lo largo de años de monitoreo ha sido posible visualizar situaciones diversas relacionadas con la temporalidad de las reformas y sus efectos en el funcionamiento cotidiano de la institución, tanto a nivel de habitabilidad de los espacios como de la calidad de la convivencia entre los jóvenes. Transformaciones en temas de infraestructura y servicios como parte de un plan de obras de mayor alcance, se han registrado de manera casi excluyente en el CERPJ de Rosario, donde se ha proyectado transformar el dispositivo de manera integral, pensando el espacio físico en relación a los abordajes educativos[10]. En los restantes centros cerrados, si bien se han realizado algunas obras de acondicionamiento y mejora –de carácter urgente y mediante la intervención judicial-, **está pendiente la dignificación de los espacios de alojamiento que, ya sea por su antigüedad como por la lógica securitaria intrínseca, no constituyen escenarios materiales que propicien la acción social y educativa.** Por el contrario, operan de modo negativo en las dinámicas, interacciones, autonomía, generación de vínculos -entre otros aspectos- profundizando prácticas y relaciones propias de la vida carcelaria.

En síntesis, las instituciones de privación de libertad del sistema de justicia penal juvenil donde adolescentes mujeres y varones cumplen sanciones penales por la comisión o presunta comisión de delitos es en la actualidad –y desde hace décadas- un área que requiere ser revisada integralmente. El propósito de este informe es aportar una lectura crítica sobre los distintos aspectos del problema a partir de la evidencia relevada y la información construida desde la actividad de monitoreo.

A la luz del enfoque de derechos -y la profusa normativa que le da sustento- que todos los actores del sistema invocan para pensar las instituciones y prácticas, la realidad de la adolescencia que transita estos espacios demanda con urgencia la jerarquización de las acciones que en ellos se despliegan y que deberían incluso trascenderlos. La construcción de propuestas socioeducativas de calidad que incluyan abordajes pedagógicos de la responsabilidad con las y los adolescentes infractores; el (re)conocimiento de los contextos de producción de la transgresión penal[11], y la mirada puesta en el egreso del sistema desde el momento en que se llega al mismo, son algunos lineamientos posibles para ampliar las respuestas del Estado con esta población. Éstas no deberían restringirse a lo punitivo para no agravar vulnerabilidades previas, sino propiciar alternativas que promuevan la inclusión social de niñas, niños y adolescentes en marcos democráticos de goce de sus derechos, libertad y justicia social.

10- De todos modos, las obras en el CERPJ Rosario están aún en ejecución. La modificación total de los sectores de alojamiento más deteriorados y que no cumplen con estándares aceptables de acuerdo a la normativa de DDHH, como el de Ingreso (admisión) de jóvenes, están aún en ejecución luego de una interrupción prolongada de las obras.
11- Silva Balerio, 201, p. 69.

03

Enfoque conceptual y metodológico del Monitoreo: ¿Para qué y cómo monitorear?

En el año 2002, el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas formuló la Observación General N°2 sobre "El papel de las instituciones nacionales independientes de derechos humanos en la promoción y protección de los derechos del niño"[1]. En dicho instrumento se define el rol de las instituciones nacionales independientes de derechos humanos en la promoción y protección de los derechos del niño, de conformidad con los "Principios de París", aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1993. Estas normas mínimas brindan orientación sobre "el establecimiento, la competencia, las atribuciones, la composición, con las garantías de pluralismo e independencia, las modalidades de funcionamiento y las actividades cuasi jurisdiccionales" de las instituciones mencionadas.

Como principales fundamentos, la Observación General expresa:
"Si bien tanto los adultos como los niños necesitan instituciones nacionales independientes para proteger sus derechos humanos, existen motivos adicionales para velar por que se preste especial atención al ejercicio de los derechos humanos de los niños. Estos motivos comprenden el hecho de que el estado de desarrollo de los niños los hace particularmente vulnerables a violaciones de los derechos humanos; rara vez se tienen en cuenta sus opiniones; la mayoría de los niños no tienen voto y no pueden asumir un papel significativo en el proceso político que determina la respuesta de los gobiernos ante el tema de los derechos humanos; los niños tropiezan con dificultades considerables para recurrir al sistema judicial a fin de que se protejan sus derechos o pedir reparación por las violaciones de sus derechos; y el acceso de los niños a las organizaciones que pueden proteger sus derechos generalmente es limitado[2]".

Numerosos instrumentos de referencia sobre metodologías de monitoreo en Derechos Humanos, así como los protocolos y directrices que definen estándares mínimos cuyo cumplimiento debe ser monitoreado, hacen referencia a las múltiples funciones que esta actividad conlleva.
Un monitoreo puede cumplir una función investigativa; funciones complementarias o de apoyo a las acciones asumidas para producir cambios y una función preventiva o de advertencia a los poderes públicos acerca de la vulneración de derechos, a partir de la observación continuada[3]. El principal interés es que la institución pueda **vigilar, promover y proteger los derechos del niño con independencia y eficacia.**

1- COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO. 32º período de sesiones, 13 a 31 de enero de 2003. CRC/GC/2002/215 de noviembre de 2002.
2- Íd2m, 2002, p.
3- IIDH – Fundación Helsinki. Monitoreo de los Derechos Humanos. San José de Costa Rica: IIDH, 2005.

Las fuentes desde las cuales se construye una primera aproximación al problema que se aspira a investigar o monitorear, pueden ser de tipos diversos: prensa, comunicaciones escritas, denuncias, quejas, presentaciones o informes, entre otras. La definición de la Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes de iniciar actividades de monitoreo en instituciones del sistema penal juvenil santafesino fue además plasmada en sucesivas resoluciones que dieron fundamento a una línea específica de trabajo.

La Resolución N° 186/12 dio inicio a las actividades de Monitoreo a través del **establecimiento de un espacio de escucha** a cargo de profesionales del área de Atención Integral y Asesoría de la Defensoría con los adolescentes alojados en las instituciones de régimen cerrado de las ciudades de Rosario y Santa Fe. La Resolución expresa:

"…a fin de promover los derechos reconocidos en el nuevo sistema normativo –Ley Nacional N° 26.061 y Provincial N° 12.967-, en especial, la difusión de estos derechos en los sectores sociales más vulnerables de nuestra Provincia, se ha decidido diagramar un espacio de trabajo continuo con los jóvenes alojados allí, que

se integre con diversos profesionales de esta institución y que pueda garantizar el contacto directo con los jóvenes sin ninguna intermediación, para que los mismos puedan expresar sus dudas o recibir la información que deseen en cuanto a sus derechos en el marco de la causa penal y la medida tutelar..."[4].

Se llevaron adelante visitas fijas a tres establecimientos cerrados de la órbita de la justicia penal juvenil de la Provincia que trabajan con la modalidad de privación de libertad: el Instituto de Recuperación del Adolescente de Rosario (I.R.A.R.), en la zona sur de la provincia, y la Dirección de Asuntos Juveniles (en adelante D.A.J.) y el Pabellón Juvenil de la Unidad Penitenciaria N° 2 de Las Flores, en la ciudad de Santa Fe, jurisdicción Centro – Norte de la Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil. La aproximación a los tres dispositivos se realizó desde el área de Atención Integral de la Defensoría junto a la figura de un Asesor Legal, y consistió principalmente en recorridas de observación de la situación general de alojamiento y la implementación de espacios de escucha con los adolescentes para conocer la situación de sus derechos en el contexto de privación de libertad y previamente a su ingreso a las instituciones (condiciones de detención, tránsito por los juzgados, etc.).

Durante el año 2013 se trabajó en la adaptación de la metodología implementada hasta entonces a otra que, sin dejar de lado el espacio de escucha, posibilitara relevar características del acceso a derechos de los adolescentes que se encuentran privados de libertad. El acceso a la salud integral, la educación y recreación, sus trayectorias de vida previas al ingreso, los recorridos vinculados al reingreso al medio cerrado, las redes familiares y sociales fueron visualizados como los principales aspectos en los que un monitoreo de los derechos humanos en contextos institucionales como el descrito debería poner atención.

La Resolución defensorial N°123/13 realizó una serie de r**ecomendaciones y propuestas al sistema de justicia penal juvenil para garantizar los derechos humanos de los adolescentes** durante su tránsito por el mismo, principalmente "en lo que hace a las condiciones de alojamiento que violan Garantías Fundamentales y Pactos Internacionales de DDHH, entendiendo propicia la oportunidad para iniciar un proceso de reformulación de las políticas públicas en la materia…"[5].

La creación del Observatorio de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, resultante del convenio entre la Defensoría y Unicef Argentina, otorgó a las actividades descritas un carácter sistemático plasmado en dos líneas institucionales de trabajo que continúan hasta el

4- Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes y Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe. Resolución N° 186 del 12 de abril de 2012, p. 2.
5- Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes y Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe. Resolución N° 123 del 7 de mayo de 2013, p. 9.

presente: El monitoreo del sistema de justicia penal juvenil y el monitoreo del Sistema de Protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales. A través de la Resolución N° 191/14 de la Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes se amplió también el alcance del Monitoreo de Institutos Cerrados del Sistema de Justicia Penal Juvenil a las Alcaidías y otras unidades de detención y alojamiento de adolescentes y jóvenes mujeres y hombres[6]. Se pretendió de este modo fortalecer un acercamiento que la Defensoría ya tenía a la problemática desde los inicios de sus funciones. Se puso en marcha un trabajo de campo con carácter más sistemático, que incluyó distintas técnicas de relevamiento -principalmente cualitativas- las cuales posibilitaron visualizar in situ diversas problemáticas vinculadas al acceso a derechos de las y los adolescentes en el sistema penal juvenil.

Como herramienta de la Defensoría, la actividad de monitoreo centró principalmente la mirada en la situación de las y los jóvenes en los dispositivos de privación de libertad del sistema, pero apuntó a generar información de calidad, posible de ser contrastada y revisada de manera periódica. Así, entre los años 2014 y 2017, el alcance del mismo se ha circunscripto a los dispositivos y programas que dependen del Poder Ejecutivo provincial (Ministerio de Justicia y DDHH, D.P.J.P.J.), y que se encargan de la ejecución de las medidas dictadas por la justicia a partir de la infracción o presunta infracción de adolescentes.

Partiendo de la idea de que un monitoreo de los derechos humanos debe tener un carácter permanente y reunir información de múltiples fuentes para construir información integral, es que se diagramaron las actividades a desarrollar durante los años 2014, 2015, 2016 y 2017 en los diferentes dispositivos y programas.

ENFOQUE CONCEPTUAL

Los principios que rigen el Monitoreo y Análisis están definidos desde un posicionamiento sostenido por la Defensoría acerca de lo que debe incluir un sistema de justicia penal juvenil respetuoso del nuevo paradigma de promoción y protección de derechos:

- El **principio de especialidad** traducido en leyes especiales, procedimientos especiales, autoridades específicas e instituciones dedicadas especialmente para ellos, capacitación permanente con perspectiva de Derechos Humanos de Niñez y Adolescencia.

- El **principio de proporcionalidad** que permita tener en cuenta tanto el daño causado, la gravedad del delito, la voluntad de repararlo,

6- Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes y Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe. Resolución N° 191 del 10 de julio de 2014.

en clara relación a la edad de la persona acusada de la comisión del delito, pero que principalmente tenga en cuenta la situación de vulnerabilidad que vivencia la o el adolescente.

. Fortalecimiento del **registro estadístico sistemático** que ya realiza la Dirección de Justicia Penal Juvenil. En este aspecto, la Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes ha sugerido avanzar en la recopilación, construcción, sistematización y ordenamiento de información sobre cada niña, niño y adolescente a modo de legajo individual unificado, donde pueda constar cada una de las intervenciones realizadas para garantizar su bienestar y real acceso al sistema de protección integral y promoción de derechos.

. El **acceso a la justicia,** un aspecto fundamental a considerar en la protección integral de los derechos de las y los adolescentes y jóvenes, el cual refiere a las condiciones y acceso a la información en tiempo y forma que poseen sobre los procedimientos, causas y situación procesal que los afectan.

Como o**bjetivo general,** el Monitoreo pretende *generar recomendaciones y propuestas en el ámbito del Sistema de Justicia Penal Juvenil de la provincia de Santa Fe orientadas a fortalecer la garantía de los derechos humanos, la equidad de oportunidades de las y los adolescentes insertos en dicho sistema y el desarrollo de perspectivas que contemplen la responsabilidad y el acceso a la justicia como claves de abordaje de la problemática.*

A nivel específico, se definieron objetivos desde los cuales se diseñaron las actividades de monitoreo:

- Analizar las políticas públicas y programas dirigidos a los jóvenes infractores o presuntos infractores de la ley penal, a partir de herramientas de evaluación sustentadas en el enfoque basado en los derechos humanos y acordes a lo que establece la legislación vigente en la materia.
- Conocer las condiciones y características del acceso a la justicia de las y los adolescentes incluidos en el sistema de JPJ de la provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el art. 25 de la Ley provincial N° 12.967.
- Relevar y sistematizar información sobre las condiciones de alojamiento, garantía de derechos y acceso a la justicia de las y los adolescentes alojados en establecimientos de régimen cerrado de la provincia.
- Realizar el seguimiento periódico de la situación de alojamiento de los adolescentes alojados en los dispositivos de régimen cerrado, para impulsar los cambios pertinentes a través de devoluciones a las Direcciones respectivas.
- Promover los derechos de las niñas, niños y adolescentes a través de espacios de

participación y expresión, comunicación y creación colaborativa en los dispositivos del sistema de justicia penal juvenil santafesino.

METODOLOGÍA UTILIZADA

El equipo del Observatorio de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia ha realizado el diseño de la metodología de monitoreo e instrumentos de recolección de información y ha coordinado las actividades de relevamiento y análisis. La evaluación de la pertinencia de cada instrumento de relevamiento implementado tiene carácter permanente.

. **Diseño del marco lógico del Monitoreo** donde se plasman los objetivos, herramientas metodológicas, dimensiones de análisis, actividades y proyección del cronograma de trabajo.
. **Selección de instituciones** a visitar por etapas. Equipo de relevamiento, técnicas y periodicidad específicas para cada institución.
. **Elaboración y selección de técnicas y herramientas** de investigación cualitativa: análisis documental, observaciones, observaciones participantes, entrevistas, grupos focales.
. **Análisis de los caso**s **abordados** por el Área de Atención Integral de la Defensoría. Derivación al Área de Atención Integral previa evaluación.
. **Análisis de información estadística** elaborada por la D.P.J.P.J.
. **Análisis del tema y/o casos** a través de su presentación o difusión en **medios de comunicación** masiva de los ámbitos locales, redes sociales, etc.

Para que la información procedente del monitoreo se traduzca en insumos de las recomendaciones y aportes al sistema penal juvenil provincial que la Defensoría pretende realizar, desde 2016 fue clave apuntar a subsanar los vacíos de información detectados en años previos. Para ello se establecieron, por un lado, nuevos canales de acceso a la información sobre actividades llevadas adelante en las instituciones (registro de las actividades educativas formales y no formales, de capacitación, de recreación; dinámicas de la población, actividades extramuros, etc.). Por otro, se definió extender las instancias presenciales a lugares y dispositivos donde la garantía de derechos en la privación de libertad exige enfoques y abordajes específicos.

En este proceso se evidenció la necesidad y pertinencia de realizar actividades regulares de monitoreo en la denominada División de Asuntos Juveniles Femeninos, establecimiento de privación de libertad bajo régimen cerrado destinado al alojamiento de mujeres adolescentes entre 16 y 18 años de edad. Esto ha permitido visualizar la(s) especificidad(es) que revisten el ingreso y tránsito por el sistema penal de las mujeres adolescentes.

"Los equipos de monitoreo deben determinar, tan exhaustivamente como sea posible, el estado de las cosas en relación con las condiciones de privación de libertad. Para ello recabarán el punto de vista, no sólo, de las autoridades, el personal y los diferentes profesionales que tienen bajo su cuidado y custodia a las personas privadas de libertad, sino, principalmente, el punto de vista de las personas privadas de libertad. Por ello, debe priorizarse la obtención de información procedente de las propias personas privadas de libertad" (AIDEF - Asociación Interamericana de Defensorías Públicas, 2014: 19).

Los datos relevados de manera directa a través del contacto con las y los adolescentes se han triangulado con otros de tipo estadístico, descriptivo, histórico y documental.

La D.P.J.P.J. centraliza toda la información estadística sobre la población de adolescentes atendidos: identidad, edad, sexo, procedencia, fechas de ingreso y egreso, nivel educativo, tipo de delito, permanencia, juzgado a cargo,

profesionales intervinientes. La Defensoría tiene acceso a esta información con carácter anual, es decir, al registro de población de adolescentes que ha transitado cada año por todos los dispositivos del sistema de justicia penal juvenil. Esta información tiene valor estadístico y en el monitoreo es considerada como una fuente secundaria; los registros obtenidos han permitido visualizar datos en una serie temporal (hasta el momento, 2013 – 2018), lo cual enriquece el análisis de los datos obtenidos de manera presencial en las instituciones o a través de material escrito, documentos, normativas, etc.

Conforme al avance de la construcción de información se ha hecho énfasis en la utilización de indicadores de derechos humanos, para analizar la misma de acuerdo con la misión institucional de un organismo de control como lo es el Ombudsman. Estos indicadores brindan informaciones concretas sobre el estado o la condición de lo monitoreado, un acontecimiento, una actividad o un resultado que pueden estar relacionados con las normas de derechos humanos; abordan y reflejan sus principios e intereses y se utilizan para evaluar y vigilar la promoción y protección de los mismos.

Además de las visitas enmarcadas en la planificación anual del Monitoreo, se han realizado otro tipo de intervenciones en las instituciones de régimen cerrado del Sistema Penal Juvenil. Las mismas han sido:

1. Visitas emergentes.
2. Articulación con actores del Sistema Penal Juvenil.
3. Apoyo a prácticas culturales en contextos de privación de libertad.

Durante 2017 y 2018 se realizaron también visitas enmarcadas en emergentes institucionales que requieren estrategias de abordaje diferenciales ya que se tratan de situaciones de presunta violencia institucional, malos tratos y demandas específicas. Este tipo de visitas se realizaron conjuntamente con profesionales del Área de Atención Integral.

Otro tipo de intervención ha sido la **articulación de intervenciones con actores de los distintos poderes del Estado**. La Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes, en distintas oportunidades, ha sido convocada a fin de abordar situaciones críticas de algunas de las instituciones que dependen de la Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil, aportando una mirada especializada.

En dichas oportunidades se ha articulado con actores de los Poderes Ejecutivo y Legislativo a fin de establecer acuerdos que propulsen la mejora de los espacios de alojamiento y convi-

vencia. Muchas de estas instancias se han promovido luego de la presentación de Hábeas Corpus correctivos sobre dispositivos cerrados del sistema a iniciativa de otros actores institucionales, o bien por la citación a Audiencia impartida por Jueces de Menores, donde se requería la opinión o información generada desde el monitoreo. Como Defensoría se han asumido compromisos para dar seguimiento y supervisión a los diferentes acuerdos consensuados en mesas intersectoriales de trabajo.

Por último, otra de las líneas de intervención ha sido el apoyo a **prácticas culturales** en las instituciones del Sistema Penal Juvenil. Esta línea tiene como fin contribuir al desafío de potenciar las prácticas culturales en contextos de encierro punitivo. Es por ello, que desde el Área de Promoción y Monitoreo se ha buscado contribuir a la realización de distintas actividades que promuevan el acceso a bienes y prácticas culturales. Las principales acciones de esta línea han sido la promoción de la lectura en los espacios de encierro; el apoyo a la visita de referentes de la cultura que han sido convocados para intercambios con los jóvenes; la edición de publicaciones y/o audiovisuales realizados por las y los chicos que transitan el sistema; el apoyo al desarrollo de obras artísticas (teatro, títeres, entre otras) en el interior de los establecimientos cerrados.

04

Las y los adolescentes en el sistema de justicia penal juvenil. Un panorama de la privación de libertad, en cifras.

Contar con información completa, desagregada y diacrónica acerca de los distintos aspectos que intervienen en la realidad de la infracción penal adolescente permite evaluar y señalar los aspectos más significativos a tener en cuenta en los abordajes planteados desde el sistema penal juvenil. Así también analizar trayectorias institucionales complejas que frecuentemente dan cuenta de tránsitos y abordajes previos, de contextos sociales y realidades particulares diversas cuyo impacto no comienza ni se limita al anclaje punitivo de las y los adolescentes infractores a partir de los 16 años de edad.

La información presentada en este informe corresponde al relevamiento realizado en el período 2016 – 2018. La misma ha sido generada a través de las actividades de monitoreo presencial y el procesamiento de los datos estadísticos que con carácter anual elabora la Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil. Dichos datos sobre la población de mujeres y varones en todos los dispositivos y modalidades, son procesados por la Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes desde 2013. Por ello, variables importantes implicadas en la problemática se presentan en una serie que se inicia en ese año y se extiende hasta 2018. Esto ha hecho posible identificar cambios, transformaciones, continuidades y otros aspectos significativos relacionados con la población adolescente en el sistema penal juvenil de Santa Fe durante dicho período.

A continuación se presentan datos construidos con base en las estadísticas oficiales sobre la población adolescente y joven que transitó por el sistema en el último período monitoreado. Desagregando la información según género, tal como se registra actualmente, puede visualizarse la gran diferencia porcentual entre la población de adolescentes mujeres y hombres en el período 2016 – 2018, diferencia que se ha acentuado en el último año analizado (gráfico N° 4).

Gráfico 04

POBLACIÓN ADOLESCENTE EN EL SISTEMA DE JPJ DE SANTA FE SEGÚN GÉNERO, EN PORCENTAJE. 2016 - 2018.

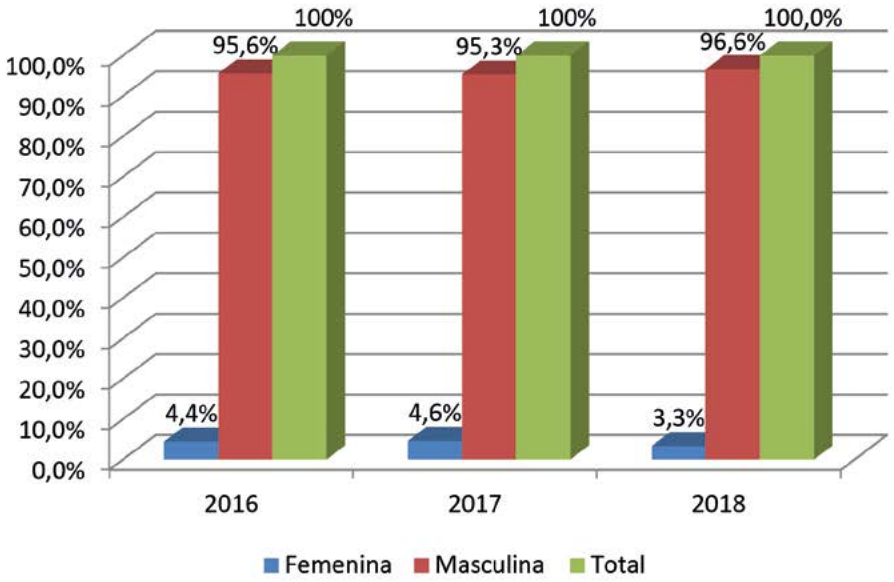

Fuente: Elaboración propia a partir de datos estadísticos de la DPJPJ relevados por la DNNyA. 2019

Estas cantidades y porcentajes de población adolescente femenina y masculina en el sistema de justicia penal juvenil continúan expresando una tendencia ya registrada desde hace años. La tabla 2 y el gráfico correspondiente permiten visualizar esta realidad en una serie que comprende el período 2013 - 2018, desde que la Defensoría comenzó a procesar la información estadística generada por la DPJPJ hasta el último año analizado.

Tabla 02

MUJERES ADOLESCENTES EN EL SISTEMA DE JPJ Y EN DISPOSITIVOS CERRADOS ENTRE 2013 Y 2018.

	2013	2014	2015	2016	2017	2018	total
Población total atendida en el sistema de JPJ	1165	1070	1123	1147	934	885	**6322**
Mujeres adolescentes en el sistema de JPJ	23	55	47	50	43	31	**247**
Mujeres adolescentes en dispositivos cerrados	8	25	17	19	10	8	**85**
% de mujeres atendidas en el sistema de JPJ	2	5,1	4,1	4,4	4,6	3,2	
% de mujeres que ingresaron a dispositivos cerrados	0,7	2,23	1,5	1,7	0,6	0,7	

Fuente: Elaboración propia a partir de datos estadísticos de la DPJPJ relevados por la DNNyA. 2019

Gráfico 05

CANTIDAD DE MUJERES ADOLESCENTES ATENDIDAS POR EL SISTEMA DE JPJ EN TOTAL Y EN DISPOSITIVOS CERRADOS. SANTA FE, 2013 - 2018

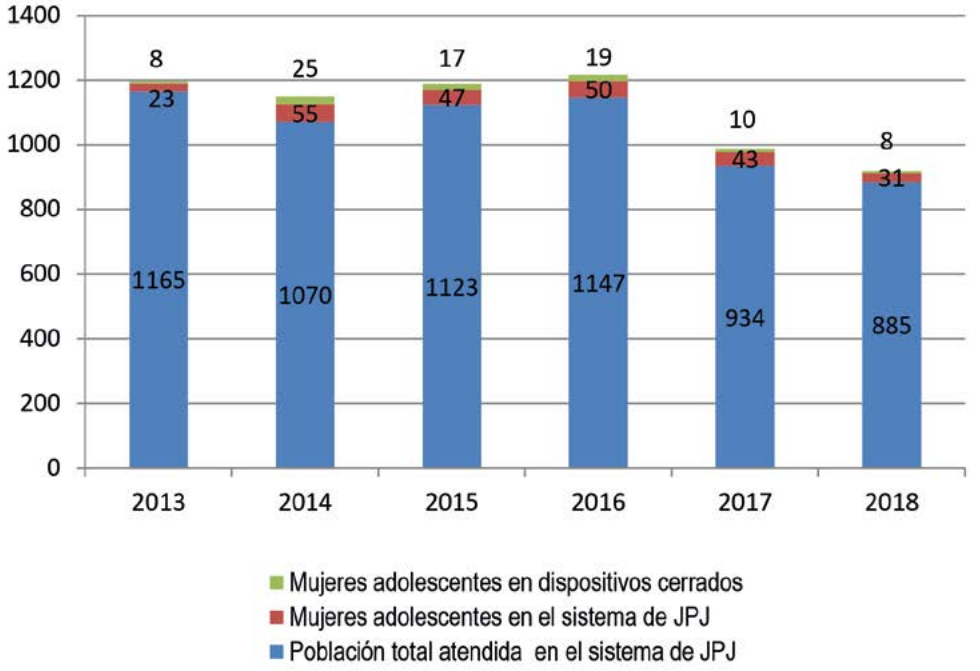

Fuente: Elaboración propia a partir de datos estadísticos de la DPJPJ relevados por la DNNyA. 2019

Desde 2014 las adolescentes mujeres representan menos del 5% de la población atendida por todo el sistema de JPJ. En los dispositivos cerrados previstos para su alojamiento (DAJF[1] de Rosario y Alcaidías regionales o C.A.T.), la tendencia también es decreciente: en 2017 se alojaron 10 chicas bajo ese régimen y en 2018 lo hicieron 8, ingresando de manera excluyente al dispositivo

1- División de Asuntos Juveniles Femeninos, dispositivo cerrado de gestión conjunta con la policía provincial, situado en la ciudad de Rosario.

cerrado de Rosario. No hay registro en el último año del tránsito de chicas por los llamados C.A.T. situados en otras localidades de la provincia. El dispositivo cerrado de Rosario ha alojado en los últimos años, como se verá más adelante, a chicas procedentes de otros puntos del territorio santafesino por ser en la actualidad el único con dicha modalidad en toda la provincia. Las mujeres adolescentes en situación de encierro representan el 1% de la población atendida por todo el sistema de JPJ. Sin embargo, el único dispositivo previsto para su alojamiento carece de propuestas integrales concebidas desde una perspectiva de género, especialmente en lo referido a salud y educación.

En el año 2016 transitaron por el mismo 50 adolescentes mujeres, en el año 2017 lo hicieron 43 y en 2018 fueron 31. Hay que destacar que estas cifras corresponden al **total de mujeres adolescentes en el sistema,** es decir, en todos los dispositivos, con o sin privación de libertad y en toda la provincia de Santa Fe.

La población total atendida por el sistema de justicia penal juvenil entre 2017 y 2018 se redujo en 5,46 puntos porcentuales; respecto del año en que se inicia la serie (2013), esta disminución de la población adolescente que transitó por el sistema representa el 24,2 por ciento.

En cuanto al tipo de medidas dictadas por la justicia, que resultan en su alojamiento en instituciones privativas o programas no privativos de la libertad, las cifras indican para los tres últimos años considerados **un porcentaje mayor de medidas privativas de la libertad, siendo significativo el incremento de éstas últimas en 2018, en detrimento de las medidas alternativas o de carácter ambulatorio.**

La información se desagrega según el cumplimiento de medidas privativas y no privativas de la libertad, en cualquiera de los dispositivos del sistema. Las medidas no privativas de la libertad se corresponden, dentro de los dispositivos dependientes de la Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil, con los programas de Libertad Asistida. Las medidas privativas de la libertad incluyen el alojamiento de adolescentes en dispositivos de régimen semi-abierto o cerrado que dependen de la misma Dirección, bajo gestión propia los primeros, o mixta con el Ministerio de Seguridad en el caso de los últimos.

Tabla 03

ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL SEGÚN TIPO DE MEDIDAS JUDICIALES. SANTA FE, 2016 – 2018

	2016		2017		2018	
	Total	%	Total	%	Total	%
Con medidas no privativas de la libertad	426	37,1%	378	40,5%	295	33,4%
Con medidas privativas de la libertad	721	62,9%	556	59,5%	590	66,6%
Total	**1147**	**100%**	**934**	**100%**	**885**	**100%**

Fuente: Elaboración propia a partir de datos estadísticos de la DPJPJ relevados por la DNNyA. 2019

En 2016, 721 adolescentes (62,9%) cumplieron medidas con privación de libertad, cifra que descendió a 556 (59,5%) en 2017. El número y porcentaje se incrementaron en 2018, ascendiendo a 590 las y los adolescentes en dispositivos semi-abiertos y cerrados (66,6%) del total de 885 adolescentes registrados.

Las medidas no privativas de la libertad –llamadas "alternativas"- fueron dictadas a 426 adolescentes (37,1%) en 2016 y a 378 adolescentes (40,5%) en 2017. En el último año este porcentaje se redujo notablemente, ya que en 2018 fueron 295 adolescentes sobre un total de 885 (el 33,4%) que, dentro del sistema de justicia penal juvenil, estaban cumpliendo medidas alternativas.

Gráfico 06

ADOLESCENTES EN EL SISTEMA DE JPJ SEGÚN TIPO DE SANCIÓN PENAL, EN CANTIDAD, 2016 - 2018.

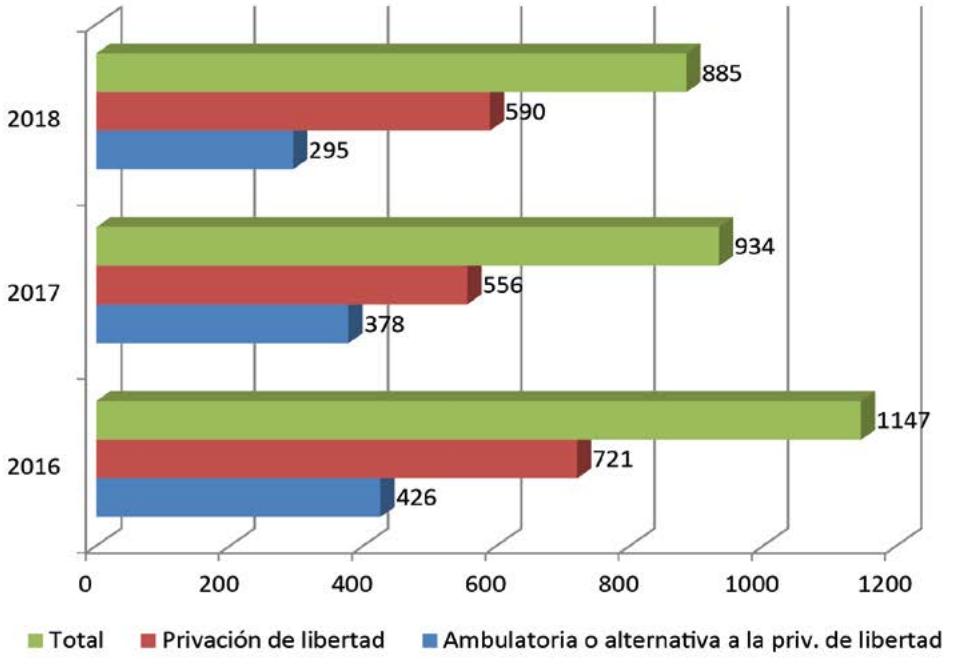

Fuente: Elaboración propia a partir de datos estadísticos de la DPJPJ relevados por la DNNyA. 2019

A diferencia de lo registrado entre 2016 y 2017, donde los adolescentes con medidas alternativas a la privación de libertad habían aumentado en porcentaje respecto del total anual atendido, entre 2017 y 2018 la brecha numérica entre las sanciones de régimen ambulatorio y las que no lo contemplan se amplió considerablemente. La libertad asistida como sanción penal ha pasado a ser, en el último año analizado, significativamente menor en número y porcentaje respecto de las sanciones que implican la privación de libertad dentro del sistema de JPJ santafesino.

Tabla 04

EVOLUCIÓN DE LAS CAUSAS DE LA POBLACIÓN ADOLESCENTE ATENDIDA POR LA DIRECCIÓN DE JUSTICIA PENAL JUVENIL SEGÚN MODALIDAD. PROVINCIA DE SANTA FE. 2010-2018.

TIPO DE INSTITUCIÓN	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
CON PRIVACIÓN DE LIBERTAD	**949**	**810**	**835**	**769**	**859**	**811**	**869**	**696**	**761**
(en porcentaje)	54,9%	64,4%	55,8%	66,0%	68,4%	62,0%	67%	62%	70%
ALTERNATIVOS a la PRIV. de LIBERTAD	**781**	**447**	**662**	**396**	**397**	**498**	**435**	**418**	**331**
(en porcentaje)	45,1%	35,6%	44,2%	34,0%	31,6%	38,0%	33%	38%	30%
total	**1730**	**1257**	**1497**	**1165**	**1256**	**1309**	**1304**	**1114**	**1092**

Fuente: Elaboración propia en base a datos provistos por la Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. 2019.

Es importante distinguir entre el número de adolescentes que transitan por el sistema de justicia penal juvenil (número de casos) y el número de causas registradas, las cuales son superiores en número. Esto responde a que un adolescente (considerado un caso) puede involucrar más de una causa. La tabla a continuación presenta la evolución de las causas registradas en el sistema penal juvenil entre 2013 y 2018 en cantidad y porcentaje.

El gráfico 7 permite visualizar la tendencia decreciente de las causas totales ingresadas, del mismo modo que se ha visto con los casos o nú-

mero de adolescentes que ingresan al sistema. Asimismo, expone con claridad la tendencia al alza de las medidas de privación de libertad y la consecuente disminución de las medidas no privativas o de régimen ambulatorio como sanción penal respecto de los años previos.

Gráfico 07

EVOLUCIÓN DE LAS CAUSAS DE LA POBLACIÓN ADOLESCENTE EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL SEGÚN MODALIDAD. PROVINCIA DE SANTA FE. 2013-2018.

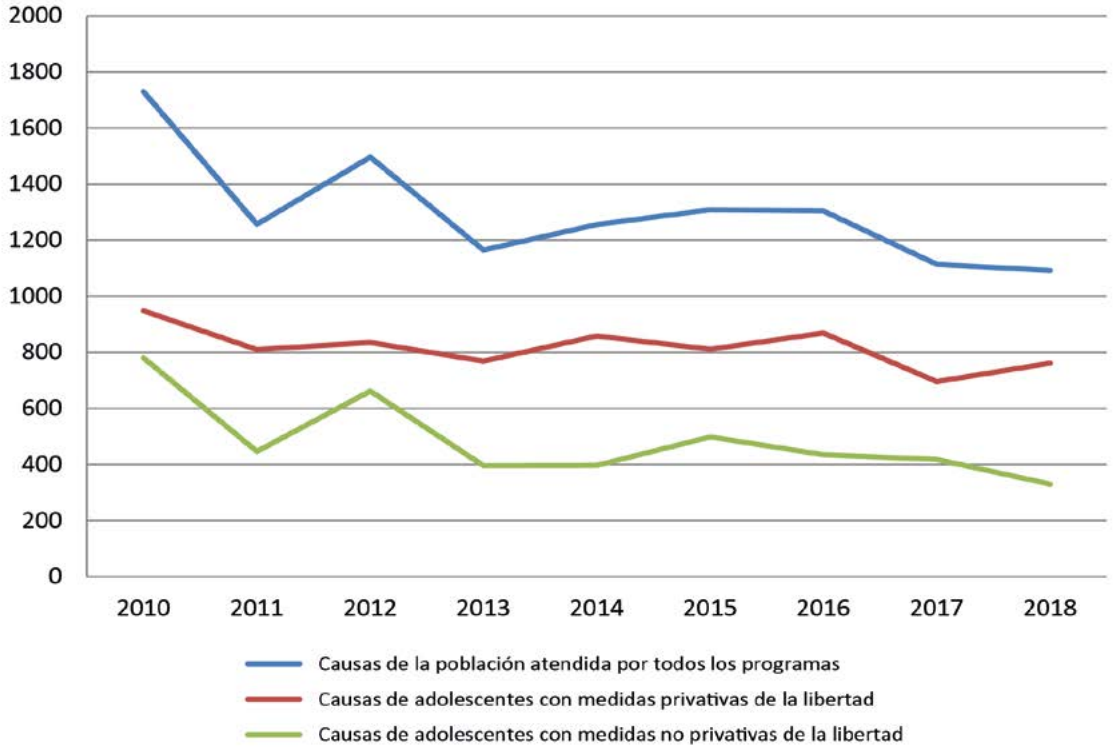

Fuente: Elaboración propia en base a datos provistos por la Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. 2018.

Con base también en el registros estadístico de la DP-JPJ, se analizaron para 2016, 2017 y 2018 los **motivos de ingreso**[2] al sistema penal juvenil en todos los dispositivos del mismo. Este dato permite una aproximación a los **tipos de delitos** registrados entre el total de población de cada año (1147 adolescentes en 2016; 934 adolescentes en 2017, y 885 en el sistema en 2018).

La clasificación propuesta en informes previos para los motivos de ingreso[3] desagrega los mismos en: **delitos contra las personas; delitos contra la integridad sexual; delitos contra la libertad; delitos contra la propiedad; delitos contra la seguridad pública**. A la misma se ha agregado como motivo de ingreso, partiendo de la evidencia estadística, "**medidas tutelares / incumplimiento de la medida judicial**", que en 2018, como se verá, presenta registros más significativos que en los años previos.

Siempre de acuerdo con los registros analizados, en 2016 no se registraron datos sobre motivos de ingreso a las instituciones en 7% de los casos, llegando a ser el 9% en 2017. Un dato positivo es que en 2018 disminuyeron de manera considerable en número y porcentaje los casos sin información sobre motivos de ingreso al sistema, representando el 1%. Se valora especialmente que esta información de carácter crucial esté debidamente registrada.

La tabla a continuación expone los tipos de delito que motivaron el ingreso de adolescentes al sistema de justicia penal juvenil entre los años 2016 y 2018.

Tabla 05

POBLACIÓN ADOLESCENTE EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL JUVENIL SEGÚN MOTIVO DE INGRESO, EN CANTIDAD Y PORCENTAJE. SANTA FE, AÑOS 2016 A 2018.

Motivo de ingreso	2016		2017		2018	
	Total	%	Total	%	Total	%
Delitos contra la propiedad	738	64%	542	58%	537	61%
Delitos contra las personas	160	14%	157	17%	160	18%
Delitos contra la seguridad pública	114	10%	91	10%	97	11%
Delitos contra la libertad	30	3%	35	4%	37	4%
Delitos contra la integridad sexual	14	1%	20	2%	25	3%
Medidas tutelares/ Incumplimiento medida judicial /NC	12	1%	4	0%	20	2%
Sin datos	79	7%	85	9%	9	1%
Total	**1147**	**100%**	**934**	**100%**	**885**	**100%**

Fuente: Elaboración propia en base a datos provistos por la Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil. 2019.

2- Como criterio se tomó en cuenta la última causa registrada y la más grave.
3- La clasificación corresponde a la tipificación brindada por la Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil en parcial concordancia por lo normado por el Código Penal. Puede ser consultada en el Informe 2015 del Observatorio de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia. Rosario: DNNyA 2015, p. 236.

Tal como se registró en años previos, el principal motivo por el que ingresan los jóvenes en las instituciones del sistema penal juvenil provincial responde a **delitos contra la propiedad,** representando el 64% del total de ingresos en 2016, el 58% en 2017 y el 61% de los ingresos en 2018, cuando vuelve a aumentar levemente. En orden de importancia numérica le siguen los **delitos contra las personas**, que en 2016 representaron el 14%, en 2017 el 17% y en 2018 se incrementaron ligeramente hasta el 18%, si bien numéricamente se mantuvo en una cifra idéntica. Los **delitos contra la seguridad pública**, que en 2016 y 2017 se mantuvieron en un porcentaje invariable del 10% aumentaron también un punto porcentual en 2018, representando un 11%; los **delitos contra la libertad** representaron en 2016 el 3%; en 2017 y 2018 el porcentaje sobre el total fue de un 4%. Finalmente, los **delitos contra la integridad sexual** representaron el 1% de los motivos de ingreso en 2016 y el 2% en 2017. Este motivo de ingreso se vio incrementado nuevamente en 2018, a nivel nominal y porcentual, representando el 3% en el último año.

Dentro de la categoría delitos contra la propiedad, el mayor número lo representan los delitos de *robo y robo calificado y ambos en grado de tentativa*; dentro de los delitos contra las personas, el mayor número es el de *abuso de armas,* seguido de *homicidios y lesiones* con distintos niveles de gravedad. La tenencia y/o portación de armas constituyen, en número, los delitos predominantes dentro de los cometidos contra la seguridad pública; en el caso de los denominados delitos contra la libertad, la mayor parte corresponde a las *amenazas*, tal como el sistema lo registra. El *abuso sexual* es el delito incluido dentro de los cometidos contra la integridad sexual.

Un 1% de los motivos de ingreso correspondió en 2016 a **otras situaciones** (incumplimiento de medidas judiciales, medidas tutelares o adolescentes no punibles –menores de 16 años-, indicados como "no corresponde"), siendo esta categoría de 0% en 2017. Este dato registrado en 2018 es significativo: representó el 2% de los motivos de ingreso, y a nivel nominal se trató de 20 adolescentes que ingresaron al sistema de justicia penal juvenil por **"medidas tutelares".** Puntualmente, la mayor parte de estos ingresos se registró en el Centro de Alojamiento Transitorio (ex Alcaidía) de la ciudad de Rafaela y algunos en el CERPJ de Rosario.

Gráfico 08

POBLACIÓN ADOLESCENTE EN EL SISTEMA PENAL JUVENIL SEGÚN MOTIVO DE INGRESO. SANTA FE, 2016 - 2018

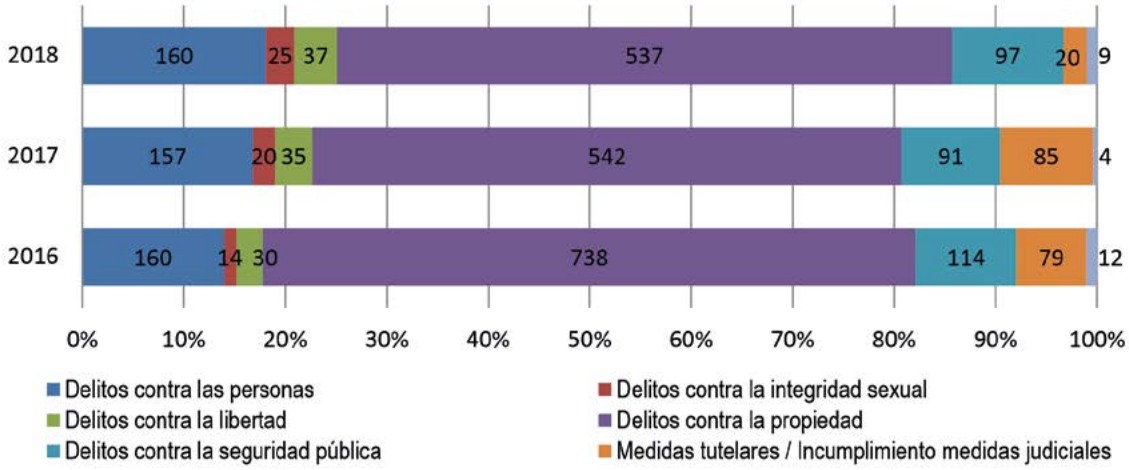

Fuente: Elaboración propia en base a datos provistos por la Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. 2018.

Otro indicador de importancia a analizar es el nivel de reiterancia de los adolescentes en su ingreso a instituciones del sistema, lo que pudo sistematizarse para los años 2016 y 2017. Puede adelantarse, de acuerdo a procesamientos aún en curso, que los porcentajes para el año 2018 se han mantenido en valores similares. Para el análisis de la reiterancia se toma en cuenta si se registró más de un ingreso a un dispositivo en el año en curso o si hubo un ingreso previo, dato que se obtiene conociendo el "año de primer ingreso", tal como se registra en la DPJPJ.

La información procesada en la tabla siguiente da cuenta de los porcentajes de reiterancia registrados a nivel de todo el sistema; en los programas sin privación de libertad y en las instituciones con privación de libertad[4] del sistema de justicia penal juvenil.

4- Se debe recordar que las instituciones con privación de libertad son tanto las de régimen cerrado como semi-abierto.

Tabla 06

REITERANCIA DE ADOLESCENTES EN EL SISTEMA DE JPJ, AÑOS 2016 Y 2017.

reiterancia	2016			2017		
	Sistema	Programas sin privación de libertad	Instituciones con privación de libertad	Sistema	Programas sin privación de libertad	Instituciones con privación de libertad
SI	16%	14%	17%	16%	13%	19%
NO	58%	84%	42%	60%	83%	44%
S/d	26%	2%	40%	24%	4%	38%
Total	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: Elaboración propia en base a datos provistos por la Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. 2018.

En el año 2016, el porcentaje de **reiterancia** registrado en todas las instituciones del sistema, así como en las de privación de libertad y en los programas que ejecutan medidas no privativas fueron similares, con el 16%, el 14% y el 17% respectivamente. El porcentaje de **no reiterancia** ha sido de 58% a nivel de todo el sistema, es decir, más de la mitad. En las instituciones con privación de libertad, se registró entre su población atendida en 2016 un 42% de casos sin reiterancia y un porcentaje significativamente superior, un 84% de no reiterancia entre la población que transitó por programas de medidas no privativas de la libertad.

En el año 2017 se mantuvo invariable el porcentaje de reiterancia registrado a nivel de todo el sistema, con un 16%. Se registró, sin embargo, *un aumento de la brecha entre los porcentajes de reiterancia* de la población en los programas de medidas no privativas de la libertad –un 13%- que descendió un punto respecto del año anterior; y el porcentaje de reiterancia registrado entre la población en

instituciones con privación de libertad, que fue de un 19%, es decir, tres puntos superior a 2016.

La no reiterancia de adolescentes en el sistema penal en general fue de un 60% en 2017; en las instituciones con privación de libertad, el 44% de los adolescentes no fue reiterante, y finalmente en los programas con medidas no privativas de la libertad, lo fue el 83%. Como puede verse, **los datos indican una disminución de la reiterancia o reingreso al sistema en todas sus modalidades, siendo muy alto el porcentaje de adolescentes no reiterantes que cumplen medidas no privativas de la libertad.**

Nuevamente debe ser señalado el alto porcentaje de registros sin datos en este indicador, el cual alcanza *sus valores más altos en las instituciones de privación de libertad* (40% sin datos de reiterancia en 2016; 38% en 2017). En los programas de medidas no privativas de la libertad, los registros sin datos alcanzan el 2% en 2016 y 4% en 2017, lo que daría cuenta de un registro más exhaustivo sobre este aspecto, siendo éste un cambio positivo respecto de períodos previos ya analizados por la Defensoría (DNNyA, 2015: 242).

Respecto del **tiempo de permanencia** en el sistema de justicia penal juvenil en los dos años considerados, se han analizado los registrados en todos los dispositivos de privación de libertad: CERPJ Rosario y Santa Fe; División de Asuntos Juveniles Femeninos; Centros de Alojamiento Transitorio de Rafaela, Reconquista, Santa Fe y Venado Tuerto y Establecimientos Socioeducativos semi-abiertos de Alvear; Coronda, Rafaela y Venado Tuerto.

El tiempo que las y los adolescentes permanecen alojados en las instituciones del sistema penal juvenil es uno de los aspectos centrales de cualquier análisis sobre la privación de libertad. Obtener un dato riguroso sobre el mismo no está exento de múltiples dificultades, las cuales radican fundamentalmente en los criterios de registro. De cada adolescente se registran las fechas de ingreso y egreso a un dispositivo. En caso que el adolescente, al 31 de diciembre de cada año no egrese del mismo, se contabilizaría el tiempo de estancia hasta dicha fecha. El sistema con frecuencia registra como Tiempo de Permanencia la totalidad de días desde su ingreso, por lo cual analizar valores a nivel anual implica filtrar la información para no incluir, por ejemplo, en el cálculo de 2018, una permanencia que data de 3 años previos –situaciones, por ejemplo, registradas en CERPJ Santa Fe-.

Este dispositivo cerrado de la ciudad capital, presenta como se dijo una población estable de entre 17 y 20 adolescentes y algunos de ellos con permanencias muy prolongadas. Si se consideraran sólo los adolescentes que ingresaron en el año 2018 (17 de un total de 27 registros), el tiempo promedio de permanencia ha sido de 163 días en el último año. Pero si en dicho cálculo se incluyeran los registros de los adolescentes que han ingresado en años previos y se alojaron durante 2018 en el CERPJ Santa Fe, de acuerdo con las cifras de la DPJPJ el tiempo de permanencia promedio sobre el total de alojados se incrementaría hasta los 467 días, ya que aún permanecen en el dispositivo adolescentes que ingresaron al ex Pabellón Juvenil desde el año 2014 en adelante[5].

En el CERPJ Rosario el tiempo promedio de permanencia registrado en 2018 (164 adolescentes) es de 89 días; en la División de Asuntos Femeninos (8 adolescentes en 2018), el promedio de permanencia ha sido de 76 días.

Entre los Centros de Alojamiento Transitorio (C.A.T) de los distintos nodos con la excepción de Rosario –donde no hay un dispositivo con este carácter-, se ha registrado el mayor tiempo promedio de permanencia en 2018 en el C.A.T. de Venado Tuerto: 54,2 días[6]. Hay que recordar que se trata de un dispositivo de gestión mixta con la Policía provincial que cuenta con una mínima o casi nula presencia de personal de la DPJPJ. Si bien los adolescentes que allí se alojan suelen realizar actividades en el Establecimiento Socioeducativo semi-abierto situado en el mismo predio, durante su estancia en el C.A.T. las intervención socioeducativa que la justicia penal juvenil debiera poder garantizar con cualquier adolescente no tiene lugar.

En el C.A.T. de la ciudad de Rafaela (que funciona en la sede de la Alcaidía), el tiempo promedio de permanencia de los adolescentes que transitaron por el mismo fue en 2018 de 23 días; en el C.A.T. de Reconquista (de igual dependencia institucional) este valor ha sido de 18 días. Otra singularidad que debe mencionarse es la que en este aspecto se registra en el C.A.T. Santa Fe (ex D.A.J.). Como fue aclarado al inicio de este informe, en el registro estadístico del año 2018 del dispositivo fueron incluidos casos ingresados en el primer mes de 2019, los cuales debieron ser suprimidos para el cálculo de tiempo promedio de permanencia para respetar un criterio común con los restantes establecimientos. De modo que la población adolescente que transitó por el mismo en 2018 –la más numerosa en el total del sistema- permaneció en el mismo un tiempo promedio de 14 días, siendo este el valor más bajo de todos

5- Al 31 de diciembre de 2018 dos adolescentes en el CERPJ Santa Fe, que ingresaron al mismo en 2014 registraban 1462 días de permanencia. Continúan alojados en el presente. Otros registros dan cuenta de permanencias de entre 300 y más de 500 días.
6- Los registros dan cuenta de algunos adolescentes que permanecieron alojados en el C.A.T. de Venado Tuerto por más de 100 días.

los dispositivos transitorios.

Los Establecimientos Socioeducativos semi-abiertos también están incluidos dentro de la privación de libertad, diferenciándose de los cerrados por la ausencia de personal de seguridad. De los cuatro existentes actualmente en el sistema, que concentran la menor cantidad de población atendida por el sistema de justicia penal juvenil, el de Venado Tuerto es el que ha registrado el mayor tiempo promedio de permanencia de su población atendida: 80 días considerando sólo los ingresos en 2018. Si a ellos se agregan los casos de adolescentes alojados desde el año 2017 y que en 2018 aún permanecían en el dispositivo, este valor se incrementa hasta los 94 días promedio[7] .

En el Establecimiento Socioeducativo de Alvear el tiempo promedio de permanencia de la población atendida en 2018 fue de 72,5 días; en el E. S. de Coronda lo fue de 68 días y en el de Rafaela de 47 días promedio de permanencia.

Como se ha señalado en otros informes, el promedio o media se ve afectado por valores extremos, y son ejemplo de ellos algunas permanencias muy extensas que hemos mencionado en ciertos dispositivos, las que ameritarían una revisión profunda desde la justicia de menores, y desde el sistema en su totalidad. Por ello el cálculo de la mediana aplicado a los tiempos de permanencia permitiría complementar el análisis de la misma[8].

De todas maneras, la cuestión de fondo es qué acciones prevé el sistema de justicia penal juvenil para ser abordadas con las y los adolescentes durante su tránsito por las instituciones, especialmente las de privación de libertad. El tema es sin duda complejo para los casos de permanencias transitorias en los dispositivos pertinentes, pero urge reflexionar sobre qué posibilidades se le ofrecen a las y los adolescentes en conflicto con la ley penal desde la justicia y dentro de las instituciones con privación de libertad del sistema de justicia penal juvenil. ¿Qué efectos tiene un reproche penal que implica un encierro superior a los 1500 días, desde los 16 años de edad? ¿Es el reproche adecuado para propiciar una responsabilización sobre la infracción o el delito cometido? ¿No es quizás un eufemismo hablar de "medidas socioeducativas" en estos contextos?

A éstas podría agregarse múltiples preguntas, porque, como es de público conocimiento, nuestro país tiene una deuda histórica con la adolescencia vulnerable socio-penalmente. En tanto continúe vigente el Régimen Penal de la Minoridad de 1980 y no se avance hacia la construcción real de un Sistema de Responsa-

7- Se registraron casos de ingresos en 2017 que en 2018 llevaban alojados más de 100 días; uno es especialmente significativo porque totalizó 451 días de permanencia , es decir, más de un año.
8- El cálculo de ésta última permite dividir a la población en dos partes iguales, identificando un 50% de valores superiores y un 50% de valores inferiores.

bilidad Penal Juvenil a nivel de instituciones y normativa, persistirán prácticas y situaciones donde el encierro aparece sin ser cuestionado pese a conocerse sus efectos en los cuerpos y las subjetividades adolescentes. La eficacia del encierro no puede tampoco ser probada en términos económicos, ya que incluso en esos niveles representa costos financieros que no tienen como destinatarios principales a los sujetos que transitan por los dispositivos, porque los recursos asignados se diluyen en las propias estructuras burocráticas .

A continuación se analizarán, a partir de lo monitoreado en instituciones cerradas del sistema, cómo desde el mismo se garantiza el acceso a derechos de las y los adolescentes privados de su libertad ambulatoria y en qué condiciones materiales se desarrollan su tránsito y permanencia por las mismas.

05

Tránsito y alojamiento en los dispositivos de régimen cerrado.

La información procesada sobre **acceso a derechos** y **condiciones materiales de alojamiento** se centra principalmente en el período 2016 – 2017. En el año 2018 se puso el foco en el acceso a las justicia de las y los adolescentes en los dos dispositivos más importantes de alojamiento de las zonas Sur y Centro-Norte, es decir, los Centros Especializados de Responsabilidad Penal Juvenil de Rosario y Santa Fe respectivamente. Se utilizaron técnicas de relevamiento cualitativo, como observaciones, entrevistas individuales y grupales. La información ha sido complementada con otra más reciente correspondiente al primer semestre de 2019.

Así también la información presentada sobre cada dimensión se referencia, cuando se considera oportuno, al correspondiente registro de visita al dispositivo o instancia de campo donde fue relevada, contextualizando la misma en relación a los principales **aspectos institucionales de los dispositivos** en cuestión. Los datos estadísticos que anualmente la Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil pone a disposición de la Defensoría, han sido puestos en relación con aspectos clave del acceso a derechos –por ejemplo, la situación educativa de la población atendida-, posibilitando así una lectura más compleja donde lo cuantitativo ayuda a visualizar el funcionamiento del sistema en términos mensurables. Asimismo, cierta información emergente del trabajo de campo fue registrada en instrumentos parametrizados que permitieron visualizar regularidades en un período de tiempo determinado.

De todas maneras, para la Defensoría tiene una importancia principal la voz de las y los adolescentes que transitan por las instituciones, en este caso, del sistema penal juvenil y en situación de privación de libertad. Asimismo, siempre que se evaluara su pertinencia y fuera posible, se ha triangulado la información obtenida en instancias de entrevistas con adolescentes con otros actores y referentes institucionales.

A la descripción de lo relevado y sistematizado en las instituciones cerradas del sistema se agregan los señalamientos efectuados durante 2016, 2017 y 2018, las mejoras registradas y las que aún hoy están pendientes.

Acceso a derechos

Alimentación
Salud e integridad personal
Derecho a la educación
Recreación y tiempo libre

ALIMENTACIÓN

La alimentación recibida por los adolescentes alojados en los dispositivos cerrados ha sido con frecuencia tema de críticas, revisiones y abordajes específicos.

No existe un criterio unificado -a nivel de sistema- para la provisión de alimentos a los jóvenes alojados durante su estancia en los centros.

Para conocer la valoración de este derecho entre los destinatarios se ha consultado directamente con los adolescentes sobre la **cantidad**, **calidad y variedad de la alimentación**. Sus respuestas se han registrado en formularios parametrizados en cada visita realizada, y luego procesado en base a porcentajes de satisfacción sobre estas tres características de la alimentación recibida en 2016 y 2017.

Considerando que existe un grado importante de percepción subjetiva sobre este aspecto de la vida cotidiana, se ha solicitado también información al personal de la institución encargado de la planificación alimentaria y coordinación de la distribución de los menús diarios en cada horario pautado (desayuno, almuerzo, merienda, cena) en cada uno de los sectores de la institución. También se visitaron las instalaciones de cocina en los dispositivos que cuentan espacios habilitados y controlados para la elaboración, manipulación y almacenamiento de alimentos, como los CERPJ de Rosario y Santa Fe y el C.A.T. (ex DAJ) de la ciudad capital.

La Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil ha suscrito convenios con empresas proveedoras de alimentos en la modalidad de viandas para el abastecimiento de los dispositivos de alojamiento de adolescentes en las zonas Sur (Catering Gourmet) y Centro-Norte de la provincia (Nutriserv). El sistema de viandas abastece la totalidad de las comidas de los dispositivos con más plazas de alojamiento que no cuentan con instalación de cocina funcional a la elaboración controlada de alimentos (C.A.T. Santa Fe y D.A.J.F de Rosario) y de manera parcial a las que sí cuentan con la misma (CERPJ Rosario y CERPJ Santa Fe). En estos cuatro dispositivos se relevó la cuestión alimentaria y se pudo consultar sobre este punto.

En el CERPJ Rosario, en 2016 se registraron más del 65% de respuestas negativas sobre la variedad de alimentación recibida en la mitad de los sectores de alojamiento. En el conjunto de la institución, la valoración de este aspecto de la alimentación fue diversa entre la población adolescente[1]. Durante 2017 estos valores se modificaron de manera importante en clave negativa. Todos los sectores, con la excepción de uno, valoraron como poco variada la alimentación recibida[2].

Acerca de la cantidad de los alimentos, se consultó

1- Se registraron respuestas negativas en un 67% de las visitas en los sectores 3, 5 y 6. En el sector 1 la ausencia de alimentación variada se relevó en el 50% de las visitas, en los sectores 2 y 4 se registró un 33% de respuestas negativas/visita y el sector de Ingreso no reportó ninguna en este aspecto (0%).
2- El porcentaje de respuestas negativas/visita fue de 67%. El sector 1 indicó este aspecto como negativo en el 33% de las visitas.

si ésta resultaba suficiente y/o satisfactoria. En 2016 la variabilidad de respuestas fue similar al aspecto ya mencionado y al año siguiente la cantidad de alimentos recibida fue calificada de poco satisfactoria o insuficiente en el 33% de las instancias en todos los sectores, con la excepción de uno que la calificó de ese modo en un 67%.

La calidad de la alimentación recibida por los adolescentes ha sido el aspecto que evidenció mayor insatisfacción.

En 2016 un tercio de los sectores de alojamiento reportaron un alto porcentaje de insatisfacción respecto de la calidad de los alimentos[3]. El año 2017 evidenció una vez más cambios en la percepción y valoración negativa de este aspecto: la calificación de "insuficiente o insatisfactoria" se extendió a los dos tercios de la población alojada[4].

La alimentación diaria de los jóvenes alojados en el CERPJ Santa Fe (ex Pabellón Juvenil) ha sido bien valorada en todos sus aspectos en instancias de consulta con los adolescentes, si bien éstos suelen expresar que la misma es de mejor calidad en los almuerzos (cuando se produce en la cocina de la institución) que en las cenas (cuando les era provista por la cocina de la Unidad Penitenciaria de Adultos N°2 – Las Flores y a través del servicio de viandas)[5]. El espacio de cocina -donde además tienen lugar los talleres de panadería- cuenta con instalaciones adecuadas, limpias, ordenadas y con garantías de seguridad para los trabajadores y los jóvenes que por allí transiten, de acuerdo con lo observado por el equipo de Monitoreo. En 2018 y 2019 se ha registrado en entrevistas individuales una valoración negativa respecto a lo registrado en años anteriores. Los adolescentes han hecho referencia a la mala calidad de la alimentación que reciben en forma de viandas, tanto en el almuerzo como en la cena.

En 2018 y primer semestre de 2019 se incluyó la consulta sobre alimentación en entrevistas individuales con las y los adolescentes y grupales en instancias de visita y recorrida por los dispositivos. De las mismas surgieron precisiones sobre la gestión de la alimentación en el sistema de JPJ que vale la pena mencionar y que han sido oportunamente transmitidas a los respectivos referentes institucionales.

En el C.A.T. de Santa Fe la valoración de la alimentación que reciben los adolescentes que se alojan

3- Los sectores 1, 5 y 6 reportaron la alimentación de calidad insuficiente o insatisfactoria en el 83% de las instancias de consulta; en los sectores 2 y 3 esta respuesta se registró en el 67% de visitas. El sector 4 refirió esta insatisfacción en el 50% de consultas. En el sector de Ingreso, los adolescentes no refirieron como insatisfactoria o insuficiente la calidad de alimentación recibida (0% de respuestas negativas).
4- La alimentación fue valorada como de calidad insuficiente o insatisfactoria en el 67% de las consultas realizadas en los sectores 2, 4, 5, 6 e Ingreso. En los sectores 1, y 3, se la calificó como alimentación cualitativamente insuficiente o insatisfactoria en el 33% de las consultas realizadas.
5- De todas maneras, consultados sobre la calidad, cantidad y variedad de la alimentación, en todas las instancias de visita de 2016 y 2017 las respuestas fueron mayoritariamente afirmativas para el desayuno, almuerzo, merienda y cena.

allí de modo transitorio ha sido en general positiva desde 2016. El dispositivo cuenta con una cocina para la elaboración de desayunos y meriendas, donde también se manipulan los alimentos destinados a almuerzos y cenas a cargo de la empresa proveedora. La cual, según informó el personal a cargo, ha brindado capacitación a los trabajadores del sector para una gestión adecuada de las comidas[6].

No se ha relevado la misma percepción en el caso de la División de Asuntos Juveniles Femeninos de Rosario. La provisión de alimentos a las adolescentes allí alojadas ha experimentado numerosos cambios desde que comenzó a monitorearse el dispositivo en 2016. Las comidas principales eran garantizadas inicialmente por la institución policial y los insumos para desayunos y meriendas por la DPJPJ. La valoración de la comida por parte de las adolescentes alojadas era regular. Un cambio favorable en 2017 fue la incorporación de una cocinera, que además integró a las chicas alojadas en el proceso de cocina, otorgándole a la actividad un carácter también socioeducativo. La alimentación mejoró notablemente según las percepciones relevadas, y si bien dicha tarea se desarrollaba de lunes a viernes al mediodía, permitía garantizar menús listos para la noche y los fines de semana. Esta actividad no se sostuvo en el tiempo por no contar con recursos desde la DPJPJ.
Desde entonces y hasta el presente, la alimentación recibida en el dispositivo de alojamiento de mujeres adolescentes de Rosario mediante el servicio de viandas ha sido reportada como de muy mala calidad, tanto por parte de las adolescentes como del personal de la DPJPJ y de la Policía. No hay actualmente posibilidad de cocinar en la institución por estar cortado el servicio de gas natural de manera indefinida. La cocina existente, alimentada con gas envasado, es de uso exclusivo de la policía. El personal de la DPJPJ se encarga de calentar las viandas al mediodía y el personal policial lo hace en las noches. No ha habido instancias de capacitación sobre manipulación de alimentos. En las visitas de monitoreo se observaron viandas de comidas previas, conservadas en refrigerador, que evidenciaban ser inadecuadas para la ingesta o cuya fecha de caducidad no lo habría habilitado.

Finalmente, sobre la alimentación en las instituciones cerradas del sistema, los principales señalamientos fueron hechos en relación a la calidad de la alimentación recibida (mala cocción de carnes, poca cantidad de ésta en relación a las guarniciones, pastas pasadas de cocción, panificación dura, etc.) en las comidas principales –almuerzo y cena-, indicando como peor la segunda en general, y atribuyendo esto al horario nocturno, el funcionamiento de cocina, el personal a cargo o presente en la institución, entre otros. Otra variable para considerar, en base a las respuestas obtenidas en este aspecto a lo largo de años de

6- Al tratarse de viandas para almuerzos y cenas, es necesario garantizar una adecuada manipulación de los alimentos en lo que refiere a conservación, calentamiento y servicio.

monitoreo, es la movilidad de la población consultada tanto a nivel interno/externo de la institución como dentro de los espacios de alojamiento, para el caso de permanencias largas de las y los adolescentes.

Es importante señalar un par de elementos a tener en cuenta sobre la variable alimentación, fundamental como aspecto básico de los derechos a la vida, salud, supervivencia y desarrollo. Por un lado, considerar el carácter subjetivo de la valoración, donde se juegan preferencias alimentarias, tradiciones, posibilidades y accesos previos. Por otro lado, los sujetos consultados son adolescentes; en este período vital también se juegan preferencias determinadas con relación a los consumos de alimentos y lo que se entiende como alimentación saludable. Pero no hay dudas de que la misma debe ser garantizada de manera adecuada desde el sistema, instrumentando para ello los arreglos institucionales más oportunos y eficaces a tal objetivo.

En todos los casos, y según la experiencia de monitoreo durante estos años, las percepciones sobre la alimentación son más satisfactorias donde los dispositivos cuentan con cocina y cuando las y los adolescentes pueden ser parte de su preparación. El servicio inadecuado y de mala calidad de la comida lleva en muchas oportunidades a que las y los jóvenes se salteen alguna de las comidas, prefiriendo en su lugar galletitas o alimentos que les acercan sus familias. No obstante, este acceso es diverso, desigual y se ha visto comprometido aun más en los últimos años de crisis económica e incremento de la pobreza.

SALUD E INTEGRIDAD PERSONAL

El acceso a la salud integral ha sido uno de los temas prioritarios señalados a partir de la actividad de monitoreo en los centros de detención de régimen cerrado del sistema de JPJ.

Se ha indagado especialmente en lo que refiere a controles periódicos de las y los adolescentes, atención en la emergencia, seguimiento de patologías, consulta en especialidades, salud odontológica y salud mental. Asimismo, se han realizado numerosos señalamientos a partir de la detección de factores que, en el contexto de encierro, atentan contra el cumplimiento de este derecho.

La diversidad de arreglos cotidianos que se implementan en los distintos centros para la atención sanitaria de las y los adolescentes privados de libertad, da cuenta de que **no existen, hasta el momento, mecanismos institucionales de coordinación permanente a nivel de sistema[7] enfocados en garantizar el derecho a la salud integral** de dicha población.

La información registrada en 2016 y 2017 evidenció la ausencia de periodicidad de los controles de salud de los adolescentes alojados en algunos dispositivos, especialmente en el caso de permanencias prolongadas[8] en los principales espacios de detención. En las instancias de monitoreo se consultó a las y los adolescentes alojados sobre la concurrencia en la última semana y el último mes a consultas médicas, de enfermería, de odontología y de salud mental. Esta información parametrizada permitió visualizar algunas regularidades sobre el acceso a la salud en cada dispositivo, lo que pudo complementarse a partir de las entrevistas realizadas en las visitas.

El CERPJ Rosario cuenta con un **servicio médico especializado** y asignado al dispositivo que cumple funciones en el mismo con carácter diario, aunque no durante las 24 horas. En 2017 se registró como cambio de importancia la incorporación de un **servicio de emergencia** privado con presencia de personal médico destinado a la revisión de jóvenes en su ingreso a la institución en cualquier horario. Hasta entonces, era el personal de enfermería el que estaba presente en el dispositivo durante las 24 horas, y quien se encargaba de dejar asentadas las condiciones de salud en que ingresaban los adolescentes en ausencia de profesionales médicos[9].

Acerca de la concurrencia a **consultas médicas** en la última semana, la mayor cantidad de respuestas

7- Como, por ejemplo, convenios interministeriales (Ministerio de Justicia - DPJPJ con Ministerio de Salud), protocolos compartidos, circuitos institucionales acordados.
8- Ha sido el caso de adolescentes mujeres alojadas en la DAJF y varones en los CERPJ de Rosario, principalmente y Santa Fe, en menor medida.
9- Este aspecto había sido abordado en distintas mesas de diálogo donde participó la Defensoría, generadas en el marco de un Habeas Corpus interpuesto por el SPPDP ("IRAR s/ Habeas Corpus Correctivo" CUIJ 21-00508923-6 del 13 de octubre de 2015), el cual señalaba, entre otros aspectos, la presencia limitada en horarios del personal médico (por lo general, hasta las 15 horas), lo que suponía un problema al registrarse ingresos de adolescentes durante los horarios de tarde y noche.

fue negativa en cada instancia de relevamiento en el CERPJ Rosario. Si los adolescentes no registran patologías o afecciones con carácter crónico o de larga duración, no concurren a consultas con médico dentro de la institución. Sí se registraron, a partir de lo expresado por los adolescentes en entrevistas, casos de concurrencias a consultorios externos de los hospitales públicos provinciales[10] en el último mes previo a una de las visitas realizadas. La concurrencia al servicio de enfermería del CERPJ sí se registró con más frecuencia en adolescentes alojados en todos los sectores de la institución, en el último mes y la última semana previos a cada instancia de visita. Los principales motivos referidos han sido dolores de cabeza, contracturas, dolores de muela, dolores abdominales y otros, que han requerido el suministro de analgésicos. Hay que destacar, con relación a **la integridad personal de los adolescentes**, que preocupa especialmente la demanda de curación por lesiones autoprovocadas en la situación de encierro; lesiones como consecuencia de conflictos en los sectores de alojamiento y la intervención directa del Servicio Penitenciario; golpes y lesiones previos al ingreso recibidos en circunstancias de la detención y/o alojamientos previos en dependencias policiales por parte de las respectivas fuerzas de seguridad.

Por otra parte, en cada una de las instancias presenciales con los adolescentes y el equipo de la Defensoría se registraron demandas para que se acelerara la gestión de algún turno médico, lo que se comunicó a los equipos profesionales y de Dirección.

La **atención odontológica** se canaliza también a través de efectores públicos de salud, principalmente de gestión municipal en el radio de la ciudad de Rosario y de gestión provincial fuera del mismo[11]. Las principales intervenciones realizadas fue la extracción de piezas dentales dañadas. También se han registrado traslados para atención de adolescentes en Centros de Salud de sus barrios de referencia.

La importancia de garantizar **atención y abordajes en salud mental** a la población de adolescentes en el sistema ha sido otro señalamiento recurrente de la Defensoría a partir del monitoreo. Desde 2016 se ha podido constatar el incremento de la concurrencia de adolescentes a dispositivos externos especializados de gestión pública[12], lo que se realiza a través de traslados a cargo del Servicio Penitenciario. Asimismo, y de acuerdo con lo ordenado por la medida judicial de cada caso, se ha relevado la concurrencia a dispositivos no gubernamentales[13] de tratamiento de adicciones o consumos problemáticos, que admiten una asistencia ambulatoria de jóvenes internados en CERPJ Rosario. De todas maneras, son pocos los casos relevados donde los adolescentes concurren a un espacio destinado al **abordaje de consumos problemáticos de sustancias**, hecho que no es abordado dentro de la institución como

10- Principalmente el Hospital Centenario, el Hospital Eva Perón y, en menor medida, al Hospital Provincial.
11- Como el CEMAR y el Hospital de Emergencias Dr. Clemente Álvarez, dependientes ambos de la Municipalidad de Rosario; el Hospital Gamen de Villa Gobernador Gálvez y el Hospital Eva Perón de Granadero Baigorria.
12- Los dispositivos relevados donde se atienden los adolescentes han sido el Centro Regional de Salud Mental Agudo Ávila, y Cátedra de Paidopsiquiatría de la Facultad de Medicina de la UNR, con quien la DPJPJ sostiene un convenio desde hace años.
13- Se han relevado principalmente atenciones en la Asociación Nazareth y ONG Volver a la Vida.

una línea de trabajo posible durante la situación de alojamiento. Es un aspecto que merece atención por haberse observado en numerosas visitas de monitoreo indicios de consumo en los adolescentes con los que se interactuó.

Ante la consulta sobre la concurrencia a un servicio de salud mental, en cada visita realizada en 2016 se constató la asistencia en la semana previa de algunos chicos en todos los sectores de alojamiento, con la excepción del Ingreso. En el caso del C.R. Agudo Ávila, el dispositivo al que concurren es individual; en el caso de las ONG su asistencia en general es a dispositivos grupales. La valoración de la asistencia recibida en este aspecto por los adolescentes es buena, de acuerdo con lo relevado en entrevistas con ellos. Afirman que "les sirve" que "ir al psicólogo te ayuda", "hablás cosas que nunca hablaste", y en general que los "hace sentir bien".

En 2017 la frecuencia de asistencia a servicios de salud mental varió en algunos casos, según lo relevado en las visitas. La mayoría de los adolescentes consultados refirió haber concurrido a un espacio terapéutico individual entre los 7 y los 20 días previos. Asimismo, se registró una variabilidad de asistencia en el sector de Ingreso en cada una de las instancias, hecho que respondería a la movilidad de la población que allí se aloja y que luego pasa a sectores de convivencia si así lo evalúan los equipos de acompañamiento institucionales. Se registró la concurrencia de un adolescente al servicio de Psicología fuera de la ciudad de Rosario[14], en su comunidad de referencia. Continuaron las coordinaciones con servicios externos de salud mental para la atención de jóvenes ya registrados en 2016, lo que se mantiene hasta el presente, de acuerdo con lo relevado en el primer semestre de 2019.

Una situación que es importante mencionar acerca del acceso a la salud de los adolescentes alojados en el CERPJ Rosario se relaciona con **factores institucionales y de seguridad** que afectan de modo negativo este derecho. En diferentes instancias de entrevista, donde se consultó por la negativa a asistir a turnos odontológicos o sesiones terapéuticas ya pautadas, los adolescentes refirieron no querer hacerlo por las condiciones de traslado en alguno de los vehículos utilizados regularmente por el Servicio Penitenciario. La modalidad de traslado prevista incluye que los adolescentes dispuestos en asientos laterales en la parte trasera del vehículo vayan esposados al banco o asiento en posición inclinada hacia adelante, lo que implica una postura incómoda y dolorosa y que causa lesiones en sus brazos a la altura de las muñecas por la presión de las esposas. Este último aspecto pudo ser observado en diversas ocasiones donde aún persistían las marcas de sujeción generadas en esas instancias, que califican estas prácticas como de carácter vejatorio cuando, paradojalmente, tienen lugar para garantizar el derecho a la salud.

El caso del CERPJ Santa Fe también reviste singulari-

14- Puntualmente en el Hospital Granaderos a Caballo de San Lorenzo.

dades en cuanto a la garantía de este derecho a los adolescentes durante su alojamiento en la institución; es uno de los aspectos sobre los que más señalamientos se han realizado en numerosos informes de visita y de estado de situación[15]. La **atención de la salud** de los jóvenes alojados depende directamente del Servicio Penitenciario Provincial, puntualmente del servicio médico de la Unidad Penitenciaria N°2 de Las Flores, centro de detención de adultos colindante con el ex Pabellón Juvenil. Este servicio incluye médicos clínicos, odontología, traumatología y análisis bioquímicos. La atención de **urgencias** estaría bajo este sistema garantizada las 24 horas, incluidos los fines de semana. El CERPJ Santa Fe no cuenta con personal específico de salud; tampoco un espacio equipado para servicio de Enfermería o médico como en el CERPJ Rosario.

La atención primaria, especializada o de mayor complejidad y todo lo que demande indicación de medicación se coordina con los efectores de salud externos a la institución, así como cuadros que requieren de una internación hospitalaria[16].

En distintas ocasiones se ha relevado que la atención en los dispositivos de salud fuera de la institución resulta compleja en términos de coordinación; la obtención de turnos de atención médica es una dificultad recurrente que ha implicado el envío de oficios judiciales para programarlos. Hay antecedentes de coordinaciones en años previos con la Dirección Provincial de Odontología y con el Nodo de Salud, pero se registró su discontinuidad según lo relevado desde 2016 en adelante. Se prioriza la atención de la urgencia, pero no existe en cambio un abordaje de la salud física y odontológica desde la prevención.

En lo que respecta a la **salud mental**, si bien se dan articulaciones con el Hospital Psiquiátrico Dr. Mira y López para la atención psicológica de los jóvenes, no se han lograron coordinaciones de tipo continua con los servicios de salud mental dependientes de la Dirección Provincial de Salud Mental que pudieran abordar intervenciones complejas con jóvenes que así lo requieren de manera integral.

En las visitas realizadas se han podido visualizar situaciones de jóvenes que presentaban **graves condiciones subjetivas, profundizadas y complejizadas por el encierro**. La atención en psiquiatría coordina también con profesionales de la Unidad N°2 de Las Flores. La coordinación con los servicios públicos de Salud Mental tiene lugar en torno a situaciones puntuales. No se han registrado mecanismos de articulación continua con la Dirección Provincial respectiva. Un aspecto que se ha señalado como positivo es la **desinstalación de prácticas de medicación sistemática** de los jóvenes, y la consecuente disminución de la demanda en este sentido,

15- Informe de Estado de Situación Pabellón Juvenil – División de Asuntos Juveniles. DNNYA, 2016.
16- Principalmente los hospitales provinciales Dr. G. Sayago y Dr. J. M. Iturraspe; con menor frecuencia el Hospital J.M. Cullen, todos ellos de gestión pública provincial.

hecho que fue trabajado desde los equipos profesionales y de Dirección de la institución.

Tampoco en el caso del CERPJ Santa Fe hay programados controles periódicos de salud de la población adolescente alojada, la atención funciona en general a demanda. Consultados los adolescentes en cada visita sobre si habían recibido o necesitado atención médica en el lapso de un mes y de una semana previa, las respuestas recibidas de los adolescentes con más tiempo de permanencia en la institución fueron en su mayoría negativas; otros de ingreso más reciente manifestaron haber solicitado atención médica por dolores físicos vinculados a heridas punzantes o de arma de fuego, o dolores crónicos como consecuencia de éstas[17].

La situación de dependencia del Pabellón Juvenil respecto del Servicio Penitenciario Provincial por su proximidad con la Unidad Penitenciaria N°2 de Las Flores resulta, en síntesis, en una serie de limitaciones. Ante casos de urgencias médicas, los jóvenes son atendidos por el personal de salud de la Unidad de adultos, cuya población ronda los 600 hombres detenidos. La población de jóvenes alojados en el Pabellón Juvenil queda expuesta así a las dilaciones propias de un servicio compartido cuya prioridad es el establecimiento de adultos. Esta situación se registra también con relación a la movilidad disponible para el traslado de adolescentes a efectores externos.

El caso de la División de Asuntos Juveniles Femeninos y los Centros de Alojamiento Transitorio, que son gestionados juntamente con la Policía provincial, también deben ser analizados en lo particular. Sobre el primer dispositivo, el único de privación de libertad de mujeres adolescentes, se profundizará el análisis sobre el acceso a derechos que el sistema debe garantizar a las mismas en un apartado específico atendiendo a la necesaria **mirada de género sobre la situación de privación de libertad**. De todos modos, puede adelantarse que -en tres años de monitoreo- se han registrado serias dificultades para garantizar el derecho a la salud integral de las adolescentes de manera sostenida y a través de una atención especializada como lo requiere su c**ondición de mujeres y adolescentes**. Las principales problemáticas detectadas han sido: enfermedades de transmisión sexual (ETS); consumo problemático de sustancias; embarazo de riesgo; crisis subjetivas y autolesiones con distintos niveles de gravedad o riesgo de vida. Todas ellas han requerido de integralidad en el abordaje de la salud el cual no ha sido garantizado desde el sistema. Se trata de un dispositivo donde el personal de acompañamiento y el equipo profesional de la DPJPJ tienen una presencia limitada en días y horas[18], y por ello gran parte de la cotidianeidad de las adolescentes transcurre en contacto con la policía, con cuyas agentes deben canalizar cualquier tipo de demanda, entre ellas, las vinculadas a su salud.

En los Centros de Alojamiento Transitorio, que en caso de Reconquista y Rafaela son las ex-Alcaidías (y se sitúan en instalaciones de la Jefaturas de Policía),

17- Los traslados a servicios externos para atención médica que se registraron fueron a Centros de Salud de Altos del Valle, del Barrio La Tablada; al Hospital Sayago, Hospital Iturraspe, Hospital Mira y López de la ciudad de Santa Fe.
18- Desde 2017 hay asignada al dispositivo una operadora o acompañante juvenil desde la DPJPJ. Tanto el personal de acompañamiento como el equipo profesional concurren 7 horas al día en el turno de la mañana de lunes a viernes, o bien en otros horarios según tareas requeridas, pero con esa dedicación. Por lo tanto, el resto del tiempo y la totalidad de los fines de semana sólo está presente en la D.A.J.F. a cargo de las adolescentes el personal de la Policía provincial.

en Venado Tuerto la antes llamada Policía de Menores y en Santa Fe capital la ex D.A.J., las condiciones de acceso a la salud de los adolescentes detenidos están determinadas directamente por los recursos de la institución policial que realiza los traslados a los efectores de salud locales pertinentes, previa comunicación al personal de la DPJPJ. El C.A.T. Santa Fe, como se mencionó anteriormente, sí cuenta con más recursos desde la DPJPJ, si bien la logística general la asume la Policía. Durante años no contó con personal de enfermería por no cubrirse el cargo correspondiente ante el cese de quien lo ocupaba; en el primer semestre de 2019 se relevó que el dispositivo cuenta nuevamente con este recurso. Para la revisión de adolescentes en circunstancias de su ingreso a la institución y eventuales consultas médicas que no sean emergencias, la DPJPJ ha suscrito un convenio con un efector privado para que personal médico, preferentemente fijo, garantice dicha tarea[19]. La revisión médica que se realiza a los jóvenes a su ingreso debe ajustarse en sus procedimientos y registros a lo establecido en el Protocolo de Estambul[20].

El Protocolo de Estambul (Naciones Unidas, 2004) es un Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Incluye los Principios relativos a la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Estos principios esbozan unas normas mínimas para que los Estados puedan asegurar una documentación eficaz de la tortura. Las directrices que contiene dicho Manual no se presentan como un protocolo fijo; más bien representan unas normas mínimas basadas en los principios y deben utilizarse teniendo en cuenta los recursos disponibles. El manual y los principios son el resultado de tres años de análisis, investigación y redacción a cargo de más de 75 expertos en derecho, salud y derechos humanos que representaban a 40 organizaciones o instituciones de 15 países.

19- Entrevista realizada con la Dirección del C.A.T. Santa Fe. El convenio mencionado se ha suscrito con el Sanatorio Americano de la ciudad capital.

20- Se ha informado también que los resultados de dichas revisiones a los adolescentes que ingresan se dejan asentados en las fichas implementadas a tal fin de acuerdo con dicho Protocolo. Esta implementación, también presente en los CERPJ de Rosario y Santa Fe, ha tenido lugar a partir de lo señalado en los Habeas Corpus correctivos interpuestos durante los años 2015 y 2016 por el SPPDP, y las mesas de diálogo correspondientes realizadas hasta el año 2017.

Es importante, por lo tanto, considerar los **factores que a nivel institucional obstaculizan el acceso a la salud integral** para poder abordarlos de modo específico, pero con resultados sostenidos en el tiempo. En el caso de todos los dispositivos mencionados, el acceso a la atención en salud integral en tiempo y forma está subordinado a las lógicas de la seguridad implícitas en la situación de privación de la libertad ambulatoria. Se registran asimismo diferencias en las prácticas de las distintas fuerzas de seguridad que intervienen en cada dispositivo[21], lo que imprime aún mayor complejidad a la cuestión monitoreada. El **derecho a la salud** debe ser garantizado a todas las niñas, niños y adolescentes; en el caso de la privación de libertad debe ser especialmente monitoreado porque su efectivo cumplimiento está sujeto a múltiples variables derivadas de la situación de encierro.

La vigilancia sobre este derecho humano y las actuaciones oportunas frente a la vulneración de este y/o de la integridad personal de niñas y niños forma parte también de acciones de prevención de la violencia institucional.

En un apartado específico se abordará este aspecto con mayor profundidad.

21- Servicio Penitenciario Provincial, Policía de la Provincia de Santa Fe.

DERECHO A LA EDUCACIÓN

La mayor parte de las y los adolescentes que ingresan al sistema de justicia penal juvenil han tenido **trayectorias educativas previas caracterizadas por la discontinuidad, ausentismo, repetición o abandono,** especialmente en los últimos años del nivel primario e inicios del secundario de la educación formal.

Garantizar el acceso a una educación de calidad dentro de los establecimientos cerrados del sistema de JPJ debiera ser un objetivo prioritario del sistema de protección, a partir de situar este derecho como vertebral para el desarrollo adecuado de niñas, niños y adolescentes que, frente a su ausencia, ven incrementados de manera categórica sus niveles de vulnerabilidad.

Si bien los principales centros cerrados de la provincia (CERPJ Rosario y CERPJ Santa Fe) cuentan con infraestructura educativa en sus sedes, las dificultades para gestionar conflictos de convivencia intramuros es uno de los principales motivos referidos por las autoridades para explicar la escasa carga horaria asignada a la educación formal[22].

Se presentan a continuación los datos desagregados por máximo nivel educativo alcanzado para cada dispositivo cerrado del sistema. Esta información es la que define la inclusión de cada adolescente en las actividades de educación formal dentro de la institución; de todos modos, no es frecuente que los adolescentes puedan acreditar con documentos oficiales su nivel educativo. Es cuestionable que el sistema de JPJ no pueda contar con los datos oficiales registrados por el sistema educativo provincial sobre cada alumno, quedando por lo tanto la inserción escolar intramuros de cada joven sujeta a lo que éste manifieste como último año cursado parcial o totalmente.

En el **CERPJ Rosario** funcionan la Escuela Primaria N° 13 "Carlos Aguado" y, a nivel secundario, la EEMPA N° 1311. En el año 2016 se alojaron en la institución 236 adolescentes de entre 16 y 20 años de edad. Acerca de la edad límite fijada en la justicia juvenil, hay que aclarar que se contabilizaron 13 casos donde los adolescentes superaban los 18 años de edad[23]. Los registros indican que 109 adolescentes (46%) poseían nivel educativo primario y 116 (49%) nivel secundario; 5 (2%) no estaban escolarizados y de 6 (3%) no se registraron datos[24].

Durante 2017 los adolescentes que transitaron por la institución fueron 174, 2 menos que el año anterior. Sus edades estuvieron comprendidas entre los 15[25] y los 19 años. De los 174 adolescentes, 92 (53%) po-

22- De acuerdo con lo monitoreado en los últimos tres años, y con la excepción de un breve período donde se registró el aumento de la duración de la jornada escolar en el CERPJ Rosario, las clases a que asisten los adolescentes tienen una duración de 40 - 45 minutos por grupo, por jornada, hecho valorado negativamente por los adolescentes en cada instancia de entrevista donde se abordó este punto.

23- El motivo más frecuente es una permanencia prolongada en la institución, esto es, entre 182 y 627 días, de acuerdo con los registros de la Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil.

24- En algunos casos donde se ha registrado más de un ingreso a la institución y esto ha hecho variar el nivel educativo del adolescente, se ha considerado el nivel más alto alcanzado. Por ejemplo, para el caso de adolescentes que en un ingreso se encontraban con el 7° grado de primaria como nivel máximo y en otro ingreso registraban el 1er año de secundaria como nivel educativo máximo.

25- Respecto de la Edad Mínima de Responsabilidad Penal definida por la ley (16 años), hay que aclarar que se registró como caso excepcional el ingreso de un adolescente de 15 años que permaneció un día en la institución hasta que fue resuelto su egreso por orden judicial.

seían nivel educativo primario, 73 (42%) nivel educativo secundario y de 9 (5%) no se registraron datos.
Mientras que en 2016 el porcentaje de alumnos de secundaria dentro del CERPJ Rosario superaba en tres puntos porcentuales a los que cursaban el nivel primario, en 2017 las cifras se invirtieron, siendo más del cincuenta por ciento los alumnos en el nivel primario respecto del secundario. Hay que aclarar que, dentro de cada nivel educativo, el porcentaje mayoritario con educación primaria alcanzó el 7° grado, mientras que en el nivel secundario la mayoría registra haber ingresado o completado el 1er año.

En el año 2018 los porcentajes que dan cuenta de la situación educativa de los adolescentes en el CERPJ Rosario se modificaron drásticamente y en un sentido negativo. Del total de 164 adolescentes alojados, 103 (63%) contaban con estudios primarios; 52 (32%) habían alcanzado el nivel secundario. Se observa por lo tanto una disminución categórica del nivel educativo de la población que ingresa al CERPJ Rosario, lo que habla de una realidad adolescente mucho más fragilizada en términos de su inserción educativa previa y por lo tanto más vulnerable.

Gráfico 09

MÁXIMO NIVEL EDUCATIVO ALCANZADO.
POBLACIÓN ADOLESCENTE EN EL CERPJ ROSARIO, AÑOS 2016 - 2018

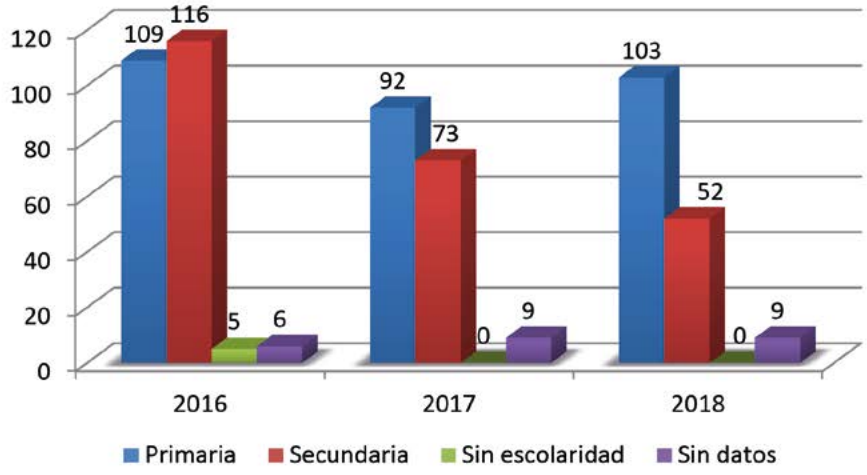

Fuente: elaboración propia a partir de registros estadísticos de la DPJPJ. Santa Fe, 2019.

A partir de los datos presentados puede inferirse que la población de adolescentes que transita por el CERPJ de Rosario ha completado mayormente el nivel de educación primaria o bien ha cursado un grado avanzado en ese nivel. En 2016 los adolescentes que habían iniciado estudios secundarios eran casi la mitad de la población alojada, en 2017 el número disminuyó pero se mantuvo en porcentajes equivalentes. En el último año, seis de cada diez adolescentes de entre 16 y 18 años de edad han alcanzado entre el 4° y el 7° grado de educación primaria.

Estas realidades educativas dan cuenta de inclusiones escolares previas cada vez más frágiles, lo que representa luego un mayor desafío durante el tránsito temporal de los adolescentes en dispositivos del sistema penal juvenil como el CERPJ Rosario. A lo largo de los años ha sido materia de señalamientos específicos por parte de la Defensoría pero también de otras instituciones[26] la concurrencia de los adolescentes a clase, a pesar de entenderse la singularidad de la situación de encierro y las dinámicas propias de la misma. La duración de las clases no supera los cuarenta minutos (40') por grupo y no todos los adolescentes asisten en forma cotidiana.

Las principales dificultades para garantizar un funcionamiento escolar intramuros con una carga horaria mayor se relacionan, según se afirma institucionalmente, en temas de convivencia entre los adolescentes, lo que determina la conformación de grupos de clase reducidos para evitar conflictos interpersonales. Esto resulta en la corta duración de las clases para que puedan concurrir más grupos a lo largo de la jornada escolar. De acuerdo con las entrevistas a los jóvenes y los registros institucionales, la asistencia a las actividades escolares varía entre los distintos sectores de alojamiento, registrándose una concurrencia regular de adolescentes alojados en algunos sectores y situaciones de ausentismo reiterado en otros. Asimismo, según los entrevistados en el primer semestre de 2019, quienes concurren a la escuela primaria lo hacen diariamente, sin embargo los adolescentes que cursan un nivel secundario afirman concurrir en promedio tres días a la semana, con la carga horaria ya mencionada.

La oferta educativa no formal, como talleres de oficio, artes y culturales se ha visto incrementada en los últimos años a partir de la articulación con otros programas del Estado provincial, instituciones universitarias y organizaciones no gubernamentales. Los talleres ofrecidos entre los meses de enero y agosto de 2017 en el CERPJ han sido: Audiovisual; Carpintería; Dibujo; Educación física; Espacio literario; Herrería; Huerta; Nueva oportunidad; Serigrafía; Voluntariado UNR; Yoga; Música; Edición de video; Ajedrez; Muestra talleres; Informática; Actividad física; Rugby; Circo y juegos; Circuito interbarrial teatro; Prácticas UAM; Arte Urbano; Poesía[27].

De acuerdo con los datos que sistematiza el área cultural del CERPJ, la oferta socioeducativa de la institución durante el período analizado ha consistido prin-

26- Juzgados de Menores, Servicio Público de la Defensa Penal, por ejemplo.
27- La clasificación descrita es la que realiza el área de Gestión Cultural del CERPJ.

cipalmente en talleres de contenido artístico (39%), seguida de talleres vinculados a oficios y de actividad física en igual porcentaje (17%). El programa provincial Nueva Oportunidad, que desarrolla actividades de capacitación laboral está presente en el CERPJ a través de distintos talleres que han sido encuadrados en el mismo. El cumplimiento de horas de capacitación posibilita a los adolescentes acceder a una beca y a espacios de re-trabajo de esta experiencia formativa pre-laboral.

Del total de propuestas socioeducativas, las que han registrado mayor continuidad en los últimos años analizados han sido los talleres de Serigrafía, Audiovisual y Edición de video, Ajedrez, Informática, Circo y juegos y Educación Física, éste último a partir del inicio del ciclo escolar en el mes de marzo. Los talleres de Serigrafía y Audiovisual registran asimismo la mayor cantidad de horas de asistencia de jóvenes de todos los sectores de alojamiento del CERPJ Rosario a lo largo de todo el año.

La educación primaria en el **CERPJ de Santa Fe** depende de la U.P. N° 2 de Las Flores y está a cargo de la Escuela N° 2001 de Enseñanza Primaria de Adultos que funciona como anexo a la situada en la unidad de adultos. De acuerdo con el viejo paradigma, en sus comienzos se trató de una escuela para personas "irregulares sociales"[28]. Cuenta con un único cargo docente que asiste todos los días de 14:30 a 17:00 hs. La duración de las clases es, de acuerdo con lo relevado, de 1 hora y 15 minutos.

Hasta inicios de 2016 no se habían concretado las gestiones para garantizar la educación secundaria, lo cual fue finalmente concretado el mismo mes de mayo, ya iniciado el ciclo lectivo común. La institución responsable es la Escuela de Enseñanza Media para Adultos Nº 1316, "Dtor. Alejandro Zaninetti", y la carga horaria asignada a este nivel es de 20 horas cátedras semanales, distribuidas en el horario de 14,10 a 16,50, de lunes a viernes[29], la misma se garantiza con horas del EEMPA de la Unidad Penitenciaria N° 2[30].

En el año 2016 transitaron por el CERPJ Santa Fe 34 adolescentes con edades comprendidas entre los 16 y 20 años de edad. Acerca del nivel educativo, del total de población atendida en ese año, 16 adolescentes (47%) cursaban o habían cursado educación primaria, 13 (38%) educación secundaria y sobre 5 de ellos (15%) no se tenían datos de educación. En el año 2017 se alojaron en la institución 26 adolescentes con edades entre los 17 y los 20 años. De ellos, 5 (19%) se encontraban insertos en educación primaria; 15 (58%) habían alcanzado el nivel secundario y de 6 adolescentes (23%) no se registraron datos educativos. Tratándose de una población con largas permanencias en el dispositivo, en este caso los registros dan cuenta de numerosos pasajes de uno a otro nivel educativo dentro de la institución, como se evidencia en el incremento de adolescentes cursando el nivel secundario de un año a otro.

En 2018 los registros de porcentajes similares entre ambos niveles educativos. Del total de 27 adolescen-

28- Entrevista con la Dirección del ex Pabellón Juvenil, 22/08/2015.
29- Las clases de educación secundaria se iniciaron el día 23 de mayo de 2016. Información transmitida por la Dirección del Pabellón Juvenil en mayo de 2016 con posterioridad a la visita.
30- Entrevista con la Dirección del Pabellón Juvenil, 17/05/2016.

tes alojados en el dispositivo, 11 (41%) contaban con estudios primarios; 12 (44%) con estudios secundario y de 4 (15%) no se registraron datos. Asimismo, entre los años 2016 y 2018 no se registraron en el CERPJ Santa Fe adolescentes sin escolarización.

Gráfico 10

MÁXIMO NIVEL EDUCATIVO ALCANZADO.
POBLACIÓN ADOLESCENTE EN EL CERPJ SANTA FE, AÑOS 2016 - 2018

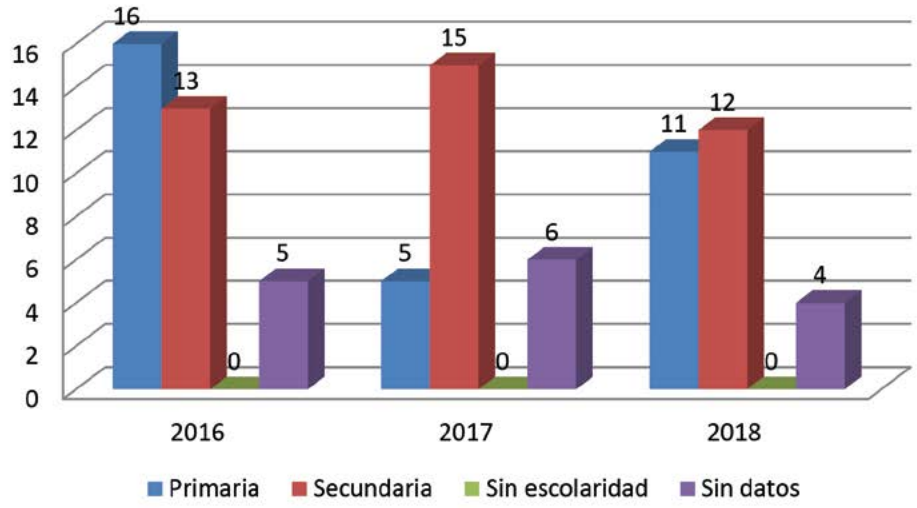

Fuente: elaboración propia a partir de registros estadísticos de la DPJPJ. Santa Fe, 2019.

Los datos presentados permiten visualizar que la población de adolescentes que ingresa al CERPJ de Santa Fe posee en su mayoría trayectorias educativas formales previas de varios años, dato que se deduce de los altos porcentajes con séptimo grado o primer año de secundaria. Pero lo más importante es la progresión registrada en términos de niveles en una población que puede calificarse de estable, principalmente en relación a la de otros dispositivos.

Considerando que los tiempos de permanencia de los adolescentes infractores en el CERPJ Santa Fe son extensos (el promedio registrado de permanencia para 2017 fue de 401 días, siendo el menor tiempo registrado de 13 días y el mayor de 1071 días, es decir, casi tres años de alojamiento); puede inferirse que los cambios de nivel educativo, fundamentalmente el pasaje de primaria a secundaria ha tenido lugar dentro de la institución. Esta realidad educativa por un lado da cuenta de un trayecto educativo sostenido y habla en positivo del funcionamiento de las escuelas intramuros. Pero también llama la atención que durante períodos de alojamiento tan extensos no sea posible articular mecanismos para que los adolescentes alojados puedan insertarse en una institución educativa fuera del centro de detención, previa evaluación de cada caso y cada proceso individual y con el debido acompañamiento.

Se debe también volver a puntualizar o señalar la inconveniencia de que existan porcentajes importantes de registros sin datos educativos de ningún tipo. En 2016 se registró que sobre 5 de 34 adolescentes (15%) que transitaron por el CERPJ Santa Fe no se registraron datos de educación; en 2017 este porcentaje aumentó a 6 de 26 adolescentes, (23%), retornando el porcentaje sin datos en 2018 al registrado dos años antes (15%). Si bien se trata de un número reducido de adolescentes, es altamente recomendable que cada institución del sistema penal juvenil pueda contar con los datos educativos oficiales de quienes ingresan a ella privados de su libertad, de modo de garantizar una continuidad educativa con bases reales. Puede inferirse además que no se trata de los mismos adolescentes y que no todos tuvieron permanencias breves en el dispositivo. Por ello debiera revisarse en qué nivel institucional podría mejorarse la calidad de los registros sobre la educación formal de los adolescentes infractores detenidos, ya que, como se trata de analizar aquí, es vital abordar la cuestión educativa para favorecer procesos inclusivos que reduzcan vulnerabilidades, entre ellas, la socio-penal.

Acerca de otras actividades socioeducativas en el dispositivo, es frecuente que se registren demoras en el inicio de talleres[31] al comienzo de cada año lectivo. Dicha oferta educativa, basada en cursos, programas y talleres está sujeta en ocasiones a la inclusión de propuestas del CERPJ Santa Fe en Programas del Ministerio de Cultura u otros oficiales. Esto implica dilaciones o una dotación de recursos variables.

Se ha registrado en los últimos años y de manera sostenida, la asistencia de algunos jóvenes que ac-

31- Los talleres realizados de que se tuvo conocimiento entre 2016 y 2017 han sido Herrería, Carpintería, Panadería, Radio y Narración. A partir de este último, coordinado por la narradora Marcela Sabio, desarrollado durante muchos años en la institución y que contó con una importante participación de jóvenes, pudo generarse en 2016 la publicación "Abrepalabras", con escritos y poemas de los adolescentes que contó el apoyo de la Defensoría para su impresión y publicación, a partir de la línea de trabajo de promoción y apoyo a actividades culturales en las instituciones del sistema de justicia penal juvenil, la que se sostiene dialógicamente con las actividades de monitoreo.

ceden a actividades de formación o artísticas propias en coordinación con los juzgados. Esto da cuenta de una línea de trabajo sostenida institucionalmente sobre los proyectos educativos individuales, a pesar de ocasionales discontinuidades en las propuestas o actividades educativas por los motivos señalados. Hay que destacar asimismo la inclusión de adolescentes en el Programa de capacitación laboral Nueva Oportunidad.

Las propuestas educativas dentro del C.A.T. Santa Fe (ex DAJ) se adaptan al carácter transitorio del alojamiento de adolescentes y a la situación de cada adolescente que ingresa. Están a cargo de una docente que trabaja con cada uno de manera individual y, si es posible, de manera grupal pero atendiendo a la particularidad de una población cambiante, de permanencia acotada y situación escolar/educativa no acreditada durante el tránsito por el dispositivo.

La información estadística para el año 2016 sobre este dispositivo[32], una vez procesada ha permitido visualizar inconsistencias importantes en lo que refiere al registro de tránsito de los adolescentes[33] y en particular acerca de su situación educativa. Ese año transitaron por el C.A.T. de Santa Fe 200 adolescentes de entre 16 y 18 años de edad. El principal dato a resaltar entonces en relación al derecho a la educación en esta población fue que de 91 adolescentes (46%) no se registraron datos sobre nivel educativo. De los registros restantes, se pudo saber que 34 habían alcanzado algún nivel de educación primaria (17%); 70 adolescentes habían alcanzado algún nivel en la educación secundaria (35%) y 5 se encontraban sin escolarizar, según constaba al momento de su ingreso a la institución.

De todas maneras, no es posible saber si quienes cuentan con algún grado de educación primaria o secundaria estaban insertos en una institución educativa al momento de ingresar a la institución, pero sí se ha registrado en esos casos un nivel máximo alcanzado. La fuente de información sobre estos datos son directamente los adolescentes o sus familias.

Los datos educativos de la población que transitó por el C.A.T Santa Fe en el año 2017 fueron nuevamente significativos en lo relativo a la ausencia de información. Durante ese año se alojaron de manera transitoria en el dispositivo 151 adolescentes, de los cuales en 89 casos (59%) no se registró su situación educativa. De los restantes registros, puede saberse que 25 adolescentes (16%) contaban con algún grado de educación primaria; 36 (24%) habían ingresado a la educación secundaria y 1 se encontraría sin escolarización.
En 2018, del total de 209 adolescentes registrados que transitaron por el dispositivo, 72 contaban con estudios primarios, 81 de ellos con estudios secundarios y de 56 no se registraron datos educativos. Si bien el último es un porcentaje que aún preocupa, se valora positivamente la disminución de registros sin datos educativos.

32- Registrada por la D.P.J.P.J.
33- El mismo fue revisado y rectificado por el equipo de Monitoreo de la Defensoría. Esto permitió eliminar registros múltiples hasta llegar a un número de casos (N° de adolescentes) fiable. Los criterios fueron la comprobación de más de un registro sucesivo con fechas de nacimiento y barrios de procedencia idénticos (ambas variables combinadas) que habían sido considerados cada uno como un caso, cuando correspondían a un mismo adolescente. Es así que de 217 casos que figuraban en el registro se pudo llegar al número de 200 a través de esta revisión. El número final luego ha sido consistente con las cifras sobre situación educativa, cuyos distintos registros sumados dan también como resultado 200.

Un dato significativo a destacar de la población que transita por el dispositivo en los últimos tres años, es que los adolescentes con estudios de nivel secundario superan en número a los que cuentan con estudios primarios. Se trata por lo tanto de una población que –en su mayoría- ha tenido recorridos por el sistema educativo formal de al menos 8 años, considerando que, en todos los casos analizados, los adolescentes en secundaria han cursado en su mayoría el primer año total o parcialmente. En el C.A.T Santa Fe se registraron en 2018 adolescentes de nivel secundario en todos los años que este prevé y si bien más de la mitad había alcanzado hasta el 2° año, uno de cada ocho había ingresado al penúltimo año de educación media y uno de ellos al 5° año.

Gráfico 11

MÁXIMO NIVEL EDUCATIVO ALCANZADO.
POBLACIÓN ADOLESCENTE EN EL C.A.T.SANTA FE, AÑOS 2016 - 2018

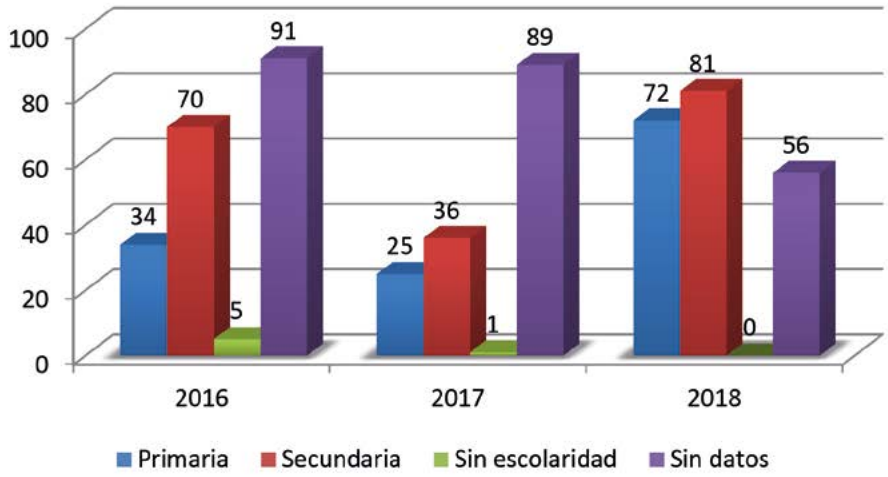

Fuente: elaboración propia a partir de registros estadísticos de la DPJPJ. Santa Fe, 2019.

De los datos educativos procesados para este dispositivo entre 2016 y 2018 debe ponerse énfasis en los vacíos de información sobre la situación educativa de los adolescentes que ingresan y permanecen transitoriamente en la institución, de acuerdo a lo que el sistema define. Si bien en el C.A.T. Santa Fe se asume la tarea educativa con la premisa de una estancia breve de los adolescentes en la institución, sería importante que el sistema penal juvenil contara con registros fiables sobre este aspecto nodal de la población atendida.

Los registros que dan cuenta de trayectos educativos previos muestran que en 2016 la población adolescente atendida en este dispositivo que había ingresado al nivel de educación media duplicó a la que contaba con educación primaria, en cualquier grado o nivel. En 2017 también la población adolescente con educación secundaria superó a la que poseía algún nivel de educación primaria, pero la diferencia fue menor. En 2018 se registraron cifras más cercanas entre ambos niveles, pero nuevamente predominaron los adolescentes con estudios secundarios en todos los años del nivel medio. Considerando que disminuyó el porcentaje de registros sin datos educativos y esta tendencia mencionada se mantuvo, sería interesante realizar un análisis con mayor profundidad en los perfiles y circunstancias de la infracción penal adolescente a nivel local, integrando la variable educativa formal al mismo.

En este establecimiento de todas maneras se mantiene una regularidad presente en todos los dispositivos de régimen cerrado que se analizan: **la mayor cantidad de adolescentes que ingresan o reingresan al sistema cuentan con séptimo grado de primaria o primer año de secundaria,** ya sea completos o en curso.

El **C.A.T. de Venado Tuerto** es el único dispositivo cerrado en dicho Nodo. De gestión conjunta entre la Policía provincial y la DPJPJ, cuenta con intervenciones mínimas desde esta última con los adolescentes que transitan por el dispositivo; en este contexto institucional la garantía del derecho a la educación –entre otros también fundamentales- está más que limitada[34]. De todos modos a continuación se analiza, como en los otros casos, la situación educativa de los jóvenes que han transitado en este dispositivo durante los tres últimos años de monitoreo a partir de los datos estadísticos oficiales.

En 2016 se alojaron en forma transitoria 21 adolescentes en el C.A.T, de los cuales 7 (33%) poseían algún grado de educación primaria; 5 (24%) de ellos algún año de educación secundaria y de 9 (43%) no se registraron datos en este aspecto. En 2017 se alojaron 23 adolescentes entre 16 y 18 años de edad. De ese total, 10 (43%) poseían algún nivel de educación primaria, 5 de ellos (22%) habían cursado algún año de educación secundaria y de 8 (35%) no se registraron datos educativos.

En el año 2018 los adolescentes alojados fueron 18. Entre ellos, 10 (55%) contaban con nivel educativo primario, 3 (17%) con algún grado de educación secundaria y de 5 (28%) no se registraron datos en este aspecto. No hubo registros de jóvenes sin escolarizar.

34- En ocasión de una visita de la Defensoría en abril de 2017 al C.A.T., donde se tomó contacto con tres adolescentes alojados, pudo constatarse que sólo uno de ellos accedía a la educación formal, concurriendo a diario a clases en el Establecimiento Socioeducativo semi-abierto colindante. Los otros dos no se encontraban escolarizados y no se preveía inserción alguna a su egreso del dispositivo.

Gráfico 12

MÁXIMO NIVEL EDUCATIVO ALCANZADO. POBLACIÓN ADOLESCENTE EN EL C.A.T. VENADO TUERTO, AÑOS 2016 - 2018

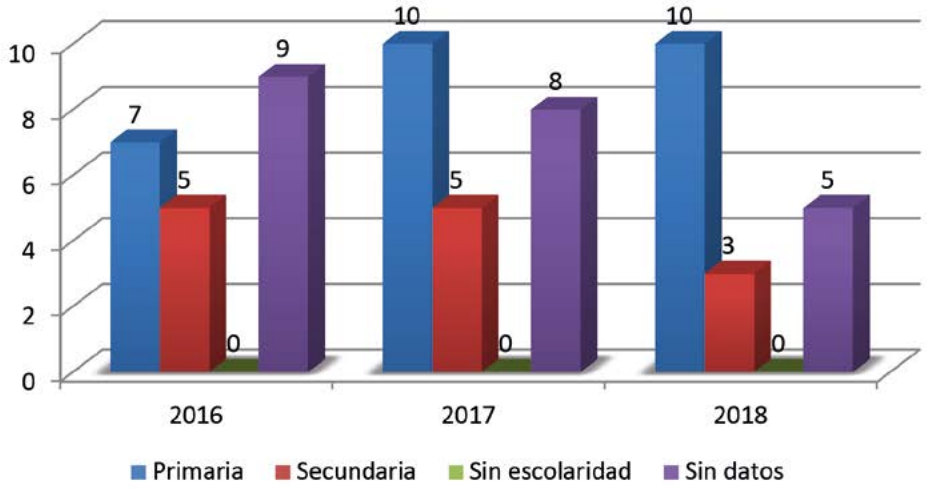

Fuente: elaboración propia a partir de registros estadísticos de la DPJPJ. Santa Fe, 2019.

En el C.A.T. de Venado Tuerto se verifica en los últimos tres años monitoreados una realidad educativa común a la mayoría de los dispositivos del sistema penal juvenil. El porcentaje de registros sin datos educativos supera desde hace años al de adolescentes registrados con, por ejemplo algún nivel de educación media. Ni el personal policial ni los equipos de la DPJPJ dejan asentada la información sobre este derecho de los adolescentes que se alojan allí.

Los C.A.T. situados en las ciudades de **Reconquista** y **Rafaela** tienen en común su locación en la sede de las respectivas Alcaidías o Jefaturas de Policía. En Reconquista, el equipo técnico del programa de Libertad Asistida local realiza el seguimiento de los adolescentes que transitan por el dispositivo cerrado; en

Rafaela dicha tarea la realiza también personal de la DPJPJ del Establecimiento Socioeducativo semi-abierto (anteriormente Casa del Adolescente de Rafaela). Con tiempos promedio de permanencia de los adolescentes de 18 y 23 días respectivamente, el egreso de ambos dispositivos se realiza en su mayoría hacia dichos programas o, en casos de delitos graves, hacia el CERPJ Santa Fe. No hay, por lo tanto, actividades de educación formal previstas en ambos casos dentro de los establecimientos durante estos tránsitos.

Para ambos centros cerrados transitorios se analizaron los datos educativos de la población atendida en 2018. En ambos casos la población atendida registra haber transitado por el nivel secundario en mayores porcentajes respecto del primario. De los 37 adolescentes que ingresaron al C.A.T. de Rafaela, 15 (40%) contaban con estudios primarios; 18 (49%) con estudios secundarios y de 4 (11%) no se registraron datos. En el C.A.T. de Reconquista la brecha entre ambos niveles es más amplia. Ingresaron 29 adolescentes, de los cuales 8 (28%) contaban con estudios primarios; 19 (65%) con secundarios y de 2 (7%) no hay datos educativos.

Gráfico 13

MÁXIMO NIVEL EDUCATIVO ALCANZADO. POBLACIÓN ADOLESCENTE EN LOS C.A.T. DE RAFAELA Y RECONQUISTA, AÑO 2018.

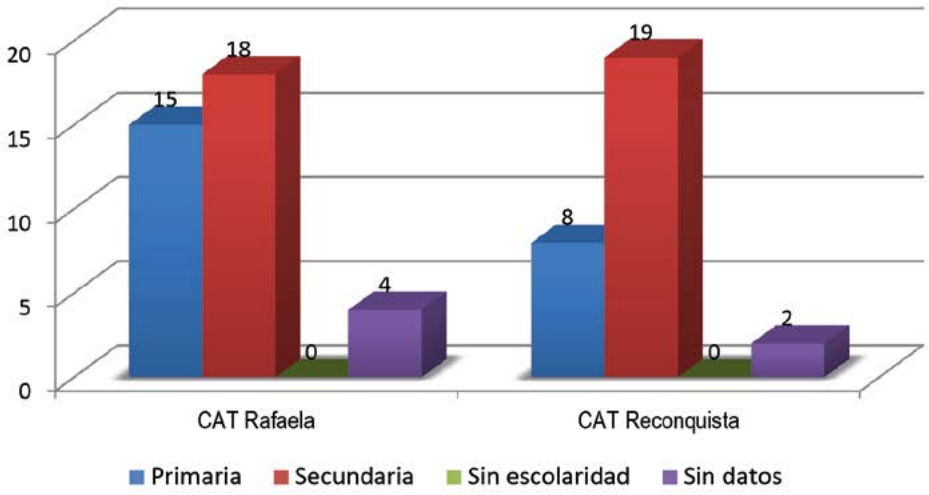

Fuente: elaboración propia a partir de registros estadísticos de la DPJPJ. Santa Fe, 2019.

El análisis realizado por la situación educativa de la población atendida en dispositivos cerrados del sistema en los años recientes permite realizar algunas afirmaciones. Los datos estadísticos que el sistema registra acerca de las y los adolescentes son muy variables en cuanto a su rigurosidad y consistencia. Se ha intentado por ello subsanar vacíos de información completándolos cuando fue posible o bien adoptando criterios de selección de datos que permitieran realizar comparaciones entre dispositivos y pensar así el acceso a derechos en términos de sistema.

Un dato que merece atención acerca del acceso a la educación de las y los adolescentes que han estado privados de su libertad en toda la provincia entre 2016 y 2018, es la diferencia registrada en cuanto a los máximos niveles educativos alcanzados por la población de los centros cerrados de las zonas Centro – Norte y los de la zona Sur. Tanto en el CERPJ Santa Fe, como en los C.A.T. situados en la capital y las ciudades de Rafaela y Reconquista se registra un mayor número de adolescentes que ingresan al sistema habiendo transitado por más de un año de educación secundaria, en promedio. En la zona Sur, en cambio, analizando la población atendida por el CERPJ Rosario, el C.A.T. de Venado Tuerto y la División de Asuntos Juveniles Femeninos –institución que se analizará en particular- predomina el número de adolescentes con nivel de educación primaria, así como la ausencia de datos sobre su situación educativa.

RECREACIÓN Y TIEMPO LIBRE

La posibilidad de que las y los adolescentes privados de libertad puedan acceder a la recreación, actividades lúdicas y culturales, ocio y tiempo "libre" en el encierro depende de manera casi excluyente de las condiciones materiales e infraestructura de los centros cerrados, aunque también de la oferta socioeducativa planteada en este sentido y con qué recursos la misma puede garantizarse en su continuidad.

Los CERPJ de Rosario y Santa Fe disponen de espacios suficientes para la realización de actividades físicas y deportivas con frecuencia sistemática. El aprovechamiento de los mismos en términos de extensión horaria está sujeto al horario escolar y a los grupos de convivencia.

En el establecimiento de Rosario, en los últimos tres años se registraron mejoras en los espacios del patio, huerta y campo de deportes de la institución, así como el aprovechamiento de la piscina en la temporada de verano, tanto para actividades de ocio como de taller; se destaca

en este sentido la realización de actividades al aire libre en el taller de Audiovisual. La producción resultante ha sido exhibida en muestras semestrales integradoras de los talleres, las que se destacan por su función promotora de derechos desde espacios lúdicos y artísticos. También se han agregado prácticas deportivas como el rugby a través de proyectos/instituciones externas con personal docente y técnico o de acompañamiento[35].

Los adolescentes concurren al campo de deportes por sectores de alojamiento; esta instancia suele ser aprovechada para actividades de integración de un adolescente recién ingresado a la institución o que demanda un cambio de sector. Acerca de la frecuencia diaria o semanal de salida a estos espacios, la misma varía de sector a sector de acuerdo con lo que expresaron los adolescentes en distintas instancias de relevamiento. En algunos casos, la concurrencia a estos espacios es diaria y en otros casos bastante limitada. En el caso de los adolescentes del sector de Ingreso -y dependiendo del motivo o extensión de su alojamiento en ese sector- su salida al patio se ve condicionada a las posibilidades de convivencia con chicos de otros sectores, pero suele ser menos frecuente. Los sectores de alojamiento en el CERPJ Rosario que han sido objeto de remodelaciones en los últimos años cuentan con patios propios al aire libre, que facilitan a los adolescentes pasar algún tiempo libre fuera del espacio común o la celda y que es aprovechado además en las visitas familiares. Los sectores aún pendientes de mejora también cuentan con espacios adyacentes al modo de patio, pero su disposición espacial y condición material no los hacen igualmente aprovechables. Exponen, al igual que los sectores respectivos, grandes desventajas comparativas respecto de las nuevas instalaciones.

De lo relevado directamente con los adolescentes alojados en el CERPJ Santa Fe, en distintas instancias desde 2016, se ha podido saber que todos los días pueden acceder a los patios internos de los sectores de alojamiento; las salidas al campo de deportes tienen lugar, según han manifestado, entre tres veces y cinco a la semana. Los tiempos de permanencia en estos espacios son aproximadamente de cuarenta y cinco minutos a una hora. La institución cuenta asimismo con un espacio de gimnasio que a lo largo de los años se ha ido jerarquizando y que es muy valorado por los adolescentes alojados. De todos modos, en entrevistas con adolescentes de distintos sectores se han relevado frecuencias diversas de salida a espacios lúdicos o deportivos, dependiendo de las posibilidades de convivencia entre la población y de otras contingencias[36].

En el C.A.T. de Santa Fe, la actividad de educa-

35- Como los que desarrolla en la actualidad la ONG Tercer Tiempo.
36- En el período durante el cual permaneció cerrado por obras el sector B, en el año 2017, los adolescentes del sector A señalaron en su mayoría que no accedieron a salidas a espacios abiertos con la frecuencia acostumbrada, hecho que se debe destacar negativamente considerando la situación de hacinamiento que tuvo lugar allí

ción física es la única que los adolescentes que allí se alojan realizan fuera de las celdas, a diario.

La oferta de talleres y actividades socioeducativas es discontinua y no superan la hora y media. Es menester aclarar que, los jóvenes realizan estas actividades dentro de las celdas, reja de por medio con los operadores de la DPJPJ, que son los mismos que realizan las tareas de acompañamiento. No hay hasta el momento propuestas de recreación continuadas ni instancias cotidianas en la cual los adolescentes pasen tiempo fuera de sus celdas, tampoco se organizan salidas diarias al patio. En efecto, teniendo en cuenta el relato de los adolescentes y las características de las actividades recreativas en cuanto a su periodicidad y duración, se registra que los mismos pasan la mayor parte del tiempo encerrados en las celdas, más de 22 horas del día[37].

El C.A.T. de Venado Tuerto presenta, como los restantes, características propias de una dependencia policial. No tiene espacios adecuados y acordes a las necesidades de los adolescentes que permanecen privados de su libertad transitoriamente y difiere significativamente de lo que debería considerarse como un espacio que garantice condiciones dignas para el alojamiento ni para la garantía de derechos en sus aspectos más básicos y de manera integral. Las nulas posibilidades de contar con alguna actividad recreativa es una muestra más de ello.

Los adolescentes que participan de actividades en el E. Socioeducativo semi-abierto tienen acceso a la recreación y talleres; en una visita se registró que uno de los tres alojados se encontraba en esta situación. Los otros dos jóvenes sólo tenían acceso al espacio común fuera de la celda que funciona como una especie de patio interno, pero no realizaban ninguna otra actividad. Preocupa, por ello, la escasa presencia e intervenciones de parte de profesionales de justicia penal juvenil que puedan garantizar derechos a los adolescentes que transitan por este Centro de Alojamiento Transitorio.

37- Información relevada desde el año 2014, expuesta en oportunidades previas a las autoridades de la DPJPJ a través, por ejemplo, del Estado de situación de los dispositivos CERPJ y CAT de Santa Fe en el año 2016.

Condiciones materiales de alojamiento

La información sobre las condiciones materiales de alojamiento en los dispositivos cerrados pudo ser relevada en instancias presenciales mensuales a lo largo de 2016 y 2017; con menor periodicidad en 2018 y nuevamente con mayor frecuencia en el primer semestre de 2019. Se utilizaron formularios parametrizados que permitieran caracterizar estas condiciones materiales e infraestructura de manera clara y visualizar cambios en el tiempo. Las fuentes de información han sido la observación directa y las entrevistas a los adolescentes de cada espacio de alojamiento visitado, lo que habilitó a conocer algunos aspectos no observables en tiempo real, pero que complementaron la información de carácter más objetivo.

Las respuestas obtenidas en entrevistas sobre las condiciones materiales de alojamiento, junto a la información observada de manera directa, fueron registradas de modo parametrizado en cada instancia presencial. Esto ha permitido cuantificar en porcentajes la presencia o ausencia de determinados equipamientos y servicios; también la persistencia de determinadas condiciones o la modificación de las mismas en base a escalas de valoración predefinidas. Asimismo, se han hecho esfuerzos por objetivar la información relevada a través de entrevistas además de observaciones considerando las respuestas o descripciones efectuadas por los adolescentes con la misma escala de valoración, sin desatender las características más subjetivas de los discursos que con frecuencia han enriquecido la información observable.

En el CERPJ de Rosario, a lo largo de estos años de monitoreo fue posible visualizar una serie de transformaciones en temas de infraestructura y servicios, como parte de un plan de obras de mayor alcance destinado a transformar el Instituto de manera integral. En este proceso se detectaron situaciones diversas relacionadas con la temporalidad de las reformas y sus efectos en el funcionamiento cotidiano de la institución, tanto a nivel de habitabilidad de los espacios como de la calidad de la convivencia entre los jóvenes.

Durante el año 2016 se culminó la refacción de cuatro sectores de alojamiento de jóvenes que hasta ese momento eran los más antiguos de la institución, lo que constituyó un avance significativo en lo referido a infraestructura, servicios, higiene y seguridad. Desde entonces, los sectores actualmente denominados 1, 2, 3 y 4 cuentan con seis plazas de alojamiento consistentes en celdas con baño distribuidas en planta baja y planta alta; un espacio común con mobiliario fijo para comer (mesa redonda y bancos), mesada y estanterías, pileta de cocina, pileta de lavar, sector de duchas y patio al aire libre.

Los **equipamientos y servicios** previstos para ser incluidos en estos sectores fueron dispensadores de agua potable fría/caliente; televisor, heladera y lavarropas; de todas maneras no todos los sectores se completaron con este equipamiento de manera simultánea. En las instancias de relevamiento pudieron identificarse demoras diversas en la reparación o sustitución de algún equipamiento que hubiera sufrido

daños o desperfectos, situaciones visibles de modo directo y referidas por los adolescentes. Se evidenció la persistencia de dificultades de mantenimiento de, por ejemplo, las instalaciones sanitarias que comúnmente acusan fallas en el sistema de descarga de agua en todos los sectores, incluidos los reformados.

En los sectores más antiguos (5 y 6) se realizaron tareas de acondicionamiento de baños y duchas, así como pintura de paredes durante los últimos tres años. De todas maneras, las condiciones de alojamiento en estos últimos continúan siendo significativamente desfavorables en comparación con los que fueron reformados. Esto ha determinado que se calificara de regular a malo el estado general de dichos espacios en al menos el 67% de las instancias de observación, siendo este porcentaje incluso superior en la cuantificación final de 2017 para el sector 6 y el de Ingreso, de acuerdo a variables específicas agravadas por la sobrepoblación y falta de higiene.

También pudo registrarse hasta el presente una distribución no homogénea de servicios básicos y para la higiene (agua potable, lavarropas; insumos para el descanso, ropa de cama, frazadas, cambio de colchón a los 30 días). A lo largo del año 2017 se proveyó a los sectores más antiguos de servicios equivalentes a los incluidos en los nuevos, lo que mejoró parcialmente las condiciones en lo que refiere a equipamientos y autonomía de los adolescentes para acceder a los mismos. En el primer semestre de 2019, sin embargo, se ha registrado **un agravamiento de las condiciones de alojamiento en los sectores pendientes de reforma, lo que tiene indudable impacto a nivel subjetivo en los adolescentes que los habitan.**

Los sectores reformados hace ya tres años acusan parciales deterioros en techos y paredes, con filtraciones de agua y humedad en algunos espacios puntuales. Esto ha sido relevado y señalado en informes a la institución, indicando asimismo la necesidad de solución urgente en los casos donde afectaban los espacios individuales o celdas. En casos de lluvia, las filtraciones a través de las ventanas -debajo de las cuales se sitúa la cama de hormigón-, afectaron la ropa de cama y colchones sin que exista la posibilidad de modificar la disposición del mobiliario hasta poder reparar la falla estructural. Otros signos de deterioro de techos y paredes se registraron en los espacios comunes de la planta alta destinados a lavadero.

La **luz y ventilación natural** han sido un aspecto caracterizado como regular o malo en todas las instancias de visita. Los sectores remodelados cuentan con una ventana hacia el exterior situada en la planta alta del espacio común, ventanas pequeñas en cada celda que dan al patio propio del sector y la puerta de salida a éste, la cual permanece abierta durante el día en la temporada de primavera/verano, con la excepción del horario escolar. El ingreso de luz natural es, en consecuencia, escaso en estos sectores al igual que la ventilación.

El sector de Ingreso es el que mayores desventajas representa para el alojamiento de adolescentes en la institución rosarina. La ausencia de luz natural es prácticamente absoluta; si bien los espacios destinados al alojamiento de manera planificada (celdas con cama y dispositivo sanitario antivandálico) cuentan con una pequeña ventana hacia el exterior de la institución, dicho espacio exterior está parcialmente cubierto lo que reduce la entrada de aire y luz a niveles mínimos.

En situaciones de sobrepoblación, la institución hace uso de dos espacios alternativos para alojar jóvenes en el sector de Ingreso, espacios de tránsito entre el corredor externo y el sector, que carecen de cama y sanitarios y se limitan a colchones situados en el suelo. No poseen entrada de aire y luz natural, por tratarse de espacios interiores.

La provisión de **calefacción** en invierno o **ventilación mecánica/artificial** en verano ha sido registrada como desigual de acuerdo con los sectores considerados. El sistema de calefacción previsto en el edificio es a gas, consistente en tubos situados en la parte superior de los sectores por los cuales ingresa al calor a los mismos. Este sistema no funciona de manera equivalente en todos los sectores de alojamiento. La insuficiencia de ventilación artificial o calefacción en relación de acuerdo con las necesidades estacionales ha sido un señalamiento recurrente, principalmente en los sectores pendientes de remodelación (sectores 5 y 6) e Ingreso. El funcionamiento inadecuado de estos sistemas ha sido sustituido en algunas ocasiones por estufas eléctricas o ventiladores individuales provistos por las familias de los adolescentes o la DPJPJ, los que sin embargo, en el primer caso, han sido retirados en instancias de requisas que realiza el Servicio Penitenciario, de acuerdo a lo relevado en entrevistas.

La remodelación de los sectores 1 al 4 del CERPJ Rosario supuso una modificación sustancial en **el acceso al agua para el consumo** y a l**a conservación de alimentos** dentro de los mismos. El primer aspecto se viabilizó a través de la instalación de dispensadores y el segundo con heladeras, ambos dispositivos en el espacio común, junto a una mesada con espacio de almacenamiento y pileta con grifos de agua para el lavado de utensilios. Desde 2016 se registró un acceso bueno en general a ambos servicios, con la excepción de desperfectos ocasionales que, como se ha señalado, suelen presentar dilaciones en su resolución.

La situación de los sectores de Ingreso, 5 y 6 fue también –en comparación con los restantes- muy desfavorable en lo que respecta al acceso autónomo a agua potable para consumo y a la conservación de alimentos. Durante 2016 y parte de 2017 el acceso a ambos servicios no estuvieron garantizados de manera adecuada. Esta situación fue subsanada durante 2017 con la instalación de los mismos, lo que implicó para los adolescentes ganar autonomía en el acceso al agua para beber pero también a hacer uso de alimentos frescos que les son proveídos por sus familias, pudiendo conservarlos. Hasta ese momento, dependían de que pudieran alcanzarles el agua y alimentos los acompañantes juveniles o, en su defecto, el Servicio Penitenciario. Preocupan, sin embargo, situaciones relevadas en 2019 donde se ha visto nuevamente afectado el acceso al agua para consumo por deterioro de los equipamientos y su no reemplazo.

En cada una de las visitas de monitoreo se observaron las condiciones de **higiene** dentro de los sectores de alojamiento. La limpieza de estos espacios está asignada a personal de servicios contratado a tal fin, pero también depende de los adolescentes alojados, para lo cual se les provee de elementos para realizar dicha tarea (trapos, líquidos, jabón, etc.). Entre el 33 y el 67% de las instancias presenciales permitieron observar condiciones regulares de limpieza, las que están también sujetas al mantenimiento que los jóvenes hagan del espacio común. Esta variable presentó valores similares para los años considerados.

En relación a la **salubridad**, se consultó a los adolescentes sobre la presencia de insectos o roedores en los sectores de alojamiento. Con la excepción del sector de Ingreso, todos los sectores han referido en mayor o menor medida (entre el 33% y el 100% de las consultas) la presencia de roedores que ingresan por alguna abertura de la planta superior (en el caso de los sectores remodelados) y desde el exterior por caños o ventanas (en los sectores antiguos), así como la eventual presencia de alacranes que habrían ingresado a través de rendijas, tuberías o rejillas de duchas o lavadero.

En el caso del CERPJ Santa Fe, la **grave situación edilicia** del ex Pabellón Juvenil se fue registrando a lo largo de todas las visitas llevadas adelante desde 2014 y también en el último período monitoreado. Como se ha señalado en todos los informes presentados, se trata de una estructura edilicia antigua y deteriorada en general. La construcción general de la Unidad Penitenciaria N° 2 data de 1970 y desde entonces no se han realizado reformas estructurales y mantenimientos necesarios para garantizar una habitabilidad acorde a los estándares mínimos que requiere la justicia penal juvenil para el alojamiento de adolescentes.

El CERPJ Santa Fe se organiza en cuatro sectores de alojamiento para los adolescentes: A, B, C y D. La institución cuenta, como se mencionó, con 20 plazas. Las condiciones riesgosas y deficitarias principalmente en los sectores A y B, determinaron en el mes de febrero de 2017 la clausura temporal del sector B por iniciativa del Servicio Penitenciario de la Unidad N°2 y el inicio de un plan de obra de refacción y mejoramiento edilicio[38].

La Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes participó de un proceso de seguimiento de las reformas edilicias que, con carácter urgente, debieron ordenarse vía judicial para subsanar malas condiciones de higiene, situaciones de hacinamiento y la precariedad de las instalaciones que las determinaban[39].

Le fue requerido a la Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil la preparación y ejecución de un plan de adecuación de las condiciones y estructura edilicia del CERPJ Santa Fe con plazos de entre 15 y 60 días corridos dependiendo de la gravedad edilicia para los diferentes sectores de alojamiento. Se solicitó asimismo a la Defensoría que pudiera monitorear durante dos meses y con periodicidad quincenal las condiciones de alojamiento y el estado de avance del plan de mejoramiento presentado por la Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil, enviando los informes resultantes al Juzgado de Menores interviniente hasta hallarse terminada la obra en el sector B del Pabellón Juvenil. Acordando con la necesidad de esta articulación institucional, el equipo de Monitoreo diagramó un plan de visitas para dar seguimiento al proceso de mejoras edilicias señaladas como urgentes, el cual fue cumplido en su totalidad.

Por lo que refiere a la presencia de **ventilación y luz natural,** los cuatro sectores de alojamientos tienen características edilicias muy diferentes entre sí a nivel de superficie, diseño y antigüedad constructiva y ello determina en mayor o menor medida la presencia de dichos elementos, vitales para la vida cotidiana.

Los sectores A y C poseen la estructura de pabellón, con celdas alrededor de un espacio central. En estos

38- El informe del Servicio Penitenciario de la Unidad 2 acerca de las condiciones de deterioro especificaba que el problema en cuestión se situaba en la pared oeste que se encontraba desfasada, "corriendo peligro inminente de derrumbe". Informe del SPP del 27 de febrero de 2017.

39- En este marco el Juzgado de Menores N°2 de la Circunscripción N°1, convocó a una audiencia por la situación edilicia, de que participaron también autoridades de la Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil, Subdirectores del Servicio Penitenciario, Defensores y Asesores de Menores.

sectores la luz y ventilación natural son escasas o incluso, como en el sector A, prácticamente nulas. Los sectores B y D constan de celdas individuales -donde se sitúan cama, sanitario y algún mobiliario de los adolescentes- cada una de las cuales posee un pequeño espacio descubierto tipo patio a la entrada, desde el que se accede al espacio cerrado. Este diseño determina que, cuando la temperatura lo permite, la celda permanezca con su puerta abierta al patio y en consecuencia el adolescente alojado cuente con ventilación y luz natural.

De acuerdo a lo relevado presencialmente, hasta 2018 ni los espacios comunes ni los individuales de alojamiento cuentan con dispositivos de **calefacción y ventilación** de manera permanente. En las visitas realizadas en temporada de verano, se registró la presencia de ventiladores en el espacio común de uno de los sectores más numerosos (A), si bien en número insuficiente dadas las características de dicho espacio, cuya ventilación natural y luz son mínimas. En los sectores con menos plazas (B y D) es frecuente que los adolescentes alojados cuenten con ventilador o estufa portátil para su espacio individual, según la temporada. En general la valoración de este aspecto en todo el período ha sido de regular a mala, marcadas estas respuestas por la escasa adecuación de los espacios de alojamiento frente a temperaturas extremas de invierno o verano.

Hasta 2018 no había dispensadores de **agua potable** fría/caliente en los sectores de alojamiento para un acceso autónomo a la misma. Ninguno de los sectores contaba con heladera durante todo el período monitoreado para conservar bebidas o alimentos. La **higiene** en los sectores de alojamiento B, C y D ha sido calificada de "regular" en el 67% de las instancias presenciales a partir de la observación directa; en el caso del sector A la calificación ha sido "mala" en todas las visitas, un 100%. Lo que define esta valoración en los espacios comunes es el estado general de pisos, paredes, rejas; la presencia de basura y restos de alimentos fuera de recipientes de basura; la suciedad en sectores de duchas, desagües tapados, malos olores.

El sector A es el espacio de alojamiento que tiene más plazas; en algunas visitas se constató el funcionamiento de sólo una o dos duchas para diez jóvenes alojados. Todos los elementos señalados han configurado en los años recientes una situación de **salubridad** de regular a mala que demanda revertirse, especialmente en los sectores con más plazas de alojamiento. Como riesgo adicional se debe señalar la presencia de alacranes en todos los sectores, de acuerdo a las entrevistas con los adolescentes. Los mismos emergen desde rejillas o grietas en suelo y/o paredes. También se señaló la presencia ocasional de roedores que han ingresado desde el exterior (patios al aire libre).

Es importante mencionar que, en contraste con la realidad edilicia descrita que afectó principalmente a los sectores de alojamiento entre los años 2016 y 2018, **los espacios destinados a educación y recreación de la institución se registraron en buen estado**: aulas, espacio de biblioteca, campo de deportes y gimnasio. El taller de carpintería se sitúa en el sector más antiguo del edificio y por ello su estructura está más deteriorada. El sector de dirección y equipos profesionales se sitúa en el mismo sector de las aulas, biblioteca y patio, esto hace que el contacto de los jóvenes con los adultos referentes de la institución sea cotidiano y próximo, hecho que se valora de manera positiva.

El edificio donde funciona el **C.A.T de Santa Fe**, por pertenecer a la Policía de la Provincia, cuenta con características arquitectónicas comunes a otras dependencias policiales. Hay espacios destinados a oficinas y administración, salas que ocupa el personal técnico y operadores, un patio, cocina y el sector de alojamiento de jóvenes que consiste en celdas distribuidas a lo largo de un pasillo.

La ubicación de las celdas dispone a los adolescentes a la vista de quienes circulan por dicho corredor y dependencias adyacentes de manera permanente, esta distribución espacial no contempla en absoluto su derecho a la integridad e intimidad. En todas las visitas realizadas a lo largo del monitoreo se relevaron las condiciones deficitarias del edificio en general. La institución tiene plazas disponibles para 12 jóvenes, si bien hay celdas suficientes, la calidad edilicia de las mismas es desfavorable.

Algunos espacios de la institución han dejado de estar funcionales por el estado edilicio en el que se encuentran, situación que se vio agravada a lo largo de 2017. De todas maneras, a finales de ese año se tomó conocimiento de un proyecto para reformar y refuncionalizar distintos ambientes de la institución, que fue aprobado por parte de los Ministerios que conforman la actual gestión mixta. Dichas reformas se iniciaron en 2018 y se han registrado avances; se encuentran en curso otras destinadas a ampliar espacios para el trabajo de los equipos profesionales con los adolescentes. Será importante que en este proceso se incluyan mejoras sustanciales para el alojamiento y el desarrollo de actividades educativas en un escenario apropiado.

Las celdas donde se alojan los jóvenes tienen una dimensión aproximada de 7,5 m2, con una litera doble y una cama de cemento, lo que habilitaría el alojamiento de tres adolescentes, pero institucionalmente se ha definido alojar no más de dos jóvenes en cada una. Ninguna de las celdas de alojamiento cuenta con luz natural, ya que se sitúan en un espacio del edificio donde las aberturas más próximas se sitúan en uno de los pasillos que conduce al sector de baños por lo cual no hay luz directa como tampoco ventilación. Las celdas son "ciegas", y el frente de las mismas es completamente de rejas. Además de su dimensión reducida, estos espacios se han caracterizado por la filtración de humedad en paredes y techos, lo que estaría siendo subsanado con las reformas en curso desde 2018. No se ha registrado en la temporada invernal una calefacción acorde a las dimensiones del lugar. En los meses de verano funcionan ventiladores situados en el frente y pasillos laterales.

Las celdas de alojamiento no cuentan con servicios sanitarios, es decir con inodoros ni lavabo. Los adolescentes son trasladados por el personal policial cuando desean ir al baño –situado al final del corredor-, excepto durante la noche[40].

Hasta el presente los adolescentes no tienen acceso autónomo al agua potable, ya sea a través de un dispensador o de una pileta de manos. Las celdas no cuentan con estas instalaciones. La provisión de agua para beber la realiza la policía a demanda. La institución cuenta con una heladera en la cocina donde se conservan las viandas provistas por la empresa contratada a tal fin para los almuerzos y cenas de los adolescentes alojados.

40- De acuerdo con el relato de adolescentes alojados.

El edificio donde se sitúa el C.A.T. de Venado Tuerto posee las características de una dependencia policial común (comisaría). El lugar destinado al alojamiento de los adolescentes detenidos consta de un amplio espacio común con tres ventanas medianas hacia el exterior. En este espacio sólo hay un mobiliario mínimo y un televisor con soporte en la pared. Las paredes y techos tienen todo tipo de inscripciones y exponen un deterioro notable. El acceso al espacio de alojamiento se da través de una puerta de rejas; antes de ese espacio hay otro de tránsito que se ubica contiguo a una cocina y al que se accede desde la oficina de recepción y escritorio del oficial de policía a cargo.

Al espacio común cuyas ventanas dan al exterior, ingresa escasa luz natural y ventilación. Los jóvenes alojados suelen retirar las láminas de policarbonato de las aberturas para que ingrese aire, hecho que, según se observó, sería perjudicial en época de bajas temperaturas si no se toma la previsión de volver a colocarlos. Desde este espacio común se accede a una celda donde duermen los adolescentes, la cual no pudo ser observada en detalle en las visitas por no ingresar al mismo. Desde un pasillo externo pudo registrarse fotográficamente el interior de una celda a través de un ventiluz que comunica al mismo. En la misma pudieron observarse dos colchones ubicados directamente sobre el suelo. El espacio de alojamiento donde duermen los adolescentes no tiene ingreso de luz natural y la ventilación es la ya mencionada, ubicada en la parte superior de la pared que da a un pasillo interno.

No se registraron aparatos de ventilación ni calefacción con esta función en el espacio común en ocasiones de visita. Tampoco la presencia de dispensador de agua ni aparatos de refrigeración en el espacio de alojamiento. La heladera con que cuenta la institución se sitúa en la cocina y es utilizada de modo exclusivo por el personal policial de turno.

En su conjunto, el espacio de alojamiento expuso malas condiciones de higiene, con la presencia de restos de comida y envoltorios en pisos y una mesa.

La realidad institucional de este dispositivo está marcada por una escasa colaboración del personal policial ante la visita de un organismo externo de control. En ocasión de una visita, la situación subjetiva de los adolescentes alojados sumó complejidad a la instancia, pese a lo cual se pudo dialogar con ellos e intercambiar información sobre rutinas cotidianas.

A modo de cierre sobre este apartado, es posible afirmar que las condiciones materiales de alojamiento de adolescentes mujeres y varones en las instituciones de privación de libertad constituyen el escenario más inmediato del cumplimiento de una pena. A esto aluden las y los entrevistados en cada instancia: al "estar acá", y en ese estar se señalan múltiples aspectos que sin duda contribuyen (o no) a garantizar un tránsito con dignidad por el espacio de encierro. Es una tarea pendiente que dichos escenarios de la sanción puedan devenir –o al menos, contener- espacios de oportunidad cada vez más enfocados a las realidades extramuros de las y los adolescentes más vulnerables a la violencia y la penalidad. Promoviendo derechos y propiciando nuevas prácticas que se anticipen o trasciendan a las desarrolladas hasta el presente en el ámbito de la justicia penal juvenil santafesina.

06
El Acceso a la Justicia en los dispositivos cerrados de JPJ

Las condiciones de acceso a la justicia de las y los adolescentes en el sistema penal juvenil son un núcleo central en el análisis de garantía de derechos en los espacios de alojamiento. Si bien la Defensoría no interviene en los temas procesales de las y los adolescentes, sí ve pertinente señalar situaciones que operan de modo negativo en su acceso a la justicia y que por ello demandan la atención de todos los actores del sistema involucrados.

A partir de la tarea continuada de monitoreo, y específicamente en las instancias de entrevista con adolescentes, se visualizó la importancia de relevar este aspecto de manera específica por constituir un aspecto problemático.

Metodológicamente se implementó un módulo de relevamiento específico sobre *Acceso a la Justicia de adolescentes alojados en establecimientos cerrados,* pensado para aplicarse de acuerdo con una muestra construida representativa o la selección de casos "testigo" en base a criterios definidos desde la Defensoría (asesoría legal) sobre un universo de análisis conformado, en una primera instancia, por jóvenes alojados en el CERPJ de Rosario.

El principal aspecto relevado ha sido el alto porcentaje de desconocimiento de los jóvenes respecto de su juzgado de competencia. Su situación procesal es el tema de preocupación o incertidumbre más común, marcado por el escaso contacto que los adolescentes tienen con sus representantes legales, según transmiten. Frecuentemente la información les es comunicada por sus familiares, quienes se contactan con los abogados defensores; en el caso de quienes cuentan con defensas particulares, la información recibida por los adolescentes parece ser más sistemática, si bien esto no es determinante.

"Me sentí raro, no pude ni hablar. Estaban ahí todas las cámaras y los micrófonos, y un montón de gente. No pude decir nada. La próxima vez que vaya ya sé lo que voy a decir, tengo mucho para decir. Quiero una nueva oportunidad, yo sé que puedo estar bien afuera. Se lo dije a mi papá y a mi mujer. Quiero ver a mi hijo creciendo pero afuera, yo esto mismo voy a decirle a la jueza".

(Adolescente alojado en CERPJ Rosario, acerca de su concurrencia a una audiencia en el juzgado de menores. 2016)

Uno de cada cinco casos[1] consultados en 2016 con la pauta de entrevista referida[2], afirmaron haber **sido informados acerca de sus derechos en el momento de la detención**. Relevamientos posteriores y consultas más generales han evidenciado que brindar esa información **no es una práctica corriente por parte de las fuerzas de seguridad**. En dos de los casos fue la misma policía quien dio aviso a la familia del joven sobre su detención; en otros dos casos algún familiar o vecino estuvo presente en el momento de la detención, por lo que la familia tuvo conocimiento de manera inmediata; en un caso, nadie se comunicó con la familia del joven.

Cuatro de cinco adolescentes sabían en qué juzgado de menores estaba radicada su causa, uno en cambio lo desconocía. Sólo un joven de una localidad fuera de Rosario[3] había tenido un diálogo directo con el Juez, hecho que valoraba por haberle clarificado los pasos a seguir en el proceso. Los restantes jóvenes, si bien habían concurrido más de una vez al juzgado (con la excepción de uno de ellos, que había ingresado al CERPJ Rosario dos semanas antes de la entrevista) afirmaban no haber visto nunca a la autoridad judicial interviniente, si bien afirmaban que la experiencia de concurrencia al juzgado había sido buena. Los motivos de concurrencia habían sido vinculados a la causa penal o para tramitar la solicitud de permisos de salida.

La mayoría de los adolescentes afirma que *"no siempre"* comprenden la información que se les transmite en las instancias de comparecencia en los juzgados, cuando se les ha consultado sobre este punto. Sólo uno de los entrevistados afirma haber demandado en la misma instancia *"que me expliquen bien todo para comprenderlo"*. Este adolescente precisamente expresó estar más y mejor **informado sobre los avances de su causa a través de su defensa y de su familia**.

1- Adolescentes alojados en CERPJ Rosario, procedentes de la misma ciudad y uno de ellos, de Villa Constitución.
2- Además de los casos entrevistados de manera puntual, se tiene acceso a esta información a través del diálogo informal con los adolescentes en cada instancia de visita, en los distintos sectores de alojamiento.
3- Villa Constitución.

Con relación a la defensa, la proporción de jóvenes que cuenta con defensores de oficio es mayoritaria en el total de jóvenes alojados, respecto de quienes cuentan con abogados particulares. Sobre el seguimiento que los defensores realizan de sus causas, las respuestas son diversas. Si bien en general expresan estar conformes, hacen hincapié en lo esporádico de la información recibida; los jóvenes que no estaban conformes en este aspecto mencionaron la incomunicación con los letrados y, simultáneamente, a la imposibilidad de afrontar los costos de una defensa particular. Uno de los jóvenes que no tenía clara esta respuesta mencionó cambios de sus defensores públicos en el proceso[4].

En líneas generales, el acceso a la justicia de los jóvenes alojados en el CERPJ Rosario –respecto de la sanción penal- depende de múltiples factores, pero una característica principal es el poco conocimiento que tienen de su situación procesal en relación al tiempo de permanencia en la institución y la información escasa o fragmentaria; la sensación de incertidumbre en este proceso se registra incluso en los casos donde el adolescente ha ingresado más de una vez al CERPJ Rosario o institución similar.

Es una demanda frecuente de los adolescentes el tener más encuentros con sus abogados defensores o conseguir una audiencia, inquietud que suelen transmitirle al profesional de referencia que cada uno tiene dentro del CERPJ Rosario. **Ninguno de los adolescentes mencionó contar con algún asesoramiento legal de tipo informativo dentro de la institución. La familia de los adolescentes juega un rol fundamental en la transmisión de información, mayoritariamente a cargo de las madres** que son quienes tienen contacto con los abogados con mayor frecuencia.

En este aspecto analizado, la situación de los adolescentes en el CERPJ de Santa Fe es diferente, y esto podría hacerse extensivo a la región Centro – Norte.

4- Relevamiento Acceso a la Justicia, 2016.

Tanto a través de las entrevistas a adolescentes centradas en su **acceso a la justicia,** como a las referentes del Área Legal de la región y el equipo pertinente en el CERPJ Santa Fe, se ha podido visualizar que existe **una buena coordinación entre estos niveles técnicos y los Juzgados de Menores de la 1ra. Circunscripción.**

Esta fluidez se registra en el plano de las comunicaciones entre la institución judicial y los equipos de Dirección y equipos técnicos; la presencia frecuente de los jueces de menores en los espacios de alojamiento de régimen cerrado; la promoción de instancias de diálogo en torno a problemas de los espacios de alojamiento y -en ese marco- de articulaciones con los organismos decisores, pero también con los de control para el intercambio de información y situaciones monitoreadas.

Entre los adolescentes se ha registrado mayor conocimiento de su situación judicial, defensores y asesores. Hay que recordar que la población del CERPJ Santa Fe tiene una población más reducida y con carácter más estable respecto, por ejemplo, de la institución homóloga en Rosario. Esto favorece tanto la tarea de los equipos técnicos como una mayor proximidad y comunicación con las familias y los adolescentes, sobre todo lo que concierne a los aspectos legales de su tránsito por la institución y sus vinculaciones extramuros mientras éste dure.

De todas maneras, es frecuente que del total de adolescentes alojados bajo medidas socioeducativas un número significativo tenga más de 18 años.

Se ha registrado incluso la permanencia de chicos de hasta 20 años con condenas dictadas, pero que continúan en el CERPJ Santa Fe como consecuencia de apelaciones de la defensa y a la espera de una resolución judicial. El acceso a la justicia en estos casos se ve seriamente limitado por quedar los jóvenes en una situación indefinida entre la justicia juvenil y del régimen de adultos, y en consecuencia, sin intervenciones claras o posibles desde ninguno de estos espacios institucionales hasta su resolución definitiva.

En el caso del C.A.T. de Venado Tuerto se ha relevado que los juzgados intervinientes en las causas de los adolescentes que transitan por allí mantienen una comunicación directa con el responsable del dispositivo: el comisario a cargo. Sería importante garantizar en este aspecto el acceso a la justicia y a la información sobre su proceso, a partir de una **mayor presencia de la D.P.J.P.J en este espacio de detención de gestión mixta**, tanto para el contacto y asesoramiento a los jóvenes como frente a la institución policial.

La situación de acceso a la justicia de las adolescentes mujeres, tanto en relación a la información sobre sus causas como del contacto con los agentes de justicia (abogados, defensores, jueces) es especialmente complejo en el caso de quienes proceden de otros puntos de la provincia y se alojan en la D.A.J.F. de Rosario. En el apartado específico donde se intentan exponer las desventajas que las mismas deben afrontar dentro del sistema, la distancia geográfica aparece claramente como un factor que limita el acceso a la justicia en estos términos.

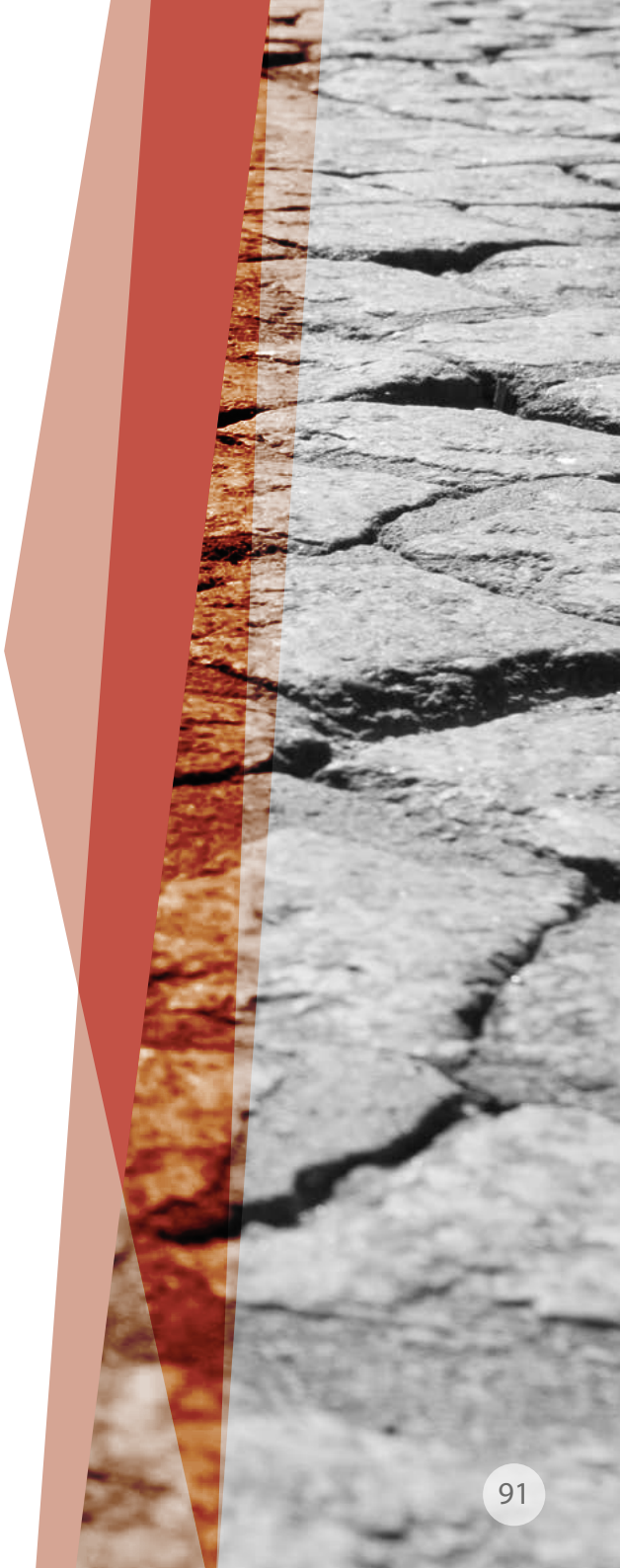

07

Prevención de la violencia institucional

En el análisis del acceso o vulneración del derecho a la justicia de niñas, niños y adolescentes, debe considerarse también aquellas situaciones en las que son **víctimas o presuntas víctimas de violencia en contextos institucionales.** Ya sea que se trate de instituciones penitenciarias o cualquier otro dispositivo de alojamiento bajo la responsabilidad del Estado.

Las actuaciones institucionales en esta materia en el CERPJ Rosario se rigen por el "Reglamento de ingreso - Protocolo sobre Apremios" para Institutos de Régimen Cerrado de Santa Fe, generado desde la Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil, Ministerio de Seguridad y Secretaría de Derechos Humanos del gobierno de Santa Fe. Dicho reglamento ha sido complementado posteriormente con un "Procedimiento de comunicación" sobre situaciones de presuntos Apremios Ilegales para que la información sobre acontecimientos así caracterizados sea "elevada rápidamente a fin de poder dar acceso a los otros actores sectoriales"[1] con injerencia en dichas situaciones.

"En su formulación inicial la voz violencia institucional puso de relieve la participación de las instituciones del sistema penal en la generación o la emergencia de esas violencias producidas; a la vez que buscó demostrar que no solo su ejercicio, sino también sus condiciones de posibilidad no requerían exclusivamente de prácticas ilegales y arbitrarias, sino que, en la mayor parte de los casos, implicaban y resultaban rutinas, prácticas, formas de proceder; en otros términos, formas de hacer no necesariamente por fuera de la legalidad; y más aún, la mayor parte de las veces inscriptas en patrones de procedimiento respaldados normativamente". (Pita, 2017: 53)

1- DPJPJ. Apremios: circuito general. Nota de circulación interna.

En el período monitoreado se relevaron situaciones como las que se mencionan, cometidas por integrantes de las fuerzas de seguridad en circunstancias de la detención y alojamiento en dependencias policiales y que han tenido como víctimas a adolescentes, en días u horas previos a su ingreso al CERPJ Rosario. Con base en la existencia de las normas internas y reglamentos oficializados institucionalmente es que la Defensoría, en su rol de control y vigilancia de la garantía de derechos de los jóvenes alojados en las instituciones de régimen cerrado, ha intervenido frente a casos que -referidos por los propios adolescentes- han tenido la forma de presuntos malos tratos, severidades o vejaciones previos al ingreso a la institución o bien dentro de la misma. El equipo de monitoreo pudo tomar conocimiento de estas situaciones a través de entrevistas individuales.

Las prácticas incluidas en lo que se denomina violencia institucional comprenden ciertos procedimientos que, de acuerdo con el Derecho Penal "por la mortificación que imponen al sujeto pasivo, atacan su libertad, la cual se manifiesta en el derecho que todo individuo posee a no sufrir tales procedimientos de parte de los funcionarios públicos que tienen en sus manos el poder que les otorga la función, o a no ser agravada con ellos la privación de libertad que ya sufren. Esos procedimientos son los que la ley menciona como severidades, vejaciones y apremios" (Poder Judicial de la Nación, 2011)[2].
Creus (1995)[3] señala que "las «severidades» comprenden todo trato riguroso que incide sobre el cuerpo de la persona (castigos, inmovilización, colocación en lugares expuestos a elementos naturales, privación de alimento o descanso), que tiene una secuela de sufrimiento físico o le exige un esfuerzo anormal". Las «vejaciones» "aluden a todo trato humillante que mortifica moralmente a la persona, atacando su sentimiento de dignidad o de respeto […] Si la severidad tiene, fundamentalmente, una trascendencia más física que psíquica, en la vejación pesa más el menoscabo psíquico que físico... Los «apremios ilegales» consisten en un procedimiento coaccionante que –a diferencia de lo que ocurre en las severidades y vejaciones- tiene una finalidad trascendente a él mismo: lograr una determinada conducta en el apremiado..." [4]

Todas las prácticas mencionadas pueden asimismo ser englobadas bajo el concepto de tortura. El Artículo 1 de la Convención de Naciones Unidas contra la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes define a la tortura como "cualquier acto por el cual se infringe intencionadamente un daño severo, tanto físico como mental sobre una persona, con el propósito de obtener de él/ella o de una tercera persona información o una confesión, castigarlo por un acto que él/ella o una tercera persona ha cometido o es sospechoso de haber cometido, o intimidar o coaccionar a esa persona o a una tercera persona, o por cualquier razón basado en discriminación de cualquier tipo, cuando dicho dolor o sufrimiento sea infringido por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya o con su consentimiento o aquiescencia"[5].

2- SEVERIDADES, VEJACIONES Y APREMIOS ILEGALES, (ART. 144 BIS INC. 3 C.P.) Y LESIONES LEVES (ART. 89 CP.). SERVICIO PENITENCIARIO. CONCURSO APARENTE DE LEYES. RELACIÓN DE ESPECIALIDAD. REVOCACIÓN FALTA DE MÉRITO. ENCUADRE NORMATIVO DE LA CONDUCTA REPROCHADA. Cámara Federal de Apelaciones de La Plata (CFALP), 2011. Fallo.
3- Creus, Carlos. Derecho Penal, Parte especial, Tomo 1, 5° Edición actualizada, 1995, Astrea, ps. 324-325.
4- Creus, Op. Cit., ps. 324-325.

En el año 2016 la Defensoría tuvo conocimiento de situaciones de adolescentes que ingresaron al CERPJ Rosario con signos evidentes de violencia física observables de manera directa (golpes y/o cortes en rostro y cabeza). Se trató de cuatro casos detectados, en los cuales los adolescentes recibieron golpes y otras muestras de violencia en el momento de su detención, o durante su alojamiento posterior en dependencias policiales (comisarías) o bien en ambos contextos, incluyendo el traslado entre dispositivos. A efectos de valorar estas situaciones con criterios estandarizados, el equipo de monitoreo aplicó cuestionarios de relevamiento diseñados a tal fin.

En tres de los cuatro casos la detención del adolescente tuvo lugar en un espacio público (calle céntrica o barrial; plaza). El restante fue detenido en su casa, adonde fueron a buscarlo las fuerzas de seguridad. En todos los casos participó la policía provincial (móviles asignados a Comisarías o el Comando Radioeléctrico); en uno de los casos además se sumaron la Gendarmería Nacional y las Tropas de Operaciones Especiales; en el otro la Policía de Investigaciones. En todos los casos los adolescentes fueron trasladados a la comisaría de la zona más próxima, tres en la ciudad de Rosario y uno en Villa Constitución. En una de las situaciones registradas, el adolescente transitó por dos comisarías del radio céntrico de Rosario antes de ser trasladado al CERPJ.

Los malos tratos recibidos en las cuatro situaciones relevadas fueron:

• EN CIRCUNSTANCIAS DE LA DETENCIÓN
Maltrato físico: golpes en rostro y cabeza con los puños o armas reglamentarias. *"Me pegaron con las culatas de las pistolas en la cabeza". "Apenas me sacaron del rancho me pegaron un culatazo en la cabeza. Me esposaron al hueso de la muñeca, mi papá les dijo que me esposaran bien porque me estaban lastimando".*

Maltrato verbal y psicológico: insultos, destrucción o sustracción de pertenencias.
En dos de los casos, la detención tuvo lugar delante de familiares o amigos de los adolescentes, quienes también presenciaron el trato otorgado.
En los cuatro casos, los adolescentes calificaron el trato recibido como **Malo**.

• DURANTE EL ALOJAMIENTO EN DEPENDENCIA POLICIAL
Maltrato físico: patadas, golpes de puño, "piñas en el ojo y en el cuerpo". Denegación de permiso para ir al baño. Denegación de suministro de agua para beber.

Maltrato verbal y psicológico: insultos, amenazas de muerte, amenazas de abuso sexual.

5- ACNUDH. Convención de Naciones Unidas contra la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes. La misma fue adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 39/46, de 10 de diciembre de 1984. Entró en vigor el 26 de junio de 1987.

En tres de los casos, el trato recibido se calificó como **Muy malo,** en uno como **Malo**.

Todos los entrevistados fueron revisados en el momento de su ingreso al CERPJ, de acuerdo con lo pautado en el Protocolo de Ingreso a la institución, información que fue verificada directamente con el Servicio de Salud de la misma. Uno de los jóvenes refirió haber sido revisado por un médico en la sede de Medicina Legal que funciona en la planta alta de la Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil, y luego por un médico en la sede de Tribunales.

Como se infiere de lo descrito, la información obtenida a partir de las cuatro entrevistas estandarizadas da cuenta de algunas repeticiones que merecen ser analizadas a la luz de los estándares mínimos de trato digno que deben garantizarse a todas las personas, especialmente a niñas, niños y adolescentes por parte de las instituciones del sistema penal, del sistema de protección y de sus representantes.

Las pautas generales a cumplir al momento de efectivizarse el ingreso de jóvenes a un establecimiento de Régimen Cerrado para Adolescentes en la Provincia de Santa Fe establecen sobre este tema que si el Servicio Médico institucional constata la presencia de marcas de relevancia y otras agresiones físicas en jóvenes deberá evaluar la posibilidad inmediata de que el mismo sea trasladado a la guardia médica de un servicio de salud externo. Esta constatación debe asimismo ser comunicada a la Dirección del Establecimiento de alojamiento y al Equipo Profesional institucional, siendo la primera quien tiene la función de ordenar las medidas necesarias a proseguir entre las que se destacan las comunicaciones pertinentes sobre la vulneración de la integridad física del adolescente.

Las pautas generales indican que "todas las actuaciones realizadas ***deben ser inmediatamente comunicada TELEFÓNICAMENTE al Juzgado de Menores en TURNO*** de los Tribunales Provinciales de la correspondiente circunscripción judicial según su asiento, independientemente del informe que se presente al Juzgado de Menores competente que interviene en el legajo penal de cualquier joven. […] Asimismo se cursarán sendas comunicaciones escritas a la sede local del Ministerio Público de la Acusación y de la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe a sus fines específicos"[6].

Desde estas pautas establecidas y comunicadas oportunamente a la Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes es que el Monitoreo de Sistema de Justicia Penal Juvenil indagó en las efectivas comunicaciones sobre evidencia de malos tratos a los jóvenes previo a su ingreso a CERPJ, verificando algunas situaciones donde debido a falencias en el circuito interno de la institución las mismas no se cumplimentaron debidamente.

En estos casos, la Defensoría ha recomendado firmemente a la Dirección Provincial el cumplimiento de los protocolos establecidos frente a la presun-

6- INTERVENCIÓN INSTITUCIONAL PARA LA PROTECCION DE JÓVENES PRIVADOS DE LIBERTAD DE TRATO HUMANO, DE RESPETO Y GARANTÍA DE DIGNIDAD, VIDA E INTEGRIDAD FÍSICA, PSICOLÓGICA Y MORAL. (Anexo) Pautas generales a cumplir al momento de efectivizarse el ingreso de jóvenes a establecimiento de Régimen Cerrado para Adolescentes de la Provincia de Santa Fe. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe. Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil. Disposición 0001/2016. 1 de marzo de 2016. El resaltado es del documento original.

ción o verificación de malos tratos y situaciones de violencia institucional que hayan tenido como víctimas a adolescentes que ingresan a los establecimientos cerrados del sistema de justicia penal juvenil, para garantizar su atención y protección desde las actuaciones correspondientes a todos los niveles pertinentes, incluyendo la debida comunicación.

En instancias de entrevista con los jóvenes y referentes institucionales se relevaron dificultades para abordar problemáticas convivenciales y gestión de conflictos en los distintos dispositivos.

Por lo que refiere al trato recibido por los adolescentes dentro de las instituciones de alojamiento, en 2017 fueron relevadas dos situaciones que ameritaron la presencia del equipo de monitoreo en el marco de visitas emergentes para la realización de entrevistas individuales a jóvenes alojados. Las presuntas situaciones de violencia institucional acontecieron en el marco de la intervención de personal penitenciario perteneciente a la guardia externa y al personal de guardia –celadores de sector- de la institución para la reducción de situaciones de conflictividad protagonizadas por adolescentes alojados.

En ambos casos la Defensoría monitoreó el abordaje institucional de la situación de violencia. Atento a las facultades conferidas por la Ley 12.967 y en función de recabar información de lo sucedido a partir de los distintos actores institucionales, se solicitó mediante oficio[7] a la dirección del CERPJ Rosario que proporcionara la información de respaldo sobre los episodios de presunta violencia acontecidos en la institución[8].

La respuesta institucional del CERPJ Rosario mediante oficio[9] expuso la implementación del denominado "Protocolo de Apremios", anoticiando al Juzgado de Menores de turno, Juzgados de Menores que llevan los legajos penales de los jóvenes involucrados y a la Unidad Fiscal de Flagrancia del Ministerio Público de la Acusación (en adelante MPA). Se adjuntaron la información y registros solicitados.

Según lo referenciado por la Unidad de Violencia Institucional del MPA, en situaciones de presunta violencia institucional, donde los jóvenes son citados a una entrevista testimonial para exponer lo sucedido, estos acudirían a declarar sin el acompañamiento del Área Jurídica de la Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil. A su vez, los jóvenes serían trasladados por el mismo personal que podría tener implicancias en los hechos de violencia institucional. Considerando la situación descrita, los equipos de ambas áreas (Atención Integral y Monitoreo) en algunas de estas situaciones fueron convocados por la Unidad de Violencia Institucional e invitados a participar de las entrevistas testimoniales de los jóvenes involucrados, siempre y cuando el joven permita esta presencia.

El encierro pone en riesgo la integridad y la vida de los adolescentes; y la Defensoría interpela a priorizar los institutos semi-abiertos a fin de prevenir crisis subjetivas y autolesiones que conllevan a atentar contra la propia vida, tal como ocurrió en octubre de 2018 en el CERPJ Rosario.

7- Oficio N° 02 - 0320 – 17 de fecha 5 de julio de 2017.
8- La Defensoría ha solicitado, a partir de los episodios referidos, copia de los registros correspondientes al Área de Salud (reportes de enfermería, constancia de atención médica, auxilios realizados, actuación en emergencia); copia de los reportes de Acompañantes Juveniles correspondientes al turno donde tuvo lugar el episodio mencionado; copia de los registros (partes) correspondientes al Servicio Penitenciario, específicamente de la guardia presente en el momento del episodio; cualquier otra consideración que la Dirección del establecimiento estimase pertinente.
9- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Subsecretaría de Asuntos Penales, Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil, 25 de julio de 2017.

Un aspecto a destacar de estas experiencias ha sido la presencia del mismo equipo de la Defensoría que entrevistó a los jóvenes con posterioridad al episodio en cuestión, también en la entrevista testimonial en el MPA. Los adolescentes se encontraron con personas que ya conocían y referenciaban, lo que propició un espacio y ambiente más amigable para el diálogo y el relato de lo sucedido en ese episodio de maltrato.

En el marco de visitas emergente al CERPJ de la ciudad de Santa Fe y otras de monitoreo regular[10] fueron registradas situaciones de presunta violencia institucional dentro del establecimiento, en la cual resultaron heridos jóvenes a partir de la intervención de la guardia externa perteneciente a la Unidad Penitenciaria N°2, la cual, como se dijo, cumple funciones también cuando se requiere en el dispositivo juvenil. Las intervenciones habrían tenido lugar a partir de demandas de jóvenes que derivaron luego en enfrentamientos o bien de conflictos interpersonales que implicaron el ingreso de personal penitenciario a los sectores de alojamiento. Se señalaron asimismo algunas irregularidades en la atención médica hacia los jóvenes a partir de sus relatos, y también se registraron demandas por parte los referentes institucionales respecto a la necesidad de incorporar personal penitenciario especializado.

Sobre estas situaciones la Defensoría intervino realizando entrevistas a los adolescentes, a la Dirección de la institución y a profesionales que allí trabajan, tanto del equipo profesional como del área legal de la zona Centro-Norte de la DPJPJ. Asimismo, se puso en conocimiento de lo relevado a los niveles superiores para constatar la adecuada aplicación de los protocolos correspondientes, se solicitó documentación de respaldo de las actuaciones[11] y se intercambió información con Asesores de Menores de los Juzgados de la 1ª Circunscripción.

Construir referencias institucionales confiables con las y los adolescentes para el conocimiento y abordaje de las situaciones de violencia institucional es una base importante para que sus voces tengan protagonismo en la defensa de sus derechos durante la privación de libertad, propiciando garantías institucionales para el resguardo de su integridad física y emocional.

La situación de las **mujeres adolescentes**, ya abordada más arriba, también es singular en relación a presuntas situaciones de violencia institucional que puedan tener lugar en el dispositivo de alojamiento de la ciudad de Rosario (División de Asuntos Juve-

10- En visitas de los años 2016, 2017 y 2019.
11- Como en el caso de episodios similares en el CERPJ Rosario, se solicitaron los registros realizados por el área de salud o efectores intervinientes; del personal de acompañamiento y del personal de seguridad presentes en las circunstancias de conflicto referidas.

niles Femeninos). En el marco de la gestión mixta junto a la Policía de Santa Fe, es frecuente que algunos **procedimientos vinculados a la seguridad, como las requisas, tengan lugar cuando la única presencia institucional de referencia es precisamente la policial.**

En algunas visitas de monitoreo se relevó a través del relato de jóvenes alojadas la realización de requisas corporales con carácter invasivo y que podrían caracterizarse como "humillantes". Las entrevistadas transmitieron haber sentido vergüenza por ser expuestas a una revisión sin ropas y realizando movimientos o gestos para que el personal de requisa verificara el posible ocultamiento de alguna sustancia psicoactiva en sus genitales: "nos desnudaron, nos hicieron agachar y toser. Después, contra la pared". Esta requisa fue realizada sin presencia de ningún personal civil de la Dirección de Justicia Penal Juvenil, si bien las jóvenes pusieron en conocimiento de este hecho a referentes de la DPJPJ en el dispositivo luego de ocurrida esta situación, quienes realizaron las transmisiones pertinentes.

En relación con la prevención de la utilización de psicoactivos por parte de las jóvenes alojadas en la DAJF, la policía ha intervenido también en el ingreso de determinados alimentos a la institución, los que son provistos por los familiares: lácteos, jugos y frutas principalmente. De acuerdo con la información oficial –y a partir de un supuesto "comportamiento alterado" de las adolescentes-, éstos fueron suprimidos para evitar su acumulación sin refrigerar y por tanto su fermentación e ingesta con fines psicoactivos. Consultadas las adolescentes, ellas afirmaron haber sido privadas de estos alimentos como consecuencia de un enfrentamiento verbal con oficiales de guardia, es decir, como una forma de castigo. Hay que recordar que **no existe ninguna línea de trabajo específica, dentro de los dispositivos de la DPJPJ, orientada al abordaje de consumos problemáticos de sustancias desde una mirada terapéutica o socioeducativa.**

Se ha registrado también la aplicación de sanciones como consecuencia de algún conflicto de convivencia entre chicas en el espacio del "penal" (un sector único donde se ubican tantas camas como adolescentes haya alojadas). Estos conflictos han sido poco frecuentes y consistido básicamente en enfrentamientos verbales y, en una ocasión, físico. Las principales intervenciones disciplinarias de la autoridad policial han sido el retiro de la ropa de cama, por lo cual las jóvenes se encontraban recostadas directamente sobre los colchones; o bien el retiro de aparatos de televisión o radio, eliminando toda posibilidad de distracción o recreación. Como procedimiento de castigo también las jóvenes indicaron la permanencia ocasional de una luz encendida durante la noche en el penal, lo que dificulta el descanso y es considerado un trato inhumano por los protocolos específicos que se ocupan de los mismos.

08

Género y privación de libertad. Miradas y acciones necesarias.

La situación de las mujeres adolescentes en conflicto con la ley penal en el contexto del sistema penal juvenil de la provincia de Santa Fe requiere de una mirada singular. Son múltiples los atravesamientos que configuran su tránsito y alojamiento en un establecimiento de privación de libertad, como mujeres y como adolescentes. En esto se fundamenta la opción de abordar aspectos críticos de su privación de libertad en el sistema de justicia penal juvenil santafesino.

Previamente se ha aludido a la División de Asuntos Juveniles Femeninos, refiriendo algunas características del dispositivo en lo que hace a la garantía de derechos y las condiciones materiales en que se alojan allí las adolescentes privadas de su libertad ambulatoria, comparando las mismas con las existentes en dispositivos cerrados que alojan a la población adolescente masculina. Hay que recordar que, en la faz ejecutiva del sistema de justicia penal juvenil de Santa Fe, las adolescentes mujeres representan el 3,3% del total del sistema (incluyendo todos los establecimientos y programas). Aquéllas que transitan por la D.A.J.F. representan el uno por ciento (1%) del total de población atendida.

Desde 2016 la D.A.J.F. es el único dispositivo cerrado para mujeres adolescentes en conflicto con la ley penal de la Provincia de Santa Fe. Situada en la ciudad de Rosario, posee una capacidad de alojamiento para ocho adolescentes y ocupa la planta alta de un antiguo edificio policial en cuya planta baja funciona una comisaría[1], si bien con ingreso independiente. Esta planta alta es utilizada también como espacio de detención de mujeres adultas que pertenecen o han pertenecido al cuerpo policial y se encuentran en prisión preventiva. Pese a los esfuerzos institucionales que resaltan el carácter "mixto" de la gestión del dispositivo, es la institución policial la que imprime a este espacio de detención su lógica predominante de funcionamiento.

Según lo expresan las Reglas de Brasilia, son personas en situación de vulnerabilidad aquellas que se encuentran expuestas a una serie de factores condicionantes que les dificultan o impiden gozar de sus derechos en la sociedad en condiciones de igualdad. Los instrumentos y normativas internacionales de derechos humanos coinciden en señalar a la *edad, el género y la privación de libertad –entre otras- como causas de vulnerabilidad* (Cumbre Judicial Iberoamericana, 2008); los tres elementos señalados están presentes en la situación de las mujeres adolescentes detenidas en establecimientos cerrados como el descrito.

La perspectiva de género no debería estar ausente en actividades de monitoreo de la situación de las mujeres adolescentes en instituciones de control socio-penal, a pesar de los limitantes institucionales que –generalmente- priorizan la estandarización de técnicas e instrumentos de registro con vistas a mensurar la problemática en términos cuantitativos e interpelar responsabilidades dentro del ámbito estatal.

1- La Comisaría 7ª de la Policía de la Provincia de Santa Fe.

En 2016 se iniciaron las actividades de monitoreo presencial en la D.A.J.F., dispositivo del cual hasta entonces se contaba sólo con información estadística. Estudios sobre la situación de las mujeres -especialmente las adolescentes y jóvenes- en los sistemas penales, indican que las condiciones en que transitan por la privación de libertad presentan características desiguales respecto de sus pares hombres precisamente por su condición de género. Pueden mencionarse los coordinados por Alcira Daroqui (2006) sobre mujeres y jóvenes privados de libertad en penitenciarías federales[2].

La realidad de las mujeres privadas de libertad está atravesada por la "precariedad de las condiciones habitacionales, de salubridad e higiene; el deterioro general de las condiciones edilicias a causa de la antigüedad o de la falta de conservación; los servicios médicos del todo insuficientes, con escasa atención a la salud de las mujeres, con restricciones alimentarias y de productos de primera necesidad y excesiva prescripción de psicofármacos; el aislamiento como forma de controlar los conflictos y los abusos de las autoridades; la violencia como una realidad cotidiana, sistemática y en ascenso ejercida por parte de los agentes estatales; la escasez de visitas y de contactos con el exterior; la capacitación laboral prácticamente inexistente y estereotipada con clara orientación «femenino-domestica» en los talleres productivos; el escaso número de profesionales de los equipos técnicos y/o de tratamiento […] y la falta de asistencia jurídica por parte de los defensores oficiales y particulares"[3].

Como afirman los estudios mencionados, las mujeres y los jóvenes son los sujetos más invisibilizados del sistema penal, por ello la importancia de abordar el problema desde ambas variables -género y edad- en un entramado institucional de génesis masculina.

Podría añadirse que, para el caso de las adolescentes en el sistema penal juvenil, la condición de género marca claras desventajas no sólo en el ingreso y permanencia, sino en las intervenciones (precedentes) que con ellas se plantean (o se han planteado) desde el sistema de protección, en los casos donde hubieran estado vinculadas al mismo que -como se verá- son muy frecuentes.

Entre 2016 y el primer semestre de 2019 las técnicas utilizadas en el monitoreo fueron observaciones participantes; entrevistas semi-estructuradas individuales y grupales con las adolescentes; entrevistas con personal de la Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil y con agentes de la policía provincial. Se realizaron un total de 14 entrevistas a adolescentes alojadas y en este punto vale realizar una precisión. Hasta 2016 la población atendida además de ser poco numerosa tenía gran movilidad, es decir, las adolescentes que ingresaban lo hacían principal-

2- Daroqui, Alcira (coord.). Voces del encierro: mujeres y jóvenes encarcelados en la Argentina. Una investigación sociojurídica. Buenos Aires: Omar Favale Ediciones Jurídicas. 2006.
3- Samaranch, E. y Di Nella, D. "Mujeres y cárceles en América Latina. Perspectivas críticas y feministas". En Papers. Revista de Sociología, vol. 102, Núm. 2. Barcelona: Universidad Autónoma de Barcelona. 2017, p. 202. Los autores hacen referencia también a los estudios de Alcira Daroqui y su equipo en penitenciarías argentinas.

mente por delitos que no revestían gravedad y por lo tanto egresaban a los pocos días. Desde 2017 los tiempos de permanencia se incrementaron de manera significativa, -pasando de un promedio de 65,2 días en 2016 a 202 días- respondiendo esto sin duda al tipo de delitos imputados. Por ello se tuvo la posibilidad de, en los casos de permanencias largas, realizar varias entrevistas con las mismas adolescentes y seguir de cerca los acontecimientos vinculados a su tránsito institucional.

Existieron otros espacios de intercambio con actores del sistema penal juvenil y del sistema de protección de derechos de la niñez y la adolescencia que tuvieron como eje intervenciones puntuales en situaciones que afectaron derechos de las adolescentes alojadas. Se utilizaron además fuentes secundarias consistentes en el registro estadístico de la población atendida y fuentes documentales como protocolos, normativas, registros de procedimientos, comunicaciones y oficios judiciales.

Como se ha mencionado, este dispositivo cerrado con privación de libertad para adolescentes mujeres está situado en la ciudad de Rosario, es el único desde que en 2016 se cerrara su homólogo en la ciudad de Santa Fe. El alojamiento cerrado temporal para jóvenes mujeres de otras localidades hasta la definición de la medida judicial son las Alcaidías que dependen de la Policía provincial, dispositivos donde difícilmente pueda garantizarse el principio de especialidad que requiere la justicia juvenil y mucho menos intervenciones con perspectiva de género. El ingreso a la DAJF de chicas de otras latitudes responde, con frecuencia, a causas penales graves que impiden que continúen viviendo en sus lugares de origen porque allí habitan las víctimas de la infracción cometida o sus familiares.

No existen –y no han existido al menos desde la institucionalización actual de la Dirección de Justicia Penal Juvenil en 2007- dispositivos de régimen semi-abierto o de semi-libertad destinados a mujeres adolescentes en toda la provincia de Santa Fe. El régimen semi-abierto, que supone la privación de libertad con la posibilidad de concurrir a actividades de educación formal u otras socioeducativas extramuros y, en general, una situación de alojamiento distinta a la cárcel tradicional (ausencia de personal policial o penitenciario para el control de la circulación interna; rutinas de vida cotidiana con un grado de autonomía y planificación grupal) sólo funciona en cinco establecimientos y todos están destinados a adolescentes varones.

Sobre esta realidad institucional concreta pueden adelantarse ya algunas consideraciones que evidencian **más de una ausencia en lo que refiere a un abordaje específico para las mujeres adolescentes**. Por un lado, es evidente que para aquellas que son imputadas de delitos cuya respuesta penal, a criterio de los jueces de menores, comporta la privación de libertad, no existen más opciones que su ingreso a la DAJF de Rosario, previo paso por una de-

pendencia policial durante algunas horas (en el mejor de los casos) o hasta días o semanas (en ciudades del interior provincial, en las mencionadas Alcaidías, que no siempre cumplen con el mandato de transitoriedad).

Como es evidente, la opción institucional de privación de libertad para mujeres adolescentes es únicamente el régimen cerrado y, dentro de éste, una institución no totalmente especializada en niñez y adolescencia, tal como se verifica en los casos donde existe una gestión mixta junto a personal de seguridad.

No existen –hasta el presente- en la provincia instituciones de mediación independientes del Poder Judicial o mecanismos restaurativos que posibiliten evitar procesos de judicialización y penalización de adolescentes por causas que no revistan gravedad y pudieran encuadrarse en dichas alternativas. Esta carencia institucional afecta a toda la población adolescente en situación de vulnerabilidad socio-penal.

Entre 2013 y 2018 ingresaron a la DAJF 58 adolescentes; en el mismo período de cinco años se registraron 67 causas[4]. El número de causas penales en el dispositivo, comparado con el número de adolescentes (casos) es un indicador de reingreso al mismo ya que para algunas de las adolescentes se registró más de una causa penal en el mismo año o en años sucesivos.

En 2018 se registró un aumento leve de ingresos al dispositivo: dos adolescentes más que en 2017, cuando lo hicieron seis adolescentes. El último año mencionado había registrado un descenso significativo de ingresos respecto de las catorce adolescentes que habían transitado por la DAJF en 2016. El gráfico a continuación permite visualizar esta oscilación regular de la cantidad de adolescentes atendidas efectivamente por el dispositivo.

4- A partir de los datos registrados por la DPJPJ y procesados por la DNNyA en 2019.

Gráfico 14

ADOLESCENTES EN LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JUVENILES FEMENINOS DE ROSARIO, 2013 - 2017. SANTA FE, ARGENTINA

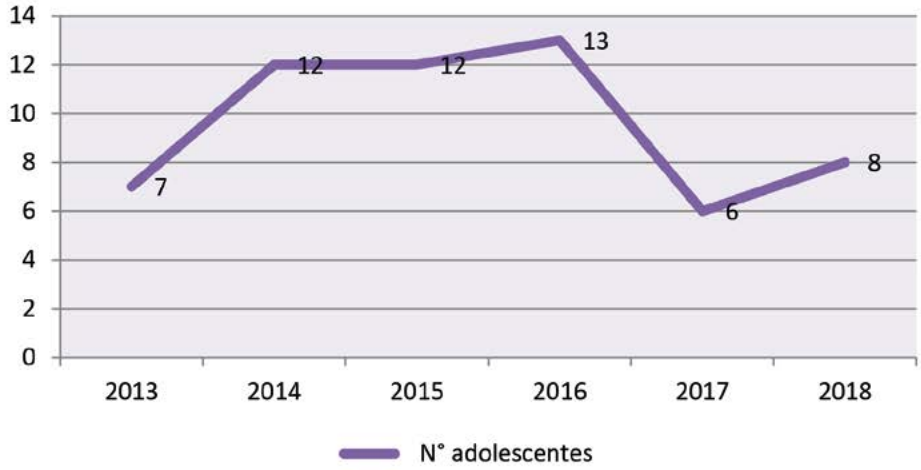

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos estadísticos de la DPJPJ. DNNyA, Santa Fe, 2019.

Se trata en cualquier caso de un número muy reducido de adolescentes mujeres privadas de libertad en toda la provincia, tanto a nivel de cifras absolutas como de la representación que tienen en el total de la población atendida por el sistema de justicia penal juvenil. Es aquí donde los análisis centrados en la cuantificación y construcción de indicadores, si bien no pierden pertinencia, pueden verse limitados para comprender la especificidad de su situación de vulnerabilidad si no se integran con información relevada de manera presencial.

Las trayectorias de vida de estas adolescentes se han desarrollado en contextos de exclusión social y económica o al menos de gran fragilidad en este aspecto. Se caracterizan por un alto grado de desafiliación institucional individual y familiar; bajos índices de escolarización; déficit habitacional y, en términos

generales, un acceso muy limitado a derechos básicos. Así descrita, su situación no parece diferir de manera categórica de la de los adolescentes varones que transitan por el sistema penal juvenil, de aquí el interés en i**ndagar acerca de las especificidades que adquiere el hecho de ser mujer en el tránsito por un dispositivo penal de privación de la libertad.**

Numerosos trabajos académicos[5] y técnicos[6] han abordado desde hace años el **carácter selectivo que reviste el sistema penal en relación a quienes proceden de los sectores sociales de mayor vulnerabilidad,** y la situación de las adolescentes no es la excepción. Como afirma UNICEF en un estudio reciente, "el papel socialmente asignado a los jóvenes de sectores populares, las construcciones de modos y tipos de autoridad sobre los jóvenes, las dinámicas socioeconómicas y criminales locales y los temores y ansiedades morales, inciden como determinantes, oportunidades, o limitantes, tanto para las prácticas institucionales como para las interpretaciones de los operadores de justicia y del Poder Ejecutivo"[7].

Es también una evidencia que las y los jóvenes de todos los sectores sociales cometen delitos, pero **el acceso a la justicia y al debido proceso es más limitado en los ámbitos vulnerables y, dentro de éstos, en los casos donde las causas penales recaen en las mujeres**. El sistema penal tal como está planteado hasta el presente, no sólo no soluciona situaciones de inequidad, sino que en la mayoría de los casos, las agrava[8]. La posibilidad de contar con redes institucionales, recursos económicos y familiares que puedan intervenir activamente en el proceso penal es claramente desigual respecto de situaciones homólogas donde los imputados son hombres.

JUSTICIA, REDES Y TERRITORIOS

De nueve adolescentes entrevistadas entre 2016 y 2018, cuatro procedían de localidades del centro y norte de la provincia. La distancia geográfica que implica un alojamiento permanente en la ciudad de Rosario, al sur, suma otro elemento a una situación de por sí vulnerable: el desarraigo territorial y la dificultad de contar con la presencia de su entorno familiar o redes afectivas de manera regular. Las visitas semanales de sus padres, otros familiares o de sus

5- Por ejemplo, "Género y sistema penal: los derechos de las mujeres en el sistema penal" de Encarna Bodelón en Bergalli, R. Sistema penal y problemas sociales. Valencia: Tirant lo Blanc, 2003, pp. 451-486; la obra de referencia de David Garland La cultura del control. Crimen y orden social en la sociedad contemporánea. Barcelona: Gedisa, 2005; el ensayo de Mariano Gutiérrez, Gutiérrez Derechos y sistema penal: la dimensión jurídica de las prácticas educativas en contextos de encierro. 1a ed. Buenos Aires: Ministerio de Educación de la Nación, Argentina, 2010.
6- Informe 2013 e Informe 2015 del Observatorio de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia. Rosario: Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Santa Fe; los elaborados por UNICEF Justicia Juvenil. Investigación sobre medidas no privativas de la libertad, y alternativas al proceso judicial en la Argentina. Buenos Aires: Fondo de las Naciones Unidas para la infancia. Argentina, 2018a; Adolescentes en el Sistema Penal. Situación actual y propuestas para un proceso de transformación. Buenos Aires: Fondo de las Naciones Unidas para la infancia. Argentina, 2008, entre otros.
7- Las voces de las y los adolescentes privados de libertad. Buenos Aires: Fondo de las Naciones Unidas para la infancia. Argentina, 2018b.
8- En su artículo "Género y Sistema Penal", Mariana Sánchez Busso desarrolla con mayor profundidad este aspecto. En XXVII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. VIII Jornadas de Sociología de la Universidad de Buenos Aires. Buenos Aires: Asociación Latinoamericana de Sociología. 2009.

hijos pequeños -que deben ser trasladados por los adultos temporalmente a cargo- no siempre pueden sostenerse por motivos principalmente económicos y de organización cotidiana, lo que produce efectos subjetivos negativos evidentes en las adolescentes y suele derivar en crisis subjetivas para las cuales no hay abordajes previstos. Otro de los efectos del desarraigo territorial se relaciona de modo directo con el derecho al acceso a la justicia de aquellas jóvenes que proceden de otros puntos de la provincia, ya que no pueden ser visitadas con frecuencia –y por tanto informadas sobre sus causas y situación procesal- por sus abogados defensores. La transmisión de esta información suele quedar a cargo de los familiares, quienes, como se dijo, están con frecuencia limitados materialmente para sostener un contacto periódico con la adolescente.

No deberían minimizarse los efectos de esta desterritorialización dentro del conjunto de otros resultantes de la privación de libertad, tanto por lo que refiere de manera directa al "sentir" de las adolescentes como a la mayor desprotección a la que se ven expuestas dentro de la institución aquéllas que no cuentan con la presencia periódica de referentes familiares. En esta situación asimétrica se ven habilitadas de hecho determinadas prácticas que pueden calificarse de abusivas por parte de las agentes de policía[9], que han tenido lugar durante parte de la jornada donde las adolescentes sólo están en contacto con personal policial o los fines de semana, que es cuando además se presentan con frecuencia episodios de crisis subjetivas.

De acuerdo a lo relevado durante los años 2016 y 2017, los "permisos de salida" otorgados a las adolescentes alojadas en la DAJF fueron notoriamente escasos[10]. A modo de ejemplo puede mencionarse un caso relevado en monitoreo, en el cual una adolescente obtuvo autorización judicial para concurrir a un establecimiento de educación secundaria extramuros, pero cuyo traslado se realizó, en más de una ocasión, en un móvil policial y con mecanismos de sujeción (esposas) hasta la puerta del establecimiento. Dicha práctica estigmatizante y discriminatoria resultó en la deserción escolar voluntaria de la joven quien no quiso verse así expuesta frente al resto de sus pares, quedando por tanto trunco un proceso positivo de inclusión fuera del ámbito penal[11].

DERECHO A LA EDUCACIÓN, SALUD Y ACCESO A LA JUSTICIA

En el marco de su tránsito por la institución, el acceso a la **educación** de las adolescentes mujeres es escaso y desigual en relación al que reciben los hombres: a diferencia de los establecimientos masculinos, cada inicio del ciclo escolar se caracteriza por la incerteza acerca del personal y la dedicación horaria

9- Entrevistas realizadas a adolescentes alojadas en 2016 y 2017. La información fue corroborada con personal técnico y profesional de la DPJPJ.
10- Situación que se ha modificado de manera favorable a partir de 2018 y 2019, registrándose una buena comunicación entre equipos técnicos y juzgados para la evaluación del tránsito de las adolescentes alojadas y la oportuna concesión de autorizaciones para cursar estudios fuera del dispositivo cerrado, así como para concurrir sin custodia a servicios de salud mental.
11- Relevado en entrevistas con la adolescente y el equipo técnico y de acompañamiento de la DAJF en 2017.

otorgados desde los organismos pertinentes[12]. Hasta el año 2017 tampoco se habían asignado al dispositivo para mujeres los recursos suficientes para implementar actividades formativas específicas o de capacitación laboral a semejanza de las existentes en los institutos de varones. Las propuestas socioeducativas han sido limitadas y discontinuas, replicando además estereotipos tradicionales asociados con el género femenino a nivel de contenidos (costura, peluquería, cocina).

Es significativa además la escasa relevancia otorgada en años precedentes a la trayectoria educativa previa de las niñas o adolescentes, lo que no hace sino reforzar la vulneración del derecho a la educación. A modo de ejemplo, y con base en los registros oficiales de la Dirección de Justicia Penal Juvenil, de las catorce chicas que transitaron por la DAJF en 2016, cuatro contaban con la escolaridad primaria, en tres casos incompleta; tres habían alcanzado el nivel secundario también incompleto y de siete de ellas –el cincuenta por ciento- no se tenían o no se registraron datos educativos. De las seis adolescentes alojadas en 2017, tres habían cursado la primaria y dos no la habían completado; dos habían alcanzado el ciclo básico de secundaria y de una no había registros. En 2018, donde se registró el tránsito o alojamiento de ocho adolescentes, de acuerdo con los registros oficiales tres de ellas contaban con nivel de escolarización primaria (entre el 5° y el 7° grado); dos habían interrumpido el cursado de 1er año de secundaria y de tres no se tenían datos. Ha sido señalado en reiteradas ocasiones que contar con registros adecuados del nivel educativo de la población atendida en el sistema de justicia penal juvenil, es una de las bases fundamentales para proyectar intervenciones adecuadas que garanticen el derecho básico a la educación.

La articulación entre sistemas oficiales de información (como los de Educación, Salud, Justicia, Desarrollo Social) favorecería con probabilidad el desenvolvimiento de mejores procesos en la garantía y promoción de derechos de las y los adolescentes en el sistema de justicia penal juvenil.

Otro de los efectos del desarraigo territorial de aquellas jóvenes que proceden de otros puntos de la provincia se relaciona de modo directo con el derecho al **acceso a la justicia**, ya que no pueden ser visitadas con frecuencia –y por tanto informadas sobre sus causas y situación procesal- por sus abogados defensores. La transmisión de esta información suele quedar a cargo de los familiares, quienes, como se dijo, están con frecuencia limitados materialmente para sostener un contacto periódico con la adolescente.

El **derecho a la salud integral** de las adolescentes tampoco está garantizado desde el sistema de manera sostenida a través de una atención especializa-

12- En el caso del Centro Especializado de Responsabilidad Penal Juvenil de Rosario, por ejemplo, funcionan el anexo de una escuela primaria común y un E.E.M.P.A (Escuela de Enseñanza Media para Adultos), de manera fija, si bien se ha señalado la escasa carga horaria de clases para los distintos grupos de adolescentes (DNNyA, 2015). Este aspecto ha sido uno de los señalamientos realizados en distintos Habeas Corpus interpuestos desde el SPPDP y Juzgados de Menores.

da. Hasta 2016 la atención brindada consistió en la presencia semanal de personal médico a través de un convenio interministerial; la misma fue suprimida en su totalidad a partir de 2018. Desde entonces, los turnos médicos para especialidades deben ser gestionados por el equipo profesional en efectores públicos de salud adonde las adolescentes deben ser trasladadas en un móvil policial, si éste está disponible, no contando tampoco con servicio de emergencia.

Las principales problemáticas relevadas a través de entrevistas al personal de justicia juvenil y de la policía, y que afectan de manera inequívoca el derecho a la salud de las adolescentes y requieren de integralidad en su abordaje han sido: enfermedades de transmisión sexual (ETS); enfermedades crónicas que requieren medicación diaria; consumo problemático de sustancias; embarazo de riesgo; crisis subjetivas y autolesiones con distintos niveles de gravedad, incluyendo intentos de suicidio. En 2017 una de las adolescentes cursó seis de los nueve meses de embarazo en situación de encierro. Esta realidad institucional contrasta de manera categórica con la del establecimiento cerrado para adolescentes varones situado en Rosario, donde funcionan una guardia de enfermería las 24 horas del día, cuenta con personal médico asignado en horario fijo y disponible para la revisión de adolescentes en su ingreso a la institución, acceso a atención odontológica y servicio de emergencias.

De acuerdo a lo expuesto, y con base en los relevamientos realizados, puede afirmarse que **la salud, la educación y el acceso a la justicia son tres aspectos críticos a destacar entre otros muchos que configuran el tránsito de las mujeres adolescentes por los sistemas de justicia penal juvenil. Estas limitaciones dan cuenta de un trato desigual e incluso discriminatorio en términos de acceso a y garantía de esos derechos.**

Esta situación es –desafortunadamente- extensiva a la que viven en general las mujeres privadas de libertad en otras geografías latinoamericanas "porque siempre se priorizan las demandas, los espacios, los servicios y la atención de los hombres, y las de las mujeres, «como siempre son pocas», están postergadas indefinidamente"[13].

DEL SISTEMA DE ¿PROTECCIÓN? AL SISTEMA PENAL JUVENIL

Uno de los datos relevados más significativos sobre al menos la mitad de las adolescentes mujeres en el sistema de justicia penal juvenil es que han transitado previamente por dispositivos del sistema de protección, tales como centros de día, centros residenciales u otros programas específicos. Los principales motivos de ingreso al sistema de protección han sido: situación de calle, violencia en el ámbito familiar, ausencia de cuidados parentales, embarazo adolescente, abandono, maltrato[14].

En este punto cabe hacer una breve mención a las

13- Samaranch y Di Nella, Op. Cit., 2017, p. 192. También sobre esta realidad es interesante consultar el estudio sobre las cárceles mexicanas de Azaola y José Yacamán: Las mujeres olvidadas: Un estudio sobre la situación actual de las cárceles de mujeres en la República Mexicana. México. DF: CNDH-Colmex. 1996.
14- Información relevada en entrevistas con las adolescentes; a través del área de Atención Integral de la DNNyA; Subsecretaría de Niñez de la Provincia de Santa Fe; Poder Judicial.

medidas administrativas previstas por el sistema de protección santafesino para actuar frente a la vulneración de derechos de la niñez y adolescencia, cuyo control de legalidad está a cargo de los juzgados de familia, es decir, fuera del ámbito penal.

El Sistema de Protección de Derechos en la provincia de Santa Fe prevé, a partir de la sanción en 2009 de la ley N° 12.967 de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, la aplicación de medidas de protección para los casos donde se constata la vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes, las cuales pueden ser de dos tipos: Medidas de Protección Integral y Medidas de Protección Excepcional. Son las últimas las que comportan la separación temporal –y quizás luego definitiva- de la niña o el niño de su núcleo familiar y comunitario, denominado en la ley como "centro de vida".

Las trayectorias de vida de la mitad de las adolescentes con causas penales alojadas en la División de Asuntos Juveniles Femeninos entre 2016 y 2017 dan cuenta, como se dijo, de tránsitos previos por distintas instituciones (establecimientos y programas) del sistema de protección y, dentro de éstas, por centros residenciales, lo que ha implicado la adopción de medidas de protección excepcional[15].

Estas adolescentes, de entre 16 y 18 años de edad, que ingresan al sistema penal juvenil traen consigo largos años de institucionalización en el sistema de protección, el cual, según se ha podido constatar, comienza paulatinamente a "retirarse" a partir de la nueva realidad institucional y administrativa-judicial que las afecta.

Con trayectos de vida previos marcados por vulneraciones diversas y un acceso limitado al ejercicio de derechos básicos, a partir de los 16 años y como consecuencia de la infracción penal, las jóvenes *dejan de ser sujetos de protección* en términos formales administrativos.

La evidencia está en la solicitud que desde los equipos egales de la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia se realiza a los juzgados de familia solicitando el "cese de la medida de protección"[16]. Las adolescentes pasan a ser, por consiguiente, *sujetos intervenidos desde del sistema*

15- De acuerdo a la investigación realizada por la Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes entre mayo de 2016 y febrero de 2017 a través del relevamiento en 41 centros residenciales de todo el territorio provincial, pudo saberse que el 48% de niñas, niños y adolescentes en la modalidad de acogimiento residencial tiene entre 11 y 18 años de edad. Se ha remarcado por ello la necesidad de construir propuestas institucionales acordes a las necesidades de niñas y niños, así como de "fortalecer las políticas públicas integrales destinadas a la población preadolescente y joven que permita acompañarlos desde estas instituciones para la construcción de su autonomía progresiva". Las instituciones de acogimiento en la provincia de Santa Fe: diagnóstico y aportes para la garantía y restitución de derechos de las niñas, niños y adolescentes separados de sus centros de vida. 1a ed. Rosario: Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe. Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Santa Fe, 2017, p. 57.

16- Situación relevada en entrevistas con equipos técnicos de ambos sistemas por las áreas de Atención Integral, Asesoría Legal y Monitoreo de la Defensoría.

penal juvenil de manera excluyente. A lo largo de dos años sólo se observó un caso donde profesionales del sistema de protección -que previamente habían abordado la situación de la adolescente- la visitaran en el espacio de detención.

En el trabajo de campo del monitoreo se ha relevado asimismo que cinco de las siete adolescentes de entre 16 y 18 años entrevistadas en 2016 habían tenido al menos un hijo o cursado un embarazo en los años previos. Son casos aún más complejos, ya que se han observado dos tipos de situaciones que marcan la relación de las adolescentes con sus hijas o hijos, ambas de las cuales comportan una desvinculación casi total de ellos. Esto puede responder tanto a la demanda de la propia adolescente ("no quiero que la traigan acá, no quiero que me vea acá"), como a la restricción directa del contacto por parte del adulto a cargo (en muchos casos la familia política de la joven, es decir, la familia del padre del niño o niña).

Es frecuente que los hijos de las adolescentes privadas de la libertad queden al cuidado de un familiar que, en la mayoría de los casos, no facilita el contacto del niño o niña con su madre. En los dos casos, los procesos de culpabilización que pesan sobre las adolescentes tienen *efectos subjetivos que las fragilizan aún más en el encierro*, derivando con frecuencia en crisis que ponen en serio riesgo su integridad física y salud mental. Por lo que respecta a la institución de privación de libertad, ésta tampoco favorece el contacto de las jóvenes con sus hijos a partir de un régimen de visitas que define "un día para la visita masculina y otro para la visita femenina", al modo tradicional de la policía. Ello supone obstáculos para que, por ejemplo, la madre de una joven detenida concurra a visitarla el día que toca a las mujeres llevando a su hijo varón o hermanos pequeños. La realidad es que son pocas las situaciones donde existe un referente adulto hombre (padre, tío, abuelo) que pueda solventar dicha situación el día que "le toca a los hombres".

La infracción de las mujeres adolescentes que son madres conlleva con frecuencia una desvinculación administrativa definitiva de sus hijas o hijos, más allá de que según la ley se les deberá garantizar el contacto, como en toda situación de adopción legal. Son las y los niños y no ellas quienes pasan a ser incluidos en el sistema de protección, porque a las *mujeres adolescentes madres que tienen conflictos con la justicia se les reserva únicamente lo que ofrece el sistema penal* que, a partir de lo analizado, tiende a reproducir y fijar identidades estereotipadas de género, reforzando así las desigualdades instituidas a nivel social.

El sistema penal hace pasibles a las niñas y adolescentes de una doble penalidad en tanto "son sancionadas por la ofensa realizada y por haber

contravenido las normas que presuponen una feminidad «apropiada»[17]". No se favorece en general su empoderamiento, entendiendo éste como la estrategia de "facilitar a las jóvenes recursos a partir de los cuales pueden abordar sus necesidades, pero teniendo en cuenta que estas necesidades están definidas por su posición de género. Se trata de construir un proceso dirigido a cambiar la naturaleza de las condiciones de vida de las jóvenes mujeres"[18]. A pesar de los esfuerzos de algunos equipos profesionales por intervenir en esa dirección, no ha sido posible, hasta 2018 e inicios de 2019 –según lo relevado desde el monitoreo de la Defensoría-, incluir a mujeres adolescentes sin redes familiares sólidas que han estado privadas de su libertad, en programas o proyectos orientados a fortalecer su autonomía, revertir su situación de desigualdad, reparar los efectos del encierro, y promover sus derechos en un marco de efectiva inclusión social.

En los últimos años, más del setenta por ciento de las adolescentes que transitaron por la DAJF estaban imputadas por delitos contra la propiedad, para los que se prevén sanciones que podrían encuadrarse en las denominadas medidas alternativas a la privación de libertad, lo que sí se cumplimenta en mayor medida en el caso de adolescentes varones, tal como queda de manifiesto en las estadísticas oficiales. No se estaría cumpliendo, por tanto, con el art. 17 de la ley N° 12.967 cuando establece que "en los casos de niñas, niños y adolescentes en conflicto con la ley penal su ubicación en establecimientos cerrados ha de llevarse a cabo de conformidad con la ley y los tratados internacionales específicos en la materia y se utilizará sólo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda"[19]. La ley nacional N° 26.061 y los instrumentos internacionales ratificados por Argentina marcan idénticos lineamientos para la administración de la justicia juvenil, pero es importante remarcar la singular y desigual situación de las mujeres adolescentes y jóvenes en este contexto.

DESAFÍOS PENDIENTES Y ACCIONES NECESARIAS

De lo expuesto acerca de las adolescentes mujeres privadas de libertad es posible esbozar algunas líneas de conclusión provisoria, las cuales demandan la implementación de análisis en profundidad que incluyan necesariamente la perspectiva de género. Afortunadamente en el presente, a partir de las luchas llevadas adelante por los colectivos de mujeres en Argentina, sin duda será posible contar con nuevas herramientas del campo teórico y académico, entre ellas enfoques que propongan pensar las desigualda-

17- Bodelón, E. Op. cit., 2003, p. 461.
18- Bodelón, E. y Aedo, M. "Las niñas en el Sistema de Justicia Penal". Revista: Anales de la Cátedra Francisco Suárez, Vol. 49, 2015, p. 234.
19- Gobierno de Santa Fe. LEY N° 12.967 DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. 2009, p. 6.

des de género y aplicar estos análisis al campo penal juvenil.

En lo que refiere a la normativa internacional, las situaciones descritas contradicen el principio de no discriminación enunciado tanto por la Convención sobre los Derechos del Niño como por múltiples instrumentos de defensa de los derechos humanos: se trata de situaciones que pueden caracterizarse de discriminación por motivos de género. Asimismo, revelan el no cumplimiento de las llamadas Reglas de Bangkok (Naciones Unidas, 2010), en lo que refiere específicamente a "mujeres reclusas menores de edad" (reglas 36, 37, 38 y 39). Teniendo en cuenta que se trata de un número pequeño de adolescentes en conflicto con la ley, preocupa especialmente que no existan dispositivos acordes y disponibles para un adecuado abordaje de esta población por fuera de los sistemas penales o judiciales.

Pese a los actuales avances y desafíos por adecuar las prácticas y dispositivos existentes en materia penal juvenil a los estándares internacionales, se evidencian aún profundas debilidades respecto a la situación de las adolescentes que se encuentran transitoriamente al interior del sistema penal. Los efectos de las situaciones de abusos y violencias atravesadas en sus trayectos de vida se ven sin duda reforzados como consecuencia del encierro. Así también la situación de desigualdad vivida en el sistema penal se ve agravada por su doble condición de mujeres y adolescentes.

Las condiciones de egreso en la mayoría de los dispositivos en el ámbito de la justicia penal juvenil dan cuenta de situaciones donde precisamente las mujeres adolescentes se encuentran notablemente desprotegidas. Esto resulta de la insuficiencia de mecanismos de inclusión y ausencia de abordajes integrales que configuren una alternativa superadora de la situación que las llevó a ingresar al sistema. Por tratarse de adolescentes mujeres, es de vital importancia que puedan estar acompañadas en su retorno a los ámbitos familiar y comunitario, así como en su inserción educativa, laboral e institucional en general, fortalecidas en el goce de su libertad y con sus derechos garantizados a través de los recursos adecuados, evitando posibles marginaciones o estigmatizaciones como consecuencia de su tránsito por el sistema penal juvenil (Resolución N° 123 del 7 de mayo de 2013 de la Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Santa Fe).

Estas situaciones de gran complejidad obligan a preguntarse sobre los objetivos de las instituciones de encierro para jóvenes en conflicto con la ley penal, sobre sus estrategias de responsabilización y el sentido de inclusión social que pro-

mueven. **El acceso a la justicia es un derecho que, al encontrarse limitado o vulnerado, impacta de manera significativa en los restantes derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como de todas las personas.** Las que se hallan en situación de vulnerabilidad incrementada por su edad y género, como es el caso de niñas y adolescentes privadas de libertad, encuentran aún mayores obstáculos para el ejercicio de este derecho, lo que redunda en profundizar las desigualdades a que han estado expuestas durante sus trayectorias de vida.

Las leyes vigentes a nivel nacional argentino y provincial santafesino establecen garantías mínimas en los procedimientos judiciales y administrativos de que sean parte niñas, niños y adolescentes: ser considerados inocentes hasta que se demuestre lo contrario; ser oídos por la autoridad competente cuando lo soliciten; ser debidamente informados y participar activamente de su proceso; ser asistidos por un letrado especializado en niñez y adolescencia en forma privada o de oficio a cargo del Estado si no tuvieren recursos económicos. A través de las entrevistas realizadas con las adolescentes se ha podido constatar que las mismas no reciben información relativa a sus procesos judiciales de modo sistemático; en algunos casos afirman no tener conocimiento del juzgado que tiene a cargo la causa que se les imputa; reciben visitas de personal de los juzgados con periodicidad irregular y no tienen certeza de quiénes asumen su defensa o asesoría desde el Poder Judicial.

Una clave importante sería, entonces, **la transformación de las condiciones que configuran realidades excluyentes para las adolescentes mujeres, tanto en lo referido a políticas de inclusión en el sentido más amplio, como en el reconocimiento de la desigualdad de género,** y, desde allí, la construcción de abordajes que fortalezcan autonomías de manera progresiva, despojándolas de estigmas y otorgándoles voz y participación.

Por lo que refiere al sistema penal en sí, y de acuerdo con lo que sostienen los principales instrumentos internacionales en materia de justicia juvenil acerca de la privación de libertad como medida de último recurso y por el plazo más breve que proceda (CDN Art. 37); Reglas de Beijing (Arts. 13.1 y 19.1); Directrices de Riad (Cap. V, p. 46); es indispensable promover transformaciones en la legislación vigente a nivel nacional y, en consecuencia, a nivel del sistema penal juvenil. Desde la Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes se apuesta a que dichas transformaciones prioricen la toma de medidas alternativas a la privación de libertad, así como medidas que eviten la judicialización de las y los adolescentes y la implementación de medidas restaurativas en el marco del respeto a las libertades y a los derechos humanos.

Precisamente, para analizar la situación de los derechos humanos de las mujeres privadas de la libertad es necesario reflexionar sobre el lugar que dichas mujeres –en este caso adolescentes- tienen en el sistema por su condición de género asociada además a la infracción penal. De qué manera se relacionan género y legalidad en la situación de las mujeres adolescentes sería materia de un estudio más profundo y específico; de todos modos cabe recordar que "la ley se quiere igualitaria, una ley para ciudadanos iguales, pero percibimos la estructura jerárquica del género tomándola por asalto en sus fisuras. Por detrás del contrato igualitario transparece, vital, el sistema de estatus que ordena el mundo en géneros desiguales, así como en razas, minorías étnicas y naciones desiguales"[20].

En el caso específico del tránsito de adolescentes mujeres en conflicto con la ley penal, deberían verse fortalecidos como alternativas aquellos programas o dispositivos específicos de abordaje que configuren medidas socioeducativas en el medio abierto, con perspectiva de género, promoción de la autonomía y un acompañamiento profesional y técnico de calidad, trabajando para la mejor inclusión de las niñas y adolescentes por fuera del sistema penal.

20- Segato, R. Las estructuras elementales de la violencia: contrato y status en la etiología de la violencia. Brasilia DF: Universidade de Brasilia. 2003, p. 127.

09

Aspectos presupuestarios del sistema de justicia penal juvenil de Santa Fe.

Otra de las líneas de monitoreo que lleva adelante la Defensoría desde 2013, a partir de la conformación de su Observatorio de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia de la Provincia de Santa Fe en convenio con UNICEF Argentina, es sobre Inversión Social.

El monitoreo sobre Inversión Social consiste en analizar las asignaciones presupuestarias que el Estado provincial destina al cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes. En 2018, con la publicación "Invertir en equidad. Análisis del Gasto Público Social Provincial dirigido a la Niñez. 2001-2016. Santa Fe", se dieron a conocer los resultados del estudio, marcando nudos y propuestas para seguir avanzando en su garantía.

Este eje de trabajo centrado en el Artículo 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño (el cual establece que los Estados se comprometen a destinar el máximo de los recursos que disponen para adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole que garanticen los derechos reconocidos) se articula tanto con el monitoreo al Sistema de Protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales como con el monitoreo al Sistema de Justicia Penal Juvenil. De este medo, se define profundizar el análisis presupuestario sobre la categoría *Protección del niño*. Así, ha sido posible incorporar la dimensión financiera al monitoreo de las políticas destinadas a la protección de las infancias y juventudes con derechos vulnerados o que están en particular riesgo de vulneración. El análisis del presupuesto en lo relativo a la categoría *Protección del niño* busca brindar pautas sobre si los incrementos en las erogaciones presupuestarias -en las iniciativas de protección de niñas, niños y adolescentes cuyos derechos fundamentales han sido vulnerados- necesariamente garantizan mejores resultados, en términos de eficacia y eficiencia, en el manejo de los fondos.

En la Provincia de Santa Fe el Gasto Público Social Provincial dirigido a la Niñez en la categoría "justicia penal juvenil" fue en 2017 de 157,73 millones de pesos. Su valor nominal crece en todo el período un 219%. Si se calcula el porcentaje de crecimiento interanual surge que en promedio las erogaciones destinadas a esta categoría crecen un 33,67%.

En términos reales, es decir si se descuenta el efecto de la inflación del período tomando los valores a pesos constantes de 2001, el gasto en esta categoría creció 4,7% entre 2013 y 2017, lo que equivale a un crecimiento interanual promedio de 1,2%.

Gráfico 15

EVOLUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO SOCIAL PROVINCIAL DESTINADO A LA CATEGORÍA JUSTICIA PENAL JUVENIL. PERIODO 2013-2017 EN MILLONES DE $ CONSTANTES DE 2001)

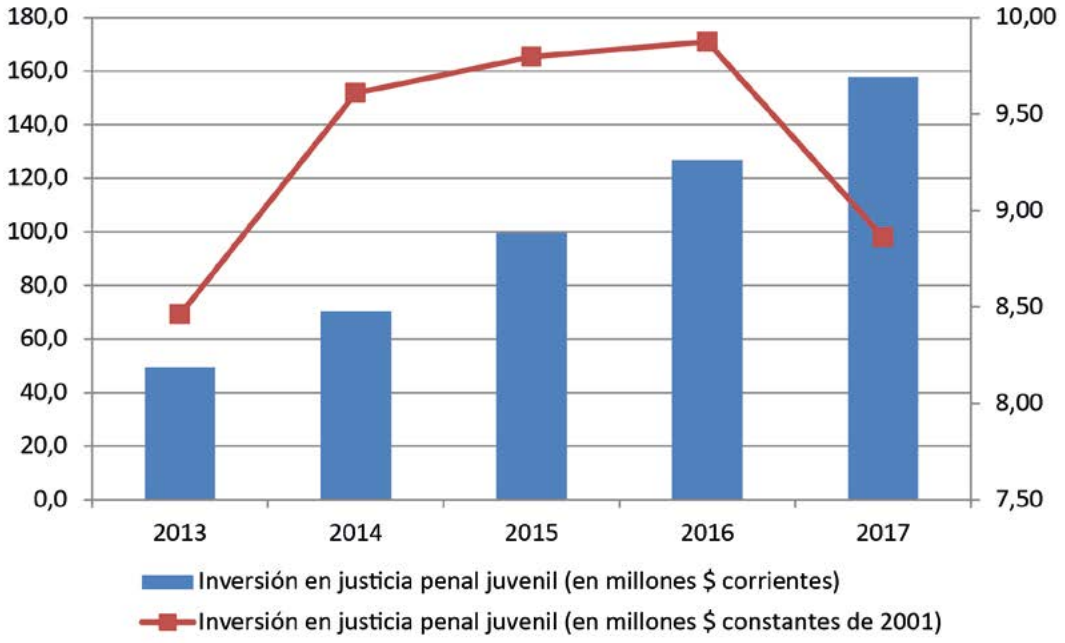

Fuente: Elaboración en base a datos del Ministerio de Economía de la Provincia de Santa Fe. 2018

El GPSPJN en la categoría "justicia penal juvenil" por adolescente en el sistema fue en 2017 de $168.875,2 a precios corrientes y de $9.487,37 a precios constantes de 2001.

En el período analizado (2013-2017) se acumula un incremento interanual promedio de 36,4% en términos nominales. Si se equiparan los valores de la serie a los del año base de 2001, de forma de eliminar el efecto de la inflación, el crecimiento de la inversión en la categoría "justicia penal juvenil" por adolescente en el sistema fue del 13,7% (3,3% promedio interanual).

Gráfico 16

EVOLUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO SOCIAL PROVINCIAL DESTINADO A LA CATEGORÍA JUSTICIA PENAL JUVENIL POR ADOLESCENTE EN EL SISTEMA. PERIODO 2013-2017 (EN $ CORRIENTES Y EN $ CONSTANTES DE 2001)

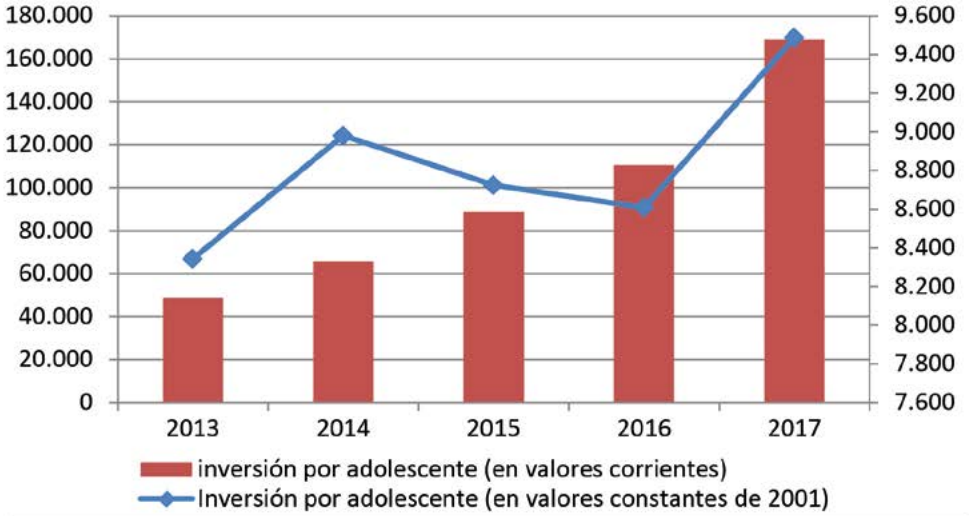

Fuente: Elaboración en base a datos del Ministerio de Economía de la Provincia de Santa Fe. 2018

Poder abordar la totalidad de recursos que el Estado destina a niñas, niños y adolescentes exigiría avanzar no solo en mejorar la forma de denominar las categorías programáticas del presupuesto, identificando más claramente cuáles benefician a esta población. Sino también requeriría analizar distintos estamentos y poderes del Estado. Un aspecto fundamental podría estar orientado a incluir en el cálculo de la Inversión lo destinado desde el Poder Judicial. La garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia requiere que cada actor del sistema asuma sus roles, funciones y responsabilidades. Se trata de problemáticas que requieren no sólo un abordaje intersectorial al interior del Poder Ejecutivo sino también involucra directamente al Poder Judicial.

Si bien de acuerdo a la clasificación presupuestaria tradicional la inversión dirigida a la niñez en "Justicia" no está considerada como una erogación social, resulta de interés incluir la estimación para conocer el accionar del Poder Judicial. Esto permitiría completar el universo de inversión sobre las y los adolescentes que se encuentran en situación de vulnerabilidad, sea por estar en conflicto con la ley penal (juzgados de menores) o en fueros de familia.

10 Conclusiones

La Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Santa Fe espera que toda la información que se presenta sea interpeladora. Los datos comunican la realidad de las y los adolescentes con privación de libertad.

Las reflexiones y conclusiones sucederán más allá de estas páginas. No obstante, transformar las condiciones de esta población vulnerable es urgente.

Aún la justicia penal juvenil no es alojada dentro del sistema de protección integral, con todo lo que ello implica. Las y los adolescentes tienen derecho a que los principios de especialidad y justicia restaurativa se plasmen en la legislación y en las políticas, sin que ello involucre bajar la edad de punibilidad.

Las medidas socioeducativas y los sistemas semi—abiertos deben ser tomados como prioridad, de manera seria.

El enfoque de género y de diversidad sexual sigue siendo un tema pendiente, aún en los tiempos presentes en los que las juventudes son protagonistas de muchas luchas y conquistas en este tema.

La educación es un derecho y un gran campo posible de trabajo con, por y para las adolescencias. Antes, durante y después del tránsito por los dispositivos.

Que esto cambie es una decisión política. Responsabilidad y co—responsabilidad, es el rol que debe asumir el Estado. Hacer posibles otros futuros, porque ningún niño o niña tiene como destino el encierro.

Bibliografía

• AZAOLA y YACAMÁN, José (1996). Las mujeres olvidadas: Un estudio sobre la situación actual de las cárceles de mujeres en la República Mexicana. México. DF: CNDH-Colmex.

• BODELÓN, E. y AEDO, M. (2015). "Las niñas en el Sistema de Justicia Penal". Revista: Anales de la Cátedra Francisco Suárez.

• BODELÓN, Encarna (2003) "Género y sistema penal: los derechos de las mujeres en el sistema penal" en Bergalli, R. Sistema penal y problemas sociales. Valencia: Tirant lo Blanc.

• BUSSO SÁNCHEZ, Mariana (2009). "Género y Sistema Penal". En XXVII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. VIII Jornadas de Sociología de la Universidad de Buenos Aires. Buenos Aires: Asociación Latinoamericana de Sociología.

• CREUS, Carlos (1995) Derecho Penal, Parte especial, Tomo 1, 5° Edición actualizada. Astrea.

• DAROQUI, Alcira (coord.). Voces del encierro: mujeres y jóvenes encarcelados en la Argentina. Una investigación sociojurídica. Buenos Aires: Omar Favale Ediciones Jurídicas. 2006.

• DEFENSORÍA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE (2013 y 2015). Informes del Observatorio de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia.

• DEFENSORÍA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE (2017). Las instituciones de acogimiento en la provincia de Santa Fe: diagnóstico y aportes para la garantía y restitución de derechos de las niñas, niños y adolescentes separados de sus centros de vida.

• DEFENSORÍA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE (2018). Invertir en equidad. Análisis del Gasto Público Social Provincial dirigido a la Niñez. 2001-20016. Santa Fe.

• GARLAND, David (2005). La cultura del control. Crimen y orden social en la sociedad contemporánea. Barcelona: Gedisa.

• GUTIÉRREZ, Mariano (2010). Derechos y sistema penal: la dimensión jurídica de las prácticas educativas en contextos de encierro. 1a ed. Buenos Aires: Ministerio de Educación de la Nación, Argentina.

• INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS (2004). Monitoreo de los Derechos Humanos. San José de Costa Rica: IIDH – Fundación Helsinki para los Derechos Humanos.

• KESSLER, Gabriel (2007). "Escuela y delito juvenil. La experiencia educativa de jóvenes en conflicto con la ley". En Revista Mexicana de Investigación Educativa.

• KESSLER, Gabriel (2004). Sociología del Delito Amateur. Buenos Aires: Editorial Paidós.

• KESSLER, Gabriel (2004). "Trayectorias escolares de jóvenes que cometieron delitos contra la propiedad con uso de violencia". Conferencia en Seminario Permanente de investigación de la maestría en educación de la UdeSA.

• MARTÍN, G. Hacia un Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente. El desafío de un reproche penal adecuado sin castigo/encierro. En Revista Pensamiento Penal. 02/03/2017. [En línea] Disponible: http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2017/03/doctrina44932.pdf

• NACIONES UNIDAS (2012). Indicadores de Derechos Humanos. Guía para la medición y la aplicación. Nueva York – Ginebra.

• SAMARANCH, E. y DI NELLA, D. (2017). "Mujeres y cárceles en América Latina. Perspectivas críticas y feministas". En Papers. Revista de Sociología, vol. 102, Núm. 2. Barcelona: Universidad Autónoma de Barcelona.

• SEGATO, R. (2003) Las estructuras elementales de la violencia: contrato y status en la etiología de la violencia. Brasilia DF: Universidade de Brasilia.

• SILVA BALERIO, Diego (2016). Pedagogía y criminalización. Cartografías socioeducativas con adolescentes. Barcelona. Editorial UOC.

UNICEF (2018) Justicia Juvenil. Investigación sobre medidas no privativas de la libertad, y alternativas al proceso judicial en la Argentina. Buenos Aires: Fondo de las Naciones Unidas para la infancia. Argentina.

• UNICEF (2008) Adolescentes en el Sistema Penal. Situación actual y propuestas para un proceso de transformación. Argentina.

• UNICEF (2008) "Estrategia de protección de la infancia del UNICEF". Disponible en: http://www.unrol.org/files/CP%20Strategy_Spanish.pdf

• UNICEF (2018). Las voces de las y los adolescentes privados de libertad. Argentina.

Marco Normativo

- Comité de los Derechos del Niño. 32° período de sesiones, 13 al 31 de enero de 2003. CRC/GC/2002.
- Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (1989)
- Constitución Nacional de la República Argentina (1994)
- Decreto Provincial N° 2503. Reglamento Transitorio de funcionamiento para implementación de modalidad de "Gestión institucional conjunta". Complejo institucional para menores. Instituto de Recuperación del adolescente de Rosario. Centro de Admisión Rosario.
- Decreto Provincial N°3321/98. Creación del Instituto de Recuperación del Adolescente de Rosario.
- Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad). Adoptadas y proclamadas por la Asamblea General en su resolución 45/112, de 14 de diciembre de 1990.
- Ley Nacional 26.061 de Protección Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes (2005)
- Ley Nacional N° 22.278 "Régimen Penal de Minoridad" (1980)
- Ley Provincial N° 12.967 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescente (2009). Decreto reglamentario 619/2010 (2010)
- Ley Provincial N° 11.452 Código Procesal de Menores (1996)
- Observación General N° 14 (2013): "Consideración primordial del interés superior del niño para la toma de decisiones". CRC/C/GC/14. [En línea] Naciones Unidas: Comité de los Derechos del Niño. Disponible en: http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/CRC.C.GC.13_sp.pdf
- Observación General N° 13 (2011): "Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia". CRC/C/GC/13. [En línea] Naciones Unidas: Comité de los Derechos del Niño. Disponible en: http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/CRC.C.GC.13_sp.pdf
- Observación General N° 12 (2009): "El derecho del niño a ser escuchado". CRC/C/GC/12. [En línea] Naciones Unidas: Comité de los Derechos del Niño. Disponible en: http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/AdvanceVersions/CRC-C-GC-12_sp.doc
- Observación General N° 10 (2007): "Los derechos del niño en la justicia de menores". CRC/C/GC/10. [En línea] Naciones Unidas: Comité de los Derechos del Niño. Disponible en: http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/GC10_sp.doc
- Observación General N°5 (2003) "Medidas generales de aplicación de la Convención de los Derechos del Niño". En Línea. Naciones Unidas: Comité de los Derechos del Niño. Disponible en: http://www.unicef.org/ceecis/crcgencommes.pdf
- Opinión Consultiva (2002). Corte Interamericana de Derechos Humanos. Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño.
- Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, Naciones Unidas.
- Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad aprobadas por XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, 2008.
- Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad. Adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/113, de 14 de diciembre de 1990.
- Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio). Adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/110, de 14 de diciembre de 1990.
- Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing). Adoptadas por la Asamblea General en su resolución 40/33, de 28 de noviembre de 1985.
- Resoluciones de la Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes y Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, N°186/12, N°123/13, N° 191/14.

Defensora Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes
Analía Colombo

Coordinación General
Rodolfo Succar

Coordinación del Área de Monitoreo
Juliana Sánchez

Referente Monitoreo de Justicia Penal Juvenil
Laura Oliva Gerstner

Equipo de relevamiento y análisis de información
Laura Oliva Gerstner, Maia Giancarelli, Estefanía Invernizzi, Ma. Florencia Álvarez Picco, Elizabeth Correa Da Silveira, Gustavo Lorenzo, Priscila Sandaza, Juan Pablo Farina.
Con la colaboración de Virginia Fernández de Luco, Virginia Giacosa, Lorena Narciso, Florencia Bottazzi y Silvina Bertelli.

Edición
Yamila Frison

Diseño gráfico
Esteban Goicoechea

Asistencia General
Vanesa Hernández

Gracias a todo el equipo de la Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Santa Fe; a las y los adolescentes que brindaron sus testimonios y entrevistas; a los referentes que brindaron datos e información.

- REALIZADO E IMPRESO EN LA CIUDAD DE ROSARIO, SANTA FE, REPÚBLICA ARGENTINA. EN 2019 -

Con el apoyo de:
unicef
para cada niño

Observatorio de los derechos
de la niñez y la adolescencia
PROVINCIA DE SANTA FE

30 AÑOS DE LA CONVENCIÓN
Defensoría de niñas,
niños y adolescentes.
PROVINCIA DE SANTA FE

www.defensorianna.gob.ar